TOMO LXVII — Montevideo, Sábado 17 de Junio de 1922 — Núm. 4873

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que pide autorización para disponer de Rentas Generales la suma de $ 3.492.87, para el fin que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración ha considerado conveniente asegurar contra riesgo de incendio algunas de las propiedades del Estado administradas por oficinas de su dependencia, a cuyo efecto ha hecho confeccionar por la Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado una nómina que se adjunta de los inmuebles sobre los cuales convendría preferentemente adoptar esas medidas de previsión. El monto de las primas que anualmente habría que abonar al Banco de Seguros del Estado ascendería a la suma de tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos ochenta y siete centésimos ($ 3.492.87), sobre la cual la citada institución ha ofrecido una rebaja prudencial.

Como en el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia no existe ningún rubro del cual pueda tomarse la suma indicada, el Consejo ha resuelto presentar el adjunto proyecto de ley por el cual se le autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma de $ 3.492.87 a fin de realizar el seguro que cubriría el riesgo de los inmuebles referidos.

Esperando que la Honorable Asamblea General compartirá la opinión del Consejo en esta materia, saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos con ochenta y siete centésimos (pesos 3.492.87), a fin de abonar las primas correspondientes a seguros contra riesgos de incendio de propiedades pertenecientes al Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — R. VECINO.

Nómina de propiedades que deben asegurarse

	Valor	Prima
Ministerio de Instrucción Pública—		
Instituto de Química Industrial..	$ 100.000	$ 225 —
Fábrica de Acido Sulfúrico	" 30.000	" 616 —
Universidad de Mujeres	" 36.000	" 36 —
Facultad de Ingeniería y Arquitectura	" 400.000	" 400 —
Facultad de Veterinaria	" 370.000	" 735 —
Ministerio de Hacienda —		
Dirección de Impuestos Directos..	" 50.000	" 50 —
Local de la Contaduría y Tesorería de la misma (Casa de Gobierno).	" 90.000	" 90 —
Ministerio de Industrias —		
Enseñanza Industrial	" 300.000	" 728 62
Depósito en Sayago de la Defensa Agrícola	" 250.000	" 556 —
"Diario Oficial" ...	" 15.000	" 56.25

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 3.o de la ley de 26 de Mayo próximo pasado, en el sentido que se indica.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 12 de 1922. —. Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República se ha dirigido por mensaje de fecha 7 del corriente a este Consejo, solicitando se deposite en el Banco de la República la suma de $ 200.000.00 nominales de la Deuda de Obras Públicas y Conversión que deberán tomarse de la ampliación establecida en la ley de 26 de Mayo de 1920 con destino a la expropiación de campos de aterraje para el servicio de aviación del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por ley de 4 de Mayo del corriente año. El Consejo Nacional de Administración no ha podido dar cumplimiento a lo indicado por la Presidencia de la República, pues resulta que en la ley de 26 de Mayo próximo pasado se dispone que el saldo de $ 858.221.86, necesario para pagar las obligaciones pendientes a la clausura del ejercicio 1920-1921, se atenderá con el producto de venta de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, emisión de 1920, la cual queda reducida por el artículo 3.o de la misma ley a $ 1.000.000. Por consiguiente, dicha deuda, así reducida, no permite disponer de la suma de $ 200.000, necesaria para las expropiaciones de campos de aterraje a que se ha hecho referencia, por lo cual el Consejo propone en el proyecto que se adjunta la modificación del artículo 3.o de la ley de 26 de Mayo próximo pasado en el sentido de fijar como límite de la emisión precitada la suma de $ 1.200.000. En la forma indicada podrá darse cumplimiento de inmediato a la ley de 4 de Mayo próximo pasado a que se refiere el mensaje de la Presidencia de la República.

Con tal motivo saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley de 26 de Mayo de 1922, que autoriza al P. E. para pagar las obligaciones del Tesoro Público que quedaran pendientes a la clausura del ejercicio 1920-1921, por el siguiente: "Artículo 3.o (Sustitutivo). Redúcese la emisión precitada a $ 1.200.000; el interés será de seis y medio por ciento, manteniéndose en cuanto a lo demás las disposiciones de las leyes que las rigen."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevi-

Ministerio de Industrias

Ley. Establece el régimen de pesas y medidas que deberá observarse en la República. (*)

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El uso del Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas, adoptado como el único en todo el territorio de la República por la ley de 20 de Mayo de 1862, será rigurosamente obligatorio en todas las transacciones civiles o comerciales, cualquiera que sea su naturaleza, así como en la redacción de cuentas, facturas, precios corrientes, boletos recibos, asientos de contabilidad, presupuestos, publicaciones, anuncios y toda clase de documentos en que se haga uso o mención a peso o medida, sean ellos de carácter oficial o particular.

Art. 2.o En los juicios civiles o comerciales o de cualquier otra especie, así como en las gestiones administrativas ante cualquier autoridad de la República, no se admitirán cuentas, propuestas, peticiones, facturas, libros, boletos, recibos ni documento alguno que no esté de acuerdo con las disposiciones de esta ley, sin que previamente abonen los interesados la multa correspondiente a la infracción cometida.

Art. 3.o Queda absolutamente prohibido el uso y mención de las equivalencias de medidas antiguas, así como los signos, abreviaturas, puntos suspensivos y cualquier otro que no corresponda al Sistema Métrico Decimal o no autorizados por la presente ley, siempre que se trate de hechos u operaciones realizadas en el país, siendo obligatoria la indicación del peso o la medida, usando exclusivamente las unidades múltiples o submúltiples autorizadas por aquel sistema. Sin embargo, en toda escritura o documentos relativos a un bien inmueble cuya última mensura o escrituración sea de fecha anterior a la ley de 2 de Octubre de 1894, será admitida la mención de las medidas antiguas, reduciéndolas a las del Sistema Métrico Decimal.

Art. 4.o Los que violen las disposiciones contenidas en los artículos anteriores serán castigados con una multa de veinticinco pesos por la primera vez, de cincuenta por la segunda y de cien por la tercera.

Art. 5.o Las pesas y medidas autorizadas son las actualmente usuales, o las de cualquier otra forma y condición que el Poder Ejecutivo autorice, siempre que estén comprendidas dentro de las exigencias del sistema legal.

Art. 6.o Las balanzas de dos platos y las de brazos iguales deberán tener un conjunto de pesas que representen la mitad de su fuerza; respecto de las básculas y balanzas de palanca o pilón, los contrapesos con el kilaje marcado en los brazos deben responder a su fuerza total.

Art. 7.o Se prohibe la importación, fabricación, venta y uso de elementos de pesas y medidas cuya construcción no se ajuste en un todo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 8.o El hecho de tenerse en los establecimientos comerciales e industriales útiles de pesar y medir no autorizados por el Sistema Métrico Decimal, o con faltas o fallas, o sin haber sido previamente verificados y contrastados, será considerado como caso de infracción, aunque se alegue que no se sirven de ellos para sus transacciones con terceros.

Art. 9.o Los comerciantes o industriales, ya sea con negocio fijo o ambulante, los profesionales, y, sin excepción, todos los que ejecutan actos de compraventa, fabricación, elaboración, etc., que reclaman el uso de peso o medida, deberán estar provistos de todos los elementos métricos decimales correspondientes.

La obligación de estar provistos de las pesas y medidas que requiera la naturaleza de las operaciones a que respectivamente se dedican se extiende a los repartidores de casas establecidas, cuando no llevan a sus clientes la mercadería pesada o medida en el establecimiento de su principal, y debidamente dividida para cada comprador, en latas, paquetes, botellas, damajuanas u otros envases. Los infractores a esta disposición serán castigados con una multa de diez pesos.

Art. 10. Los aparatos que con la denominación de "contadores" utilizan las empresas de luz, energía y agua, los taxímetros y cualquier otro que se emplee para regularizar las operaciones que se realicen a base del peso o la medida, no podrán ser destinados al servicio público sin la previa verificación y contraste.

Art. 11. Los que expendan mercaderías envasadas o por piezas a condiciones y precio del peso o la medida, deberán estar igualmente provistos de los aparatos y medidas necesarias, aunque aleguen que las ventas las realizan por bulto, o que el peso o medida está determinado en los respectivos envases.

Art. 12. Nadie podrá excusarse de exhibir al Director General, a los Inspectores Departamentales y demás funcionarios facultados para el efecto, las pesas y medidas de que se sirva en sus transacciones, bajo pena de una multa de cuatro pesos por la primera vez, y diez pesos por las subsiguientes, sin perjuicio de las demás a que dé motivo la falta de contraste o fallas que puedan tener.

Art. 13. Las autoridades de la República ante quienes se inicien juicios o gestiones en las cuales se haga uso o mención de pesas y medidas quedan obligadas, en caso de infracción a esta ley, a poner el hecho en conocimiento de la Oficina Central o de sus Inspectores Departamentales, bajo pena de incurrir en una multa igual a la que corresponde a los contraventores.

Los Jueces tendrán la misma obligación, y en caso de no cumplimiento, la Alta Corte tomará las medidas pertinentes.

Art. 14. Los elementos de pesar y medir que se encuentren con fallas serán decomisados por los Fiscales respectivos, salvo cuando éstas provengan de descomposturas accidentales, en cuyo caso no serán decomisados, y sus poseedores serán penados con multas que no excederán de cincuenta pesos.

Los elementos de pesar y medir usados por técnicos y profesionales no están comprendidos en el párrafo anterior.

Art. 15. Queda prohibida la importación y fabricación local de balanzas o romanas de resorte, y de todo útil de pesar que no pertenezca exclusivamente al Sistema Métrico Decimal.

Los que pretendan introducir, fabriquen o tengan a la venta esa clase de elementos no autorizados, sufrirán, además del decomiso que practicarán las autoridades respectivas, una multa de diez pesos por la primera vez, veinticinco por la segunda, cincuenta por la tercera y cien por las subsiguientes.

Disposición transitoria.

Se permite, no obstante la venta, para uso doméstico exclusivamente, de las balanzas o romanas de resorte existentes en plaza, limitándose la prohibición que establece la primera parte de este artículo a la fabricación e introducción futura de las mismas. Acuérdase, sin embargo, el plazo de seis meses para la introducción de aquellas con relación a las cuales, a la fecha de esta ley, exista compromiso de compra.

Artículo 16. Tanto las pesas o medidas métricas fabricadas en el país, como las importadas, no podrán ser usadas sin hacerlas contrastar previamente por la Oficina de Verificación General o los funcionarios autorizados para ello, quienes aplicarán a cada uno de esos elementos el sello o punzón de garantía que acredite su legalidad.

Tratándose de balanzas de precisión, pesas o láminas, cuya exactitud pudiera ser alterada con la aplicación del sello o punzón, podrá éste omitirse, haciendo constar esa circunstancia al dorso del boleto respectivo.

Art. 17. Quedan comprendidas en las disposiciones del artículo anterior no sólo las medidas comunes lineales, ponderales y de capacidad, sino también las balanzas de pesar drogas, alhajas, piedras preciosas, metales y monedas.

Art. 18. No será reconocido como válido el contraste o sello de garantía que fuera autorizado en otro país.

Art. 19. El contraste se verificará por una sola vez, y por él se abonará el importe establecido en el artículo 38 de la presente ley.

Art. 20. La falta de contraste se castigará con una multa de $ 2.00 por cada ejemplar, sin perjuicio de decomisarse o inutilizarse el útil de pesar o medir que se encuentre con falta o fallas.

Esta pena no se aplicará siempre que el comerciante posea el boleto correspondiente y las pesas y medidas tengan su peso o capacidad reglamentaria, en cuyo caso se acordará al comerciante un plazo de tres días para ponerse en las condiciones legales.

Art. 21. La verificación y contraste debe ser solicitada por escrito ante la Oficina de Verificación General con la presentación de los respectivos útiles. Tratándose de básculas con asiento fijo, el contraste se efectuará en el local donde se encuentren instaladas, debiendo, en este caso, el contribuyente, abonar, además del impuesto establecido por el artículo 38, los gastos de locomoción para el funcionario encargado de esa diligencia y para el transporte de los prototipos.

Art. 22. En los casos en que el Poder Ejecutivo lo crea necesario, a los efectos del mejor servicio, podrá autorizar que el contraste se realice por los funcionarios competentes en los parajes donde se encuentren los respectivos útiles.

Art. 23. Cuando el contraste sea solicitado por los importadores o fabricantes y demás que comercian con útiles de pesar y medir, declararán el nombre del que va a usar los útiles a contrastarse, con especificación de la clase de negocio a que serán destinados y paraje donde está establecido o va a establecerse dicho negocio.

Art. 24. Siempre que se trate de útiles de pesar o medir ya usados que no contengan el sello que acredite haber sido verificados, la Oficina procederá al con-

(*) Reinserta por error de copia en la primera publicación aparecida en el "Diario Oficial" de 18 de Septiembre de 1919.

traste, cobrando el impuesto respectivo y el de visita o verificación que resulte adeudarse, y establecerá en el boleto justificativo del pago que quedan a salvo los derechos del Fisco para aplicar las penas establecidas, para el caso de comprobarse que han sido empleados con anterioridad en operaciones comerciales o industriales en contravención a la ley.

Art. 25. Toda venta o transferencia de útiles de pesar y medir en uso, con fines comerciales, deberá ser registrada en la Oficina de Verificación General o en las Inspecciones Departamentales, llenando las formalidades que al respecto establezca el Poder Ejecutivo.

Por la inscripción de las transferencias se pagará un impuesto de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada báscula, balanza o romana, incluso los contrapesos o pesas que le corresponde	$	0 50
Por cada juego de medidas	"	0 50
Por cada cinta o cadena	"	0 50
Por cada metro	"	0 25
Por cada contrapeso, pesa o medida suelta	"	0 10

Art. 26. El poseedor de cualquier elemento de pesar y medir que lo hubiere adquirido sin llenar los requisitos a que se refiere el artículo anterior, estará obligado al nuevo contraste y pago del respectivo impuesto, todo sin perjuicio de aplicársele las penas establecidas si esos útiles no reunieran las condiciones legales.

Art. 27. A las efectos de justificar que se ha llenado el requisito de la verificación y contraste, es indispensable, además del sello punzón de garantía en cada útil, la presentación del boleto que lo acredite. La falta de este documento, si los útiles estuvieren sellados, será suplida por un certificado que expedirá la Oficina de Verificación General o sus dependencias, previo pago de un impuesto equivalente a la mitad del que corresponda de acuerdo con la tarifa del artículo 38. En caso de duda sobre la legitimidad del sello que acredite el contraste, la Oficina o los Inspectores podrán exigir la justificación sobre el origen del o los útiles que se pretendan transferir. Toda persona que a la fecha de la sanción de esta ley no posea el boleto que acredite el pago del impuesto, a pesar de tener sus útiles debidamente contrastados, podrá obtener el certificado de la Oficina de Verificación General o sus dependencias sin tener que pagar el impuesto que establece el inciso anterior, y sin más obligación que la de acompañar a su solicitud un sellado de cincuenta centésimos para extender el duplicado.

Art. 28. Cuando sean varias las personas que resulten responsables de la violación de esta ley, la pena correspondiente será abonada por todas ellas separadamente, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones respectivas.

Art. 29. Los Inspectores Departamentales y demás empleados de la Oficina gozarán como estímulo el veinticinco por ciento de las multas aplicadas por su denuncia.

Art. 30. El Director General y los Inspectores Departamentales publicarán mensualmente los nombres y domicilios de los que hayan sido multados por vender con pesas o medidas falsas o adulteradas o contravenir en otra forma a lo dispuesto en esta ley.

Art. 31. Los sellos de garantía que deberán aplicarse en justificación de haber sido verificado y contrastado el respectivo útil de pesar y medir serán sometidos por el Director General a la aprobación del Poder Ejecutivo. En caso de ser más de uno los funcionarios autorizados para el contraste, los sellos o punzones deberán diferenciarse entre sí a objeto de establecerse la responsabilidad para el caso de haberse hecho de él un uso indebido.

Art. 32. La Oficina Central y los Inspectores Departamentales responden por las faltas de exactitud en las pesas o medidas que hayan sellado.

Los que se sirvan de dichas medidas no tendrán responsabilidad sino en los casos que las faltas sean causadas por malicia, quedando entonces sujetos a las multas que la ley impone.

Art. 33. El uso de punzones falsos es presunción de delito, siendo a la vez responsable, tanto el que los haya grabado, como los que se sirvieran a sabiendas de pesas o medidas marcadas con ellos.

Art. 34. Se reputarán falsos los sellos o punzones que no pertenezcan y sean impresos por los funcionarios autorizados, aun cuando las pesas y medidas se encontraren exactas.

Art. 35. Los comerciantes o industriales que defraudaren a los que con ellos contraten, dando cantidad menor de la convenida, sufrirán por la primera vez cuatro pesos de multa, diez por la segunda y veinticinco por las subsiguientes.

Art. 36. Las Jefaturas Políticas y sus dependencias quedan obligadas a prestar el auxilio que les sea requerido por la oficina o los funcionarios que de ella dependan, a efecto de facilitar el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 37. Las autoridades municipales de los Departamentos del litoral e interior facilitarán a los Inspectores de las respectivas zonas el local y útiles de escritorio necesarios.

Art. 38. El impuesto de verificación y contraste será pago con arreglo a la siguiente tarifa:

El metro y sus submúltiples, cada uno	$	1 —
Los múltiples del metro, cintas o cadenas, cada uno	"	1 50
Medidas para áridos, cada una	"	0 50
Medidas para líquidos (hasta 2 litros inclusive), cada una	"	0 20
Mayores de 2 litros, cada una	"	0 50
Pesas (hasta 2 kilos inclusive), cada una	"	0 20
Pesas (mayores de 2 kilos), cada una	"	0 40
Contrapesos, cada uno	"	0 25
Básculas, hasta 300 kilos de fuerza, cada una	"	1 —
Básculas, por cada 100 kilos de exceso, cada una	"	0 04
Balanzas o romanas, cada una	"	1 —
Balanzas o básculas que por su construcción o la naturaleza de su funcionamiento no requieran el uso de pesas o contrapesos sueltos (similares a las conocidas por "Toledo"), hasta la fuerza de 200 kilos, cada una	"	4 —
Idem ídem de más de 200 kilos, cada una	"	6 —

Art. 39. La Oficina hará inspeccionar anualmente, o cuantas veces lo juzgue necesario, los elementos de pesar y medir en uso con fines comerciales o industriales, a fin de comprobar si esos útiles se mantienen dentro de la legalidad.

Art. 40. El impuesto anual de visita o verificación se abonará de acuerdo y en los proporciones establecidas por las leyes de 25 de Enero de 1913 y 7 de Febrero de 1919.

Art. 41. Las denuncias por infracción serán sometidas a la consideración del Director General, el que oirá por escrito al denunciante y denunciado, resolviendo que ellas son o no procedentes, con apelación ante el Ministerio del ramo. En lo que respecta a los ambulantes en general y a los comerciantes del litoral e interior, las multas podrán ser aplicadas directamente por los Inspectores, sin perjuicio de los derechos que asistan a los denunciados para reclamar de ellas ante la misma Dirección dentro del tercer día para los radicados en la Capital y quince para los de campaña.

Art. 42. Cuando algún contribuyente o contraventor rehusare pagar los impuestos o multas adeudadas, reconvenido dos veces en distintos días, será ejecutado breve y sumariamente ante el Juez de Paz o Teniente Alcalde de la respectiva localidad, con arreglo al procedimiento establecido por la legislación común.

Art. 43. Lo recaudado por concepto de los impuestos de contraste y visita, derechos de trasferencias y proventos de multas, se distribuirá entre las respectivas Municipalidades de la República en proporción de lo que se hubiere percibido en cada zona, una vez deducido el importe del presupuesto general, que será reintegrado al Tesoro Nacional, y los demás gastos extraordinarios debidamente autorizados, que el servicio reclame, a cuyo efecto la oficina formulará, al finalizar cada ejercicio económico, la correspondiente liquidación.

Art. 44. El Poder Ejecutivo podrá autorizar en los frigoríficos y demás establecimientos industriales el usó de balanzas y básculas con el peso señalado por kilogramos y por libras, siempre que esos elementos se empleen exclusivamente en regularizar las operaciones de exportación con destino a países donde no rige el Sistema Métrico Decimal.

También se permitirá anotar en los envases de mercaderías en las condiciones del inciso anterior las medidas o pesos en otros sistemas.

Esas autorizaciones serán de carácter precario y resueltas en cada caso por el Poder Ejecutivo.

Art. 45. El presupuesto de la Oficina General de Pesas y Medidas Métricas será el siguiente:

Dirección General de Pesas y Medidas

Un Director	$	2.720 —
Un Subdirector e Inspector General	"	2.170 —
Un Oficial 1.o Contador	"	1.800 —
Un Oficial 2.o Tesorero	"	1.440 —
Un Auxiliar 1.o, Jefe del Despacho	"	1.020 —
Un Auxiliar 2.o	"	720 —
Un Auxiliar 3.o	"	660 —
Cuatro Inspectores de Zona, a $ 1.380 cada uno	"	5.520 —
Un Archivero	"	780 —
Un Auxiliar Archivero	"	600 —
Dos Contrastadores de Extramuros, a $ 1.080 c|u.	"	2.160 —
Ocho Contrastadores en la Capital, a $ 1.080 c|u.	"	8.640 —
Once Auxiliares de Contrastadores, a $ 720 c|u.	"	7.920 —
Cuatro Contrastadores en campaña de 1.a clase, a $ 920 cada uno	"	3.680 —
Catorce Contrastadores en campaña de 2.a clase, a $ 840 cada uno	"	11.760 —
Un Encargado de la conservación de balanzas	"	600 —
Un Portero	"	480 —
	$	52.670 —

Gastos

Alquiler de casa	$	840 —
Oficina e impresiones	"	1.560 —
Locomoción del Director	"	240 —
Locomoción del Subdirector e Inspector General	"	720 —
Locomoción a cuatro Inspectores de Zonas, a pesos 240 cada uno	"	960 —
Locomoción a dos Contrastadores de Extramuros, a $ 240 cada uno	"	480 —
Locomoción a ocho Contrastadores en la Capital, a $ 120 cada uno	"	960 —

Locomoción a once Auxiliares de Contrastadores, a $ 60 cada uno .... "	660 —
Locomoción a cuatro Contrastadores en campaña de 1.a clase, a $ 240 cada uno .... "	960 —
Locomoción a catorce Contrastadores en campaña de 2.a clase, a $ 120 cada uno .... "	1.680 —
Locomoción al Encargado de la conservación de balanzas .... "	60 —
Locomoción para empleados del Despacho ..... "	120 —
Quebrantos de caja para el Tesorero .... "	120 —
	$ 9.360 —
	$ 62.030 —

Art. 46. Los simples cambios en la denominación de los empleos autorizados por la presente ley, no importan la supresión de ellos, ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan.

Art. 47. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente, la que el Poder Ejecutivo reglamentará.

Art. 48. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Septiembre de 1919.—ESTEBAN J. TOSCANO, 1.er Vicepresidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo Septiembre 12 de 1919.—(Carpeta número 298|919).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.—**VIERA** —LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Establece que los establecimientos que se rigen por el descanso dominical están obligados a munirse de las planillas de control que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — (Carpeta número 2122|B|920). — Vista la gestión iniciada por la Oficina Nacional del Trabajo para que se declare a los establecimientos que hacen descanso dominical obligados a munirse de las planillas de control que el decreto reglamentario de 6 de Mayo de 1921 impone a los establecimientos que practican los otros sistemas de asueto;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los establecimientos que se rigen por el descanso dominical están también obligados a munirse de las planillas de control expedidas por la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 2.o La omisión a dicha formalidad será penada en la forma dispuesta por el artículo 23 del decreto reglamentario de 6 de Mayo de 1921.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la renovación de la marca "Aza".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922.—(Acta número 9820). —Vista la gestión iniciada por los señores William Hollins Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitando la renovación de la marca "Aza" (acta número 9820);

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone al otorgamiento de esta renovación aduciendo que la marca referida fué inscripta el 19 de Enero de 1910, venciendo, pues, el 19 de Enero de 1920 los diez años de validez de dicha inscripción; habiendo dejado pasar el plazo de dos años subsiguientes que marca la ley para pedir la renovación; desde que esta gestión ha sido iniciada el 23 de Febrero próximo pasado, es decir, terminado aquel plazo, que lo fué hasta el 19 de Enero próximo pasado;

Con la opinión de la citada oficina y atento lo dispuesto para el caso por el artículo 12 de la ley de Marcas vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la renovación solicitada, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), oblados en la misma por el expresado concepto el 20 de Febrero del corriente año, según se desprende del recibo número 9 de fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Walter Reginald Hume una prórroga para el planteamiento de la industria que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922.—(Acta número 1045). —Vista la gestión iniciada por el señor Walter Reginald Hume, de Adelaida, Australia del Sur (Australia), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria de su patente número 1132 sobre "Perfeccionamientos en máquinas y moldes para la manufactura de tubos de cemento y concreto", concedida con fecha 6 de Agosto de 1920;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1918, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Walter Reginald Hume una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Perfeccionamiento en máquinas y moldes para la manufactura de tubos de cemento y concreto", plazo que vence el 6 de Agosto de 1922.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al Jockey Club Mercedes la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — (Carpeta número 307|1922).—Vista la solicitud del Jockey Club Mercedes pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando a tal fin sus estatutos al Poder Ejecutivo;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Jockey Club Mercedes la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**— T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria referida en el privilegio número 1162, sobre lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922.—(Acta número 1132). —Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que los señores Aníbal Chacón y Abel Fernández han planteado la industria a que se refiere el privilegio de invención número 1162, sobre un "Nuevo hidrófugo económico y de aplicación directa", concedido con fecha 10 de Diciembre de 1920;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1162, sobre "Nuevo hidrófugo económico y de aplicación directa", concedido con fecha 10 de Diciembre de 1920, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al "Centro Católico" de Minas la personería judídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922.—Vista la solicitud del "Centro Católico" de Minas, pidiendo le sea acordada la personería jurídica, y elevando, en consecuencia, sus estatutos al Poder Ejecutivo;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al "Centro Católico" de Minas la personería jurídica que solicita de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**— T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor John Coutts Shaw una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria que se menciona.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 16 de 1922.—(Acta número 1107). —Vista la gestión iniciada por el señor

John Coutts Shaw, de Pretoria, Transvaal (Africa), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1225, referente a "Perfeccionamiento en el procedimiento de enfriar y congelar substancias animales y en aparatos para los mismos", concedida con fecha 15 de Julio de 1921;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor John Coutts Shaw una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Perfeccionamiento en el procedimiento de enfriar y congelar substancias animales y en aparatos para los mismos", plazo que vence el día 15 de Julio de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal** Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por los señores John Henry Hindle y Thomas Hendle.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922.—(Acta número 1012). —Vista la gestión iniciada por los señores Jonh Henry Hindle y Thomas Hendle, de Haslingden, Lancaster (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Mejoras en el método y maneras de empacar algodón, lana, yute y materiales fibrosos similares";

Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta que el 21 de Marzo de 1919 se concedió a los señores M. y J. Debernardis patente de invención para un sistema de envases similares para el que solicita patente la firma inglesa, por lo cual es de opinión que no se haga lugar a lo solicitado;

Que los interesados no han contestado las vistas que al efecto se les confirieron, con fijación de términos ya vencidos, el 6 y 25 de Febrero próximo pasado;

Atento lo dispuesto para el caso por el artículo 5.o de la ley y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal** Belo, Secretario.

Resolución. Concede al Hipódromo Independencia de Durazno la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — (Carpeta número 664|922). — Vista la solicitud del Hipódromo Independencia de Durazno, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personaría jurídica, los estatutos de la citada corporación;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Hipódromo Independencia de Durazno la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que correspondan, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—** T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de anulación interpuesto por el señor Daniel Carreiras y declara planteada la patente del señor Alfredo Piantelli.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922.—(Acta número 1252). —Vistos y resultando: Que el 15 de Abril de 1921 se concedió al señor Alfredo Piantelli patente de invención para un "Procedimiento para la obtención de artículos de vidrio", fijándosele un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria respectiva;

Que el 27 de Abril de 1922 el señor Daniel Carreiras solicita la anulación de dicha patente, basado en que el señor Piantelli, a su entender, efectuó el pago de la segunda anualidad fuera del plazo señalado al efecto por la ley de Patentes, así como también por no haber planteado la industria dentro del término de doce meses, señalado por el Poder Ejecutivo;

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta que no debe hacerse lugar a dicho pedido, desde que, habiéndose concedido la patente el 15 de Abril de 1921, el señor Piantelli debió haber pagado la segunda anualidad dentro de los diez días primeros del segundo año (artículo 9.o de la ley), teniendo, por tanto, tiempo para hacerlo hasta el 28 de Abril del corriente año, desde que se entiende que el referido término corre en días hábiles;

Que habiendo sido feriados los días 15, 16, 19 y 23 del mes citado y habiendo abonado el señor Piantelli dicha segunda anualidad el 27 (según se comprueba con el documento de fojas 16), el interesado sigue gozando de los derechos que derivan de la propiedad de la patente;

Que el 27 de Abril mencionado el referido señor Piantelli manifiesta que, habiendo planteado la industria, pide que, previo el informe del caso, se efectúe la declaración correspondiente;

Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta que esa declaración procede (afirmación de fojas 18), por cuanto ha podido comprobar que el referido planteamiento se ha llevado a efecto;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de anulación interpuesto por el señor Daniel Carreiras y declarar planteada la patente número 1205 del señor Alfredo Piantelli.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal** Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por la The Torrington Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — (Acta número 9255). — Vistos y resultando: Que el 23 de Septiembre de 1921 la The Torrington Company, de Torrington (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Excelsior" para los artículos comprendidos en las clases 16 y 52 de la nomenclatura;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de este registro, por cuanto existe ya registrada, bajo número 6241, la marca referida para los productos indicados;

Que la firma interesada no ha contestado la vista que de esta oposición le fuera concedida el 24 de Octubre de 1921, a pesar de habérsele prorrogado, a su pedido, el plazo señalado al efecto con fechas 15 de Noviembre de 1921 y 25 de Febrero próximo pasado, este último por noventa días y con carácter de improrrogable;

Considerando fundada la oposición deducida por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 9 de Septiembre de 1921, según se desprende del rcibo número 3822 de fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor José Manuel Iglesias.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — (Acta número 1476). — Vista la gestión iniciada por el señor José Manuel Iglesias, solicitando patente de invención para "Utilización de corrientes contraelectromotivas para interrumpir el encendido" (adicional a la número 1195);

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, que el invento de que se trata no reune las condiciones de practicabilidad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el señor José Manuel Iglesias, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por los señores Viana y Rodríguez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — (Acta número 9192). — Vista la gestión iniciada el 2 de Diciembre de 1921 por los señores Viana y Rodríguez, de Barcelona, España, solicitando el registro de la etiqueta acta número 9192 para las mercaderías que

se mencionan en la memoria descriptiva de fojas 1;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de este registro, fundada en que, tratándose de una marca extranjera, el certificado de origen presentado, por la forma en que ha sido expedido, no comprueba en forma indiscutible cuál es la descripción de la marca inscripta en España, registro que considera indispensable para que pueda seguir el trámite de práctica este expediente;

Que los interesados no han subsanado la omisión anotada, a pesar de las vistas que al efecto les fueron concedidas, con fijación de término ya vencido, el 24 de Octubre y el 28 de Diciembre de 1921;

Considerando que la oposición de oficio entablada por la Oficina de Marcas es fundada, pues tratándose de la inscripción de marcas extranjeras se hace preciso tener a la vista el documento que acredite la fisonomía que tienen en el país de origen, protegida por registro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 30 de Agosto de 1921, según lo acredita el documento número 3765 de fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia

Relación correspondiente a Mayo de los expedientes al despacho para sentencia de los Juzgados que a continuación se expresan:

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: doctor Ezequiel G. Pérez

Marzo 4: Dirección de Impuestos Directos con Elio Elio; 14: Inspección del Alcoholismo con J. García; 17: Juan Arijón, sumario; 23: R. Hurtado, sumario; 24: González y Sioli con vapor "Gallier"; 24: Inspección del Alcoholismo con B. Núñez; 25: Houlder B. y Cía. con el Estado; 25: Inspección del Alcoholismo con Urgell y Cía.; 27: Inspección del Alcoholismo con Vázquez Berdía; 28: Favaro R. con Ferrocarril Central del Uruguay; 29: Nicol y Cía., con vapor "Formosa"; 29: Inspección del Alcoholismo con A. Piacentini; 30: Houlder B. y Cía., sumario, Márquez; 31: Nicol y Cía., con vapor "Plata"; 31: Christopersen Hnos., con vapor "Higland Rover"; Abril 1.o: Lloyd Brasileiro con vapor "Purus"; 1.o: Cristophersen Hnos., con vapor "Lockfort"; 3: Inspección del Alcoholismo con Fraga Hnos.; Swift de Montevideo, vagón 6301; 4: Mihanovich N. con vapor "Daymán"; Fassari y Daneri con vapor "Constitución"; 5: E. J. Vidal; 8: Garmendia y Pereira; 8: Armour del Uruguay; 17: Vidal E. J., certificado 72; 17: Chadwick Weir y Cía.; 18: Scoseria S. con velero "Victoria 1.o"; 18: Vivo A., sumario; 18: Ferrocarril Central del Uruguay con vapor "Camoens"; 20: Piazza y otro y Di Fazzio, sumario; 20: Favaro R.; 20: Swift de Montevideo; 21: R. Hurtado, sumario; 21: Dorner y Bernit con el Estado; 21: Fassari y Daneri con vapor "Doreen"; 22: Inspección del Alcoholismo con Becerra Hnos.; 22: Chaid Weir y Cía., con vapor "Margid Skoland"; 24: Barreto J., sumario; 25: Vidal E. J., permiso 4767; 25: Frigorífico Wilson; 25: Alonso Freire R.; 26: Houlder Brothers y Cía., con vapor "Rosarina"; 26: Fassari y Daneri con vapor "Doreen"; 26: Vidal E. J.; 27: Vidal E. J. con paile-bote "G. Leman"; 27: E. J. Vidal; 28: A. Irigoyen con el Estado; Mayo 3: González y Sioli con vapor "Bolívar"; 3: Minelli y González y Cía.; 3: A. Rovira, sumario; 4: Swift de Montevideo número 2911; 4: Mihanovich N. con vapor "Punta Indio"; 4: A. Rovira, número 5142; 5: A. Favaro, sumario; 5: González y Sioli con vapor "Sealder"; 5: Llanne A., sumario; 6: E. J. Vidal, número 3025; 6: Ruette E., número 1991; 8: Merlo J. M., número 1064; 8: G. Corradi con el Estado; 9: Aguiar de Vallaro con Fisco; 9: A. Rovira, número 2463; 10: Dirección General de Impuestos Directos con Nocetti y Vacarezza; 10: Rubertoni Hnos., sumario; 11: Swift de Montevideo, número 46096; 11: El Estado con García; 12: Merlo J. M., número 594; 12: P. Bibernaud y Cía. con el Estado; 16: Inspección del Alcoholismo con Starico y Cerizola; 17: Chechi A. sumario; 19: Fernández J. B. con el Estado; 20: Piaggio A. con vapor "Gelria"; 22: Swift de Montevideo con vapor "Alava"; 23: E. J. Vidal número 10.080; 24: Houlder B. y Cía., con vapor "Glenafric"; 26: E. J. Vidal número 1343; 27: Catamber J., número 3167; 29: González y Sioli con vapor "Galier"; 29: Zaballa J. B. con Administración del Puerto; 31: Vidal E. J. número 1917.

Juzgado de Comercio de 1.er turno: doctor Manuel F. Silva

Mayo 13: E. Menini con A. Jorgi; 13: Trabucatti y Cía. con N. Balbela; 13: Juan y Teodoro Karavikiris con Jorge Cristinis; 13: Banco Español con Reyes Saldaña y otro; 16: Servando Ayala y otro con M. Pombo y otros; 17: Manuel D. Machado con Juan Ardaita; 19: Rodolfo Pensato, quiebra; 19: Grondona Miles y Cía. con Ramón M. Pérez; 19: Francisco Goñi y Cía. con Fagúndez y Vaz Martino; 24: Rabe, Walder y Cía. con Juan Pérez y Cía.; 24: Síndico de la quiebra J. Barberini con Francisco Helguera, nulidad y reivindicación; 30: Airaldi y Storace con Holder Brothers y Compañía.

Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno: doctor Mariano Pereyra Núñez

Mayo 6: 1 causa por violación; 8: 1 por proxenetismo; 9: 9 por hurto, atentado, heridas, estafa, lesiones; 10: 1 causa por robo; Mayo 11: 1 causa por hurto; 13: 3 causas por hurto de correspondencia; robo, atentado; Mayo 15: 1 causa por heridas; 16: 1 causa por robo; Mayo 17: 3 causas por hurto y vagancia; Mayo 19: 2 causas por estafa; abuso de autoridad; Mayo 22: 4 causas por atentado, hurto, robo; Mayo 23: 1 causa por robo; 24: 3 causas por daños, hurto y robo; Mayo 27: 2 causas por apropiación indebida, hurto y daños; Mayo 29: 1 causa por hurto; Mayo 31: 3 causas por atentado y lesiones a la autoridad, estafa.

Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno: doctor Juan J. Gomensoro

Mayo 22: 1 causa por atentado a la moral; 24: 1 por atentado; 26: 1 por agresión con armas; 29: 1 por hurto; 30: 1 por atentado; 30: 1 por hurto; 30: 1 por daño; 30: 1 por desacato; 30: 1 por atentado.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno: doctor Martín Berinduague

Febrero 22: Juan Massone, tercería en autos Sofía Brown con A. Carbone, separación de bienes; Marzo 11: Gialerakis Nicolás con Empresa de tranvías "La Comercial"; 24: Aída Baños M. con Martín Pratto; Abril 3: Gregoria C. de Giménez con Eduardo Albanell Conde; 26: Armendis Lázaro con Muñoz e hijos; Mayo 4: Alberto Cañetti con Naón Rossemblat y otro.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno: doctor Pedro M. Lago

Febrero 11: Pedro Morás con E. Lladó y otro, cobro de pesos; 13: María E. Martini con Dolores A. de Echevarne; 22: Enrique Mautone con Joaquín P. de León; 24: Ignacio Bazzano con Mateo Beltrame; Marzo 7: Manuel Catrufo con Méndez y Donamari; 28: María Hernández con Filiberto Bohillo; Abril 1.o: Antonio Lozada con La Trasatlántica; Mayo 3: Pedro Cetti con Bernardo Halty; 11: Ciuto Cataldo con Enrique Becerra; 16: María R. de Chiarino con Catalina Catanea; 17: C. Hagain de León con Dora L. Haigain y otro; 20: Caja I. Mutua con Enrique Harley; 21: Lefor Gallardc con sucesión Delfino Duarte; 22: Brígida Yannelli con Leopoldo Feinidor; 23: Mercedes Caprario con Juan A. Escudero; 23: Banco de Cobranzas con Juan Puyol; 29: Oscar Castro con R. Carbajal y Cía.; 31: Francisco Susaya con José Gómez.— Montevideo, Junio 14 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para varios Departamentos de campaña.

En Montevideo, a diez y seis de Junio de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Prosecretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones: Juez de Paz de la 14.a sección, don Pedro N. Irigoyen.

Departamento de Rocha: Juez de Paz de la 8.a sección, don José León Lezama.

Departamento de Minas: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.a sección, don Carlos M. Márquez.

Departamento de Rivera: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección, don Carlos María Plau.

Departamento de Salto: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección, don Guillermo da S. Tornini.

Departamento de Treinta y Tres: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección, don Antolín de León.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Bastos y Cuñarro votaron para el cargo de Juez de Paz de la 8.a sección por don Alvaro Pedragosa.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — **Bastos.** — **Garzón.** — **Cuñarro.** — **Romeu Burgues.** — **Pinto.** — Enrique Geille, Prosecretario.

Día 16 de Junio de 1922

Trámite judicial — Félix Buxareo Oribe con la Intendencia Municipal, indemnización. Una causa por atentado, recurso de casación. Diez y ocho providencias dictadas en causas criminales consultadas procedentes de varios Juzgados Letrados de la República. Juana Freitas de Prestes, investigación de la paternidad.

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre denuncia de "El País" contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Rivera. Exhorto del Juez Letrado D. de Salto a las autoridades judiciales argentinas en un sumario por pelea y heridas. Idem del Departamental de 2.o turno de la Capital a las mismas autoridades en un juicio por divorcio. Idem del de Instrucción de 3.er turno en una causa por hurto. Idem del Departamental de Salto a las brasileñas en un sumario por heridas. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre procedimiento en lo futuro para la tramitación de exhortos y pago de costas. Denuncia contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de Minas. El escribano don Gonzalo Muñoz Monotoro solicita prestar juramento. Antecedentes relativos a la recusación formulada por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera contra el tasador de costas local.

Antecedentes elevados por el Concejo de Administración Departamental de Rivera sobre Jueces de distrito omisos en la rendición de cuentas del producido de guías de tránsito. Exhorto reiteratorio del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades argentinas sobre extradición de un encausado. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas en un sumario por homicidio. Exhorto del Juez de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales españolas en autos sucesorios. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno en un sumario por robo. La Comisión Departamental del Partido Nacional de Río Negro formula una queja contra el Juez Letrado local. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Gonzalo Cortinas, de Soriano, con observaciones. Solicitud del aspirante a Notariado don Osvaldo Boggiano. Solicitud de los Administradores del Boletín Judicial. Antecedentes elevados por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno sobre datos solicitados por el Ministerio de Instrucción Pública. Antecedentes sobre cuentas adeudadas a José Gallo por diligencias sumariales en Canelones. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Alfredo V. Landó, de Tacuarembó, con observaciones. El Directorio del Partido Nacional reclama contra procedimientos de los Juzgados de Paz de la 4.a y 6.a secciones de Paysandú. Relaciones correspondientes a Mayo: Florida y Treinta y Tres, causas en estado de sumario; Minas, expedientes para sentencia; Paysandú, depósitos judiciales; Minas y Paysandú, movimiento habido. Antecedentes relacionados con el cuaderno de protocolo número 278 del escribano Conrado González Barbot. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, nueve; ídem concedidas, cuatro; ídem denegadas, dos. Anteecdentes relativos a Jueces omisos en el envío de las relaciones mensuales. Relaciones por Mayo: Paysandú y Salto (Civil), expedientes para sentencia; Salto (Departamental), causas en estado de sumario.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 16; ídem rubricados, 16. Oficios librados, 11. Legalizaciones, 5. Relaciones quincenales recibidas, 19. Expedientes entrados: en consulta, 5; ídem administrativos, 13. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 9. Acuerdos, 1. Acordadas, 1. Nombramientos, 6. Títulos inscriptos: de Contador, 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 16 — Iznardi con la Caja Nacional de Pensiones. Sucesión de Concepción Gómez, oficio. Ramón E. Cardoso con Antonio Gasparri. Sucesión Francisco Pereira con José Cardezo y otros. Elisa Grether con Susana Marcey. Encarnación Santillán. Dos causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Sucesión de Juan Gaynor. Ana J. Fajas Bertrán. Enrique Clavé con Angel Zolla. Corina V. de Bahamonde con Ovidio Bianquet. Las Empresas de Tranvías Eléctricos "La Comercial" y "La Transatlántica" con el Concejo Departamental de Montevideo. Dos causas por homicidio.

Definitivas — Fernando Darnaud con Carmen Cantera y otros. Rogelio Ortega con Luis T. Mouriño. Dos causas criminales por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Martínez Manuel, quiebra. Chacho Lucía, disenso. Una en causa criminal por homicidio. Una por delito de peculado. Una por homicidio y robo. Cazot de Ríos Hermini Blanca con sucesión de Luis Cazot. Parodi Agustín, testamentaría, incidente sobre administración. Un oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno en autos "Camargo con Camargo".

Interlocutorias — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una por delito de incendio. Barbosa Carlos M. y otros con la Compañía Swift de Montevideo. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Catalina Lascano Ramponi. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber autorizado a don Julio R. Moltedo para ejercer la profesión de escribano público. Domingo Pagau, sucesión. Sucesión Eufrasia Silveira de Etchartea y Gabino Quintín Etchartea. Sara C. Coles de Almada. Felicia Tolosa. Sucesión Francisco Caraciolo Güichón. Sucesión de Josefa Loutegui de Mutio, incidente sobre incapacidad. Ricardo Acosta contra Irinea Peña de Echevarría y otro. Sucesión Juan Batto, incidente de estado civil. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Alfredo M. Sierra. Sucesión María Horne Lavalle.

Interlocutorias — Eustaquio Martínez contra la sucesión de Cipriano Martínez. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires. Testamentaría Bernardo Carbonell. Sucesión Laura Guillemete. Sucesión Santos Arribio.

Definitivas — Sucesión Scaravaglioni Arboleya. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 16 — Trámite — Sucesión Emeterio Bentancourt. Sucesión María Garraille de Beligard. Testamentaría José Paredes. Sucesión María Josefa Osorio y otro. Testamentaría Enrique Irisarri. María Berrutti de Ríos. Antenor Escobar. Milhas y Cía. Alberto González. Teresa Echegoyhen de Ferrarás. Juan Ortega con Juan J. Eiras. Ricardo S. Estevan con sucesión Ricardo Estevan. Enrique Brianthe. Rodolfo Platero Fynn con Javier Alvarez Mouliá. Romilda Simonelli con Angela S. de Lacaze y otros. Anselmo Garrastazú con Amelia Hartley Maciel y otros. María G. Balato, por sus hijos menores, con sucesión Luis O. Raffo. Juana Berlian de Rethen con Ida Crosa de Pignone y otro. Arturo Llosas G. Esther Rossi Jacques de Manteguiaga. Concurso Eduardo M. Avegno. María Barrera. Hipólita L. Segovia de Villamil. Enrique Rinaldi. José Macchi. Modesta Abal de Di Leone y otros. Leopoldo Cortés y otros con Alberto R. Díaz.

Definitivas — Sucesión Ignacio Romero. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Gesto Manuel con Josefa Belo, cobro de pesos. Bausano Julia con F. Pablo Di Martino, divorcio. Pancaldo Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Medina Maura Paulina con Antonio Cabrera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Viñales Sixta Segunda, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Panierotto Caralos solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ramos Otero Juan Carlos con Hortensia Viera dos Santos, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1802. Laguzzi María con Juan Laguzzi, divorcio unilateral. Riestra José Inés, incapacidad. Balestrieri Jaime L. con Albérico F. Pernas, cobro de pesos. Gravier María Elena con Escolástico Larrasq, divorcio. Laguzzi María con Juan Laguzzi, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Castilio Juan B., auxiliatoria de pobreza para litigar contra Clara Moriso, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1720. Arias Leonardo C. Ana María Contreras de Arias, alimentos. Banco Francés Supervielle y Cía. con José Figueroa, desalojo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2945. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 1266. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú número 1278. Arboleya Emilia con Andrés Silva, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado número 698. Lemos de Sheppard Justina, sucesión. Canosa José, habilitación de edad. Fredes Angel, menor. De Armas Dámaso, sucesión. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Lorenzo Teresa con Pedro Loriente, divorcio unilateral. Rodríguez Luciano con Miguel San Martín, desalojo. Chamorro Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Mariana Biandi. De Zamarripa Alcira N. con Federico Ferolla, cobro de pesos. Depaulo Esteban con Gregorio Agunin, accidente del trabajo. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, alimentos. Escolano Elvira solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Laguzzi María con Juan Laguzzi, divorcio. incidente sobre pensión alimenticia. Corbalán Arturo, inscripción. Passanante Rosa con Domingo Halty, divorcio unilateral. Pereyra Juan L. con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Llantada de Scanavino María con Juan Scanavino, solicita la entrega de los restos de su finado esposo. Piñeyro Antonia, sucesión. Istueta Enriqueta con Ciriaco Varela, divorcio unilateral. Peyre Inés con Raúl Francisco Piccardo, situación de hijos y pensión de alimentos y "litis expensas". Campos Carmen con Manuel Vicente González Carballo, pensión alimenticia. A. de Saldaña Dolores con Luis C. D'Amato, desalojo. Castro de Figari María con Pedro Figari, separación de cuerpos. Areco Isolina con Américo Porta, divorcio. Valdéz Virginia con Juan Pedro Tellamon, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Redmann Florence Maud con Percy Bridal, divorcio.

Definitivas — Balestra Lorenzo solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Villavoas Amalia, incapacidad. Kroger Miguel Marcos y María Jesusa Blanco Brum, aprobación judicial de un convenio. Pera Enrique y Antonio J. Botha con la sucesión de Juan Ricaud. Notificación. Apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección.

Audiencias — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Plá, Gibernau y Cía. contra los señores Portalis y Cía. Limitada, personalmente y como agentes del vapor norteamericano "Nonantini", juicio ordinario. Ignacio Oromí proponiendo concordato preventivo judicial. Pedro Allo solicitando título de corredor y rematador. Incidente sobre calificación en los autos de la quiebra de Oscar Silveira. Amigel Szende contra José Arab, por cobro de pesos. Estapé, Rivera y Cía. contra Félix J. Mila, por cobro de pesos. Francisco Goñi y Cía. contra Zouza Hnos., por cobro de pesos. Alfredo Starico contra Cristóbal Barranco (hijo), por cobro de pesos. Humberto Ossola contra Jorge Carlomagno, juicio ordinario. F. Rocco y Compañía contra Luis F. Bares, por cobro de pesos. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Montagnoli y Parodi, por cobro de pesos. Francisco Goñi y Cía. contra José Pérez, por cobro de pesos. Empresa Puerto de Sauce y Félix Fresone Limitada en Liquidación. José Antonio Bártolo contra Mauricio Goldman, juicio ordinario. Roberto Pozzoli contra Angel Artiro y Eduardo Pozzoli solicitando varias medidas. Rafael Celli contra Chiarino y Pérsico, juicio ordinario. José Donmarco contra Andrés Milco, juicio ordinario. Sobrino y Varela contra Ventura T. Torres, por cobro de pesos. Zignago Hnos. solicitando su quiebra. Carlos Alberto Barreira Vilamail contra Domingo Oyenard, juicio ordinario. Miguel Nanur solicitando concordato preventivo judicial. Américo H. Fernández contra José María Legarra sobre nulidad de un laudo. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el mar arrojó a la costa una viga de madera dura con las iniciales G. R. Carreras y Bech solicitando concordato. García Berthomeu y Cía. contra Becerra Hnos., juicio ejecutivo. Noel y Cía. contra Eugenio C. Noé y Cía. y Fiscal de Gobierno sobre registro de la marca "Noé". Mateo Brunet y Cía. contra Ventura T. Torres. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Bergeret Hnos., por cobro de pesos. Rodolfo Boccia contra Juan H. Paladino. Banco Español del Río de la Plta contra Antonio Montes (hijo) y Luis A. Meneses, por cobro de pesos. Arístides Almeida solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Juan Alberto Corta contra Félix Revello, Luis Revello de Giúdice y Antonio J. M. Giúdice, juicio ordinario. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Eduardo Laventure contra Nazarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomás, cobro ejecutivo de pesos (expediente número 480). Cirilo P. Quiñones contra Ramón Figueredo, embargo preventivo. Tercería Juan Ruiz. Guillermo Johnston y Compañía contra Vicente Texeira Núñez, cobro ejecutivo de pesos. Aishemberg, Cuesta y Compañía contra Luis Belcredi, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Eustaquio Fernández y Alvaro Gandulia, cobro ejecutivo de pesos. Francisco Xamena contra Valentín Salvo, cobro ejecutivo de pesos. Faridone y Compañía contra Evaristo del Río Hermanos, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Leopoldo Bonavita y Héctor M. Poggi, cobro ejecutivo de pesos (dos providencias). Gaggero, Deal, Smith y Compañía contra Inzaurralde y Compañía, cobro ejecutivo de pesos. Eugenio Barth y Compañía contra Julián Fernández, cobro ejecutivo de pesos. José Rodríguez contra José Pastorino, cobro de pesos. José López Morales, quiebra, incidente sobre calificación. Cristina M. de Aicardo solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Banco Popular del Uruguay contra F. Quinteros Delgado y Ernesto J. Fellipone, cobro ejecutivo de pesos. Birabén y Compañía solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. G. Weil y Compañía contra Sciosçia y Hermanos, cobro ejecutivo de pesos. Magariños y Camboni contra Andrés Lista, cobro ejecutivo de pesos. Rafael Albareda Roca contra G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios (dos providencias). Juan Rolfo contra Miguel L. de Gerónimo, cobro ejecutivo de pesos. María Bonilla de Martínez contra Víctor Meria y Antonio Brusoni, cobro ejecutivo de pesos. Fernández, Izmendi y Hermanos en autos Silvio Grossi y Compañía, quiebra, solicitando la entrega de mercaderías. Vigano y Campot, concordato preventivo extrajudicial. Gregorio Schaartz contra Salomón Polensvaig, cobro de pesos. Alvaro Valle contra Joaquín Orbegozo, cobro ejecutivo de pesos. Francisco Rocco y Compañía contra Ambrosio Moreira, cobro ejecutivo de pesos. Pesquera y Compañía contra Manuel Facal, cobro ejecutivo de pesos. Amigel Szende contra S. Isac y Company Limited, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Juan Carlos Pongibove y José M. Martínez Correa, cobro ejecutivo de pesos. Cecilio García, quiebra, incidente sobre calificación. Eugenio Barth y Cía. contra Ernesto Mullin, cobro ejecutivo de pesos. Armando Granara contra Juan Carlos Granara, disolución de sociedad (2 providencias). Malaquías Scarani contra Manuel Mrtínez, cobro de pesos. Sociedad Anónima "Amcia Products Corporation" contra Escondeur y Compañía, cobro ejecutivo de pesos.

Interlocutorias — Crovetto y Casanello cintra Faustino Mero, cobro ejecutivo de pesos.

Definitivas — Juan A. Ferrari, desde fojas 133 Alfredo Bendinger contra la Compañía The Pan American Transcontinental Railway, cobro de pesos. Manuel Gagliano, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Joaquín Puig, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Juan Capra y Compañía, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Angel Fayos, solicitando la

inscripción en el Registro Público de Comercio José Alonso Portella, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Bruno Hoffman, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio.
Reservadas — Dos.
Oficios librados — Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Vera Carmen con Calixto Medina, divorcio unilateral. Cooper Gertrudis con Michel Caldwell, divorcio unilateral. Jubín Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. González Cándida con Virgilio Turia, divorcio. Araújo Santiago Delfino, auxiliatoria. Oficio número 19554 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Exhorto número 55 del Juzgado de Paz de la 13.a sección. Vich de Fischbach María con Gastón Fischbach, divorcio. Batista Petrona con Manuel Fernández Rivera, divorcio unilateral. Bourdiel Santiago contra el propietario de la finca que linda por el Oeste con la propiedad situada en la calle Guadalupe número 1898. Posse Enriqueta con Raúl Ferreiro, divorcio unilateral. De los Santos Inocencia con Roberto Rodríguez, divorcio unilateral (2 providencias). Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Izquierdo Marceliano con Silvio Gressi y Cía., cobro de alquileres. Milano Antonio, auxiliatoria. González Vizcaiño Alfonso con Manuel Resano, cobro de medianería. Queirolo Fortunato con Luis A. Meneses, cobro de pesos. Flanagan de Malta Clara con Godofredo Malta, divorcio. Sapriza y Vera Antonio con Víctor Rubio, desalojo. Orrico Carmelo, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. De la Paz Angela Margarita, antecedentes. Lepore José, ciudadanía. Tesi Fortunato, ciudadanía. García José, ciudadanía. Peraza Valeriana con Roque Barcos, divorcio unilateral. Perera Dolores, queja. Ominelli Salvador y Manuela Rocca de Ominelli, divorcio por mutuo consentimiento. Michelino Adolfo con Antonia Tami, divorcio. Trocoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral. Garet Más Julio con José A. Lapido, cobro de pesos. Santiá Rosa con Alesio Armani, divorcio. Una reservada. Barcelós Zoa con Osvaldo Mariño, divorcio unilateral. Domínguez Etelvina con José Cristobo, divorcio. Exhorto número 258 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. De los Santos Busello José, auxiliatoria. Divini Pablo, sucesión. Heiberger Jorge con Clotilde Pérez, divorcio. Villar Manuel con José P. Pérez, reconocimiento de firma. Margan Dolores con Carlos Weis, divorcio. Benenati Dionisio con Luis G. Rius, reconocimiento de firma. Lecaldare María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Abal Malvina, inscripción. Vaeza Justina, antecedentes. Soria Lorenza, antecedentes. Azarola Gil Ester C. con Martín T. Irisarri, divorcio unilateral. Fernández de Font Sara con Juan J. Font, divorcio. Bergando F. Augusto, ciudadanía. Odicini Juan con Miguel de Simone, ejecución de hipoteca. Méndez Julia Gloria, inscripción. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Caja Nacional Uruguaya solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando. Alcayde Muñoz María con Francisco Ibáñez y Salvador, divorcio. Patiño Manuel, auxiliatoria. Caja Nacional Mutua de Pensiones con Hugo H. Grindley, desalojo. Gómez Servanda con Ramón Hermida, divorcio unilateral. Margalet Antonio con Pilar Vila, divorcio. Cúpulo Miguel, incapacidad. Perna María, cumplir el artículo 113 del Código Civil.
Interlocutoria — Chaves Florisbelo con Ercilia F. Berón de Astrada, divorcio. Barreiro Santiago con Isaac Lluis, daños y perjuicios. Villar Manuel con José P. Pérez, reconocimiento de firma.
Definitiva — Lareu Fermín Cleonte, auxiliatoria.
Oficios — Diez y ocho. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 16 — Trámite — García María Laura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos. Abella Ramón con Melitón Pereira, intimación. Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos. Iza José Antonio, sucesión. Clarke Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Pedemonte Dolores y Oscar Boubet, testamentaria sucesión. Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio. Alonso Domingo, sucesión. Liguori Carmelo, rectificación de partidas. Alvarez Aguiar Alejandro con Luis Otero y Adolfo R. Garra, reconocimiento de firma. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral. Ravicini Eneas con Juana Jacinta Peliza, divorcio. Arijón Juan José con María M. Carré, divorcio. Cieri Federico, auxiliatoria. Posse Juan, inscripción en el Registro Civil. Urretariscaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral. Gambel Teresa con Enrique Martínez, divorcio. Niba Emilio con Héctor del Campo, cobro de pesos. Ferrer Ledesma Vicente, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Terra Nicolás, antecedentes. Bagnasco Francisca con Juan Díaz, divorcio unilateral. Lastres de Schick Rosa Pura Arancibia, venia. Ewert de Ocampo Ernestina con Carlos V. Ocampo, divorcio. López José con Julia Alvarez, divorcio. Jacques Eufrasio con Teodorico Nicola (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca. Sánchez Carlos A. con Milagro E. Sánchez, divorcio. Amarante Damián con la sucesión de Salustiano Rodríguez, cobro de pesos. Kleiman Adolfo con Gabriel J. Mespled y Guillermo Palmer, reconocimiento de firma. Bloise Francisco contra los herederos de José Cantisani, ejecución de hipoteca. Exhorto número 2031 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Andreoletti Alberto solicitando la reclusión de su hijo Alberto Angel en la Escuela E. de Varones. Rolfo Juan con Augusto Peragini, reconocimiento de firma. Bartolomé Felicia con Julio Práxedes Varela, divorcio. Shaw Vera Libil con Jorge Arnold, divorcio. Checa Félix Laureano con Olinda López, divorcio. Julia Elisa Dora, antecedentes. Beadella Carlota contra Simón Fuller, divorcio. García José contra José Ries, prescripción. Klug Hildegard Helena con Riugulf C. Giersch, divorcio. Hine Enrique Patricio con Felisa Manfredi, divorcio. José Rubino y Florentino Torres con Santiago Barreiro, infracción a la ley de alquileres. Rébari Manuel y Pilar Devincenzi, sucesiones. Forghieri Enrique con Enrique Calo, daños y perjuicios. Velando Alfredo, inscripción. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Birriel Petrona con Miguel Sasani, divorcio unilateral. Piñeyro Angel contra José M. Jhuinghelli, reconocimiento de firma. Márquez Gutiérrez Julio, incapacidad. Márquez Gutiérrez Julio, rehabilitación.
Interlocutorias — Real de Azúa E. y Cía. con Guillermo Sangiovanni, reconocimiento de firma. Rosas de Montiel Josefa con José Fontán, intimación. Pérez María del Carmen, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mattos Manuel, sucesión. Gutiérrez de Normand Magdalena con Jorge Nordman, divorcio unilateral.
Definitiva — Franchi Luis, rectificación de partidas.
Audiencias — Cuatro.
Oficios — Diez. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Junio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del Continente y las bajas al Este.

Cielo, en general, nublado, con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 15 a horas 8 del 16: Montevideo, 52.40; Punta del Este, 1.00; Rocha, 35.00; Melo, 6.00; Fray Bentos, 7.00, y Paso de los Toros, 4.00.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 9o20 y 6o20; al S. E., 10o00 y 8o00; al Este, 10o00 y 7o00; al N. E. y Norte, 10o00 y 4o00; al Oeste, 11o00 y 4o, y en la parte central, 12o00 y 5o00. Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Oeste en el Río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Sur, en el río Uruguay, parte central y Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 1610 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 769.30.

Temperaturas: Normal, 8o50; a la intemperie, 8o90; máxima, 9o20; a la intemperie, 12o80; mínima, 6o20; a la intemperie, 6o50.

Viento: S. S. O., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 4.40. Humedad relativa, por ciento: 46.00.

Velocidad máxima del viento: 120 kilómetros a horas 19.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.05.

Temperatura del agua: 11o60.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del S. O. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 16 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 20, 6380.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 84.50.

Deuda Interna de Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Deuda Nacional del Puerto

2.000 pesos, para mañana, 84.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 84.00.
18.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 90.00.
2.000 pesos, íde mídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 89.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 63.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 63.90.
1.880 pesos, para mañana, 63.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 63.70.
1.410 pesos, ídem ídem, 63.70.

Deuda Interna Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Empréstito de Conversión

6.061 pesos, 25 centésimos para mañana 82.70.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.70.
1.865 pesos, ídem ídem, 82.70.

Banco Italiano

10 acciones para mañana, 8.20.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 90.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para el 20, 89.90.
1.000 pesos, para mañana 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
10.000 pesos, para el 21, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 8.960.
5.000 pesos, para el 20, 89.60.
2.000 pesos, para mañana, 89.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
5.000 pesos, para fin de Julio, 90.30.
1.000 pesos, para mañana, 89.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, para el 20, 89.70.
1.000 pesos, para mañana, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

21.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 19 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago A. Calcagno)

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Cima, Mendívil, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Cornú, Sáez, Zeballos y Maguna, Martínez, Roxlo, Muñoz, Abellá y Escobar, Arias, Otero, Toscano, Narancio y Aguirre.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas y Canessa.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica haber concedido licencia al miembro titular de dicho Consejo, don José Batlle y Ordóñez."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por vuestra Honorabilidad, al proyecto de ley sobre prórroga del plazo para hacer efectivo el desalojo de los agricultores."

—Archívese.

"El Club Colorado Batllista de la 12.a sección, presenta un exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre tarifas tranviarias."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al P. E., a invertir la suma de pesos 2.812.648.34 en el pago de obligaciones del Tesoro Público que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1920-1921."

—Repártase.

"Ernesto Rodolfo Schuster, solicita se le conceda poder acumular a los servicios que le compute la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los que haya prestado en el Ejército de la República."

—A la Comisión de Peticiones.

3

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración de los informes del señor Ministro de Obras Públicas, relacionadas con las obras ampliatorias del puerto de Montevideo.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Me había propuesto, señor Presidente, replicar en forma circunstanciada al señor senador Otero, sobre muchos de los puntos abarcados en su brillante disertación con los que no estoy de acuerdo, o lo estoy sólo en parte; pero ante las conclusiones a que él arribó, en definitiva, y a esta altura del debate, creo que todo eso sería muy poco provechoso y aún menos oportuno. Me he de limitar, en consecuencia, a recapitular a grandes rasgos los extremos de la presente controversia, o mejor dicho, conferencias, para llegar después a una solución que confío será del agrado de mi ilustrado interlocutor, así como de todo el Honorable Senado.

Diré, pues, que a pesar de todos los argumentos contrarios que nuevamente ha hecho valer el señor senador por Montevideo, no he variado de parecer acerca de esta cuestión de la dársena fluvial. Debo, antes bien, confirmar, punto por punto, todo lo que al respecto tuve ocasión de expresar al Honorable Senado, y que resumí declarando que, en mi concepto, dicha dársena estaba bien donde la Dirección Puerto había proyectado ubicarla, y, más aún, que no existía ninguna otra solución definitiva del problema que fuera digna siquiera de serle comparada.

Dije, asimismo, que en todo lo relativo a la forma de la mencionada dársena, a la mayor o menor necesidad de la escollera de abrigo, así como a la determinación de todos los elementos constructivos pertinentes, cabía una amplia consulta al Consejo de Obras Públicas, integrado con la o las personas notoriamente competentes en la materia que se quisieran designar al efecto, dejando luego la última palabra al Consejo Nacional de Administración, que para eso está.

Para impugnar la referida ubicación, mi distinguido contendor, abandonando algunos de sus primitivos argumentos, ha vuelto a echar mano, en primer término, de la oposición del ingeniero Guerard, en el año 1898, al proyecto del ex Ministro don Jacobo Varela, de ensanche, hacia el Oeste, de la dársena I, basada esa oposición en el temor de dicho ingeniero Guerard, de que, resulta del mencionado ensanche y de la consiguiente reducción de la superficie del antepuerto, el oleaje directo o reflejo que entrara por la boca de él, viniera a tener una expansión suficiente, y pudiera, por lo tanto, llegar hasta la boca del puerto propiamente dicho, con tanta energía residua, como para dificultar y hacer peligrosa la entrada y salida de los buques.

Deleznable, la llamé yo a tal objeción, porque ella fué, desde entonces, victoriosamente rebatida por el propio Ministro Varela, y, sobre todo, porque,—y me extraña que el señor senador Otero no haya tenido en cuenta un hecho de tan primordial importancia,—sobre todo porque, decía, al construirse más tarde el rompeolas Oeste, se resolvió desplazarlo de unos 220 metros, como término medio, más allá de lo que había establecido el plano de 1898, de suerte que, aún después de ubicada la dársena fluvial al Oeste del muelle A, le quedaría al antepuerto, para la expansión y amortiguamiento del oleaje, una superficie mayor que la que le señalaba el citado plano. Creo esto decisivo e incontrovertible, señor Presidente. No olvide, por otro lado, el señor senador Otero, que la Comisión de Estudios del Puerto, a propuesta de los ingenieros Kummer y Guérard, estableció que la diagonal del antepuerto, que la distancia entre las dos bocas de entrada, no debía nunca exceder de

1.200 metros, mientras que en realidad, ella tiene ahora, debido en parte al desplazamiento del rompeolas Oeste, alrededor de 1.650 metros; y aún después que se construyera la dársena fluvial propuesta, seguiríamos estando fuera del límite máximo señalado por la expresada Comisión.

¿Dónde hay, por lo demás, otro antepuerto que disponga de tanta amplitud, que disponga de ciento ocho hectáreas, para el amortiguamiento de las olas de mar afuera? Porqué, para evitar la propagación de las olas desde el exterior, no hay que caer en el otro extremo de dar lugar a la formación de nuevas olas en el interior, por la exagerada anchura del espejo de aguas, barrido por el viento.

Es, sin duda, por tales razones, que el ingeniero Guerard, no tuvo en 1908, 10 años después de su oposición al proyecto Varela, el menor reparo en proyectar, no sólo una dársena fluvial al Oeste del muelle A, sino que también ese mastodóntico muelle de escala, cuya cabecera se avanzaba por casi seiscientos metros más todavía hacia la boca del antepuerto.

Es también por las mismas razones que el ingeniero Guerard, vuelto al país en 1910, cuando la construcción del puerto estaba ya concluida, y constatada de visu, constatada por la observación directa de los hechos, la inconsistencia de sus antiguas presunciones sobre la propagación del oleaje en el antepuerto, no vaciló en prestar su aprobación incondicional, casi diría entusiasta, al proyecto del señor ingeniero Andreoni sobre dársena fluvial, prácticamente idéntico, como lo he dicho, al actual de la Dirección Puerto de Montevideo.

El segundo argumento del señor senador Otero se basa en una objeción de simple carácter académico del ingeniero Kummer, al entregar éste en 1905 al señor ex-Ministro ingeniero Capurro, el proyecto de dársena en el antepuerto, que aquel le encomendara, olvidando dicho señor senador, que, en el mismo documento, a renglón seguido, el ingeniero Kummer manifestaba, como ya lo hice presente en este recinto, que una construcción de abrigo para el costado Oeste del muelle A, podría remediar, por lo menos en parte, el error cometido, según él, al trasladar más afuera de lo proyectado originalmente el dique de abrigo Oeste, y que, además, dicha construcción tendría ventajas para los vapores de pasajeros del río y para el tráfico actual de la bahía; razones por las cuales había tratado de asimilarse en lo posible el pensamiento expresado por el Ministro Capurro y de introducir en el organismo del puerto esa modificación, con las ventajas mayores posibles.

De manera, pues, que no es, como cree el señor senador Otero, que el ingeniero Kummer haya dado forma a su proyecto de dársena al Oeste del muelle A, simplemente por mero hábito de disciplina, por ansia irresistible de complacer al señor Ministro Capurro.

No: llevó él a cabo dicho trabajo, en uso de su libre albedrío, por haberse convencido, — como claramente lo pone de manifiesto, — de la bondad intrínseca de la iniciativa en cuestión y de la conveniencia de sacar de ella el mayor partido posible. Y, por lo general, no es de suponer tampoco, que hombres de valer, por el sólo hecho de ser alemanes, tengan necesariamente que supeditarlo todo, hasta su mismo hoonr profesional, a un ciego principio de respeto a la autoridad de sus superiores jerárquicos.

Sin hacernos la menor violencia, nos es dado, por lo tanto, robustecer con la adhesión del ingeniero Kummer la calurosa aprobación del ingeniero Guérard, a la idea de ubicar la dársena fluvial en el antepuerto, y si a todo ello unimos las opiniones concordes y no menos valiosas del ex Ministro ingeniero don Juan A. Capurro, del Consejo del Departamento Nacional de ingenieros, con el ingeniero Michaelson a su cabeza, del ingeniero Andreoni, del ex Ministro ingeniero Soudriers, y más recientemente del jefe de la Dirección Puerto de Montevideo, ingeniero García de Zúñiga y de su segundo el ingeniero Iglesias Hijes, no podremos menos que dar, por más que suficientemente apoyada, la ubicación que se ha proyectado para la dársena fluvial, y que es al mismo tiempo, — punto también importantísimo, — la que goza de la aprobación y preferencia de los marinos más reputados.

¡Pero si el mismo señor senador por Montevideo acariciaba hace pocos días la idea de construir al Oste del muelle A una caleta para uso de las embarcaciones menores, como ser, remolcadores y lanchas! Llámesela pues caleta, o llámesela dársena, el hecho es que, al fin y al cabo, todos estamos ahora aparentemente de acuerdo en que una obra de esta índole y de esta ubicación, lejos de entrañar ninguno de los inconvenientes que le atribuyera dicho señor senador en su primer discurso, ofrece, al contrario, un feliz desenlace de la cuestión que nos ocupa, y el más feliz, según todas las conjeturas y todas las previsiones.

Anteriormente a eso, sin embargo, y a fin de sustentar la tesis opuesta, al señor senador Otero había insistido con firmeza sobre todo lo relacionado con la anchura que debe racionalmente darse a las darsenas, para aprovechar de la mejor manera el espacio disponible y las obras de dragado y de abrigo respectivos. Según él, habría siempre conveniencia en reducir tal dimensión a lo mínimo posible, y trayendo a colación el ejemplo de varios puertos europeos, llegó al resultado de que 100 o 120 metros, serían, sin excepción, más que suficientes para el objeto indicado. Sobre esa base, afirmó luego que habría ventaja en concluir en el interior de la dársena I un muelle más, y dentro de la dársena II todos los muelles que se quisieran.

Ahora bien, señor Presidente, ninguno de los casos citados por el señor senador Otero tiene la menor semejanza con el nuestro. El puerto de Nieuport, el de Bruges, el de Amberes, el de Gand, el de Bruxelles, a distancias de 16 a 140 kilómetros de la costa, en parte mismo él de Zebrugges, no obstante estar sobre el mar del Norte, y en general todos los puertos de Bélgica y los demás de que hizo mención el señor senador Otero, son puertos sobre canales o sobre ríos, casi siempre con diques de flotación a base de esclusas, y excavados, total o parcialmente, en tierra firme. No es de extrañar, por consiguiente, que en tales casos se haya impuesto siempre la necesidad de limitar a su más mínima expresión la anchura de todos los espejos de agua, a costa muchas veces de sus buenas condiciones náuticas; además, dichos puertos son, por lo común, de profundidad relativamente reducida y no se prestan para los buques de mayor porte.

El mismo puerto de Tilbury, excavado también en tierra firme, sobre una de las orillas del Támesis, si puede admitir vapores como el "Oceanic", es gracias justamente al hecho de poder ellos evolucionar en dicho río, que tiene en ese paraje cerca de 600 metros de anchura. Es decir, que en todos los puertos mencionados por el señor senador Otero, la solución de los diques extremadamente angostos fué una solución obligada, fué una solución exigida por las circunstancias locales, fué una solución que requirió en cada caso la adopción de disposiciones especiales, que permitieran bien o mal la utilización de tales diques. Nosotros, muy felizmente, estamos en otras condiciones, y no tenemos ningún motivo para recurrir a artificios de la naturaleza apuntada; sostengo, además, que la disposición general que se ha dado a nuestro puerto no puede prestarse a la formación de dársenas demasiado angostas, debido a la gran diferencia de orientación que existe entre la ruta de entrada y salida y el eje de los muelles. Nosotros, en cambio, estamos, eso sí, en condiciones análogas a las de muchos puertos de mar, por ejemplo, a las del puerto de Barcelona, con sus magníficas dársenas oceánicas, de 500 y 530 metros de anchura, y a las del puerto de Marsella, en el que, si bien las antiguas dársenas, con sus muelles perpendiculares, eran generalmente bastante angostas, las nuevas, en vez, con muelles oblicuos, tienen o tendrán hasta 300 metros de anchura.

De manera, señor Presidente, que a mi entender sería muy perjudicial de todo punto de vista que, sin necesidad alguna, por ahora a lo menos, se quisiera privar a nuestro puerto de su característica más saliente y más alabada por la gente de mar, que lo es precisamente la amplitud de la dársena I.

Es posible, en rigor de términos, que más tarde, cuando se construyan sobre el muelle A grandes depósitos que abriguen dicha dársena contra los vientos de afuera, la anchura de ella sea tildada de algo demasiado liberal, pero, a mi juicio, tal exceso no podrá, ni entonces, justificar una bisección del referido espejo de agua.

Mientras tanto, de cualquier modo, puedo asegurar al Honorable Senado, que se presentan casos en que la dimensión de que se trata resulta todavía insuficiente, por ejemplo, el muy reciente del vapor "Massilia", que al efectuar la maniobra de atraque y obligado por la acción del viento sobre su obra muerta y superestructura, garreó por toda la anchura de la dársena, y estuvo muy a punto de irse sobre el muelle B, a pesar de haber fondeado con tiempo sus dos anclas y de disponer de la ayuda de un poderoso remolcador. Sucesos como éste, y podría citar varios otros, son, señor Presidente, muy instructivos, y deben ponernos en guardia contra la propensión a simplificar demasiado las cosas, a admitir, verbi-gracia, que un barco pueda evolucionar en un espacio muy poco mayor que el que requiera su propia eslora, haciendo para ello caso omiso de factores contrarios que son, sin embargo, de importancia capital, como ser: oleaje, marea, vientos, corrientes y proximidad de otras embarcaciones.

Ahora, en cuanto a la dársena II, que abarca hoy un gran espacio de agua, cuya extensión no está todavía limitada hacia el Este, nadie ha dicho nunca que no fuera posible construir en ella nuevos muelles; agrego más: agrego que tal vez se estaría aún en tiempo de construir tales muelles, de acuerdo con la idea fundamental del viejo, pero atractivo anteproyecto de la casa Luther, esto es, en dirección longitudinal relativamente al canal de entrada, con lo que podría entonces conseguirse el objeto preconizado por el señor senador Otero, de que las nuevas dársenas fueran de muy reducida anchura, sin dejar por ello de ser apropiadas para los más grandes buques que llegasen al río de la Plata.

Pero, levantar en dicha dársena II, muelles que tuvieran en uno de sus costados diez metros de agua y en el otro solamente cuatro, equivaldría, en mi opinión, a cerrar imprevidamente el paso, o a crear cuando menos grandes obstáculos, a las soluciones que del futuro indicara como más acertadas para la ampliación del puerto profundo. Y todo eso, señor Presidente, ¿a cambio de qué ventaja, de qué evidente utilidad?

De ninguna, en mi entender. El señor senador Otero nos ha hablado de conveniencia económica, pero yo no alcanzo a verla.

Lo cierto es que, de construirse en la forma mencionada el muelle C, del plano de 1898, se caería en un verdadero contrasentido, desde que toda la zona correspondiente ya ha sido dragada a menos diez metros, sin contar que con ello se inutilizarían unos 120 o 140 metros del muro de quai existente, que costaron en su tiempo alrededor de tres cientos mil pesos, pero que hoy valdrían el doble de esa cantidad, es decir, que serían no menos de seiscientos mil pesos tirados a la calle.

Pero, aunque se erigiera en otra parte, dicho muelle costaría siempre mucho más que la dársena fluvial al Oeste del muelle Maciel, porque no podría hacerse hoy por menos de 10.000 pesos por cada metro lineal; y si tuviera, por ejemplo, 250 metros de largo, con 500 metros de atraque, menos los 130 metros de umro de ribera perdido, es decir, con un aumento de atraque de sólo 370 metros, su precio se elevaría a dos millones y medio.

En cambio, la dársena fluvial en el antepuerto, con sus 440 metros de nuevo atraque, sin contar los otros 400 metros del muelle Maciel, que vendrían a utilizarse muchísimo mejor que en la actualidad, podría construirse, en forma económica, dentro del millón y medio señalado por la ley, aún cuando viniera a sentirse la necesidad de abrigar dicha obra por medio de una prloongación del actual dique de cintura. El señor senador Otero nos habló también de muelles de cemento armado y hasta de madera, pero, ¿qué lograríamos con ellos

Un muelle de cemento armado, de las condiciones que mencioné hace un momento, costaría también mucho dinero, costaría seguramente tanto o más que el muelle proyectado sobre la restinga San José, y con la agravante siempre, de no presentar sino el carácter de una solución provisional y precaria.

En cuanto a muelles de madera, creo que hay que descartarlos en absoluto, máxime ahora que se está sintiendo cada vez con mayor intensidad en nuestras aguas, la acción funesta del teredo sobre esa clase de construcciones.

Sea de todo ellos lo que fuere, hay una cuestión en la que estoy resueltamente, enfáticamente, de acuerdo con el señor senador Otero: me refiero a la conveniencia, mejor dicho, a la necesidad por él invocada en una sesión anterior, de limitar en cada caso, y por todos los medios, a lo más estricto, el costo de las obras públicas, siempre naturalmente dentro de lo hacedero y de lo racional; a fin, pues, de no dejar nada sin tentar a ese respecto y a fin de dar la mayor satisfacción posible a mi distinguido interlocutor y de acallar sus preocupaciones y escrúpulos, algo dogmáticos, si se quiere, , pero sin duda ninguna sabia y patrióticamente inspirados, lo mejor que puede hacerse, a mi juicio, es resolver que, al igual de lo referente a la forma de la dársena fluvial, se someta también a un último y detenido examen del Consejo de Obras Públicas, todo lo concerniente a la ubicación misma de esa dársena, y si de tal estudio surgiera, inesperadamente, una solución más ventajosa que la actual, habría entonces llegado la oportunidad de pensar en una modificación de las leyes de Mayo 11 de 1911 y Enero 26 del corriente año.

Idéntico procedimiento podría, asimismo, seguirse en el caso del mercado de frutos, del dique de carena, del aumento y conservación de los fondos y demás importantes puntos a que hizo, de paso, referencia el señor senador Otero en su discurso. Todo ello, naturalmente, sin perjuicio de oir y tomar en la merecida consideración todas las opiniones y juicios ya emitidos o que pudiera más tarde emitir el mismo señor senador, sobre los expresados asuntos.

He dicho.

Señor Otero—Cumplo con el deber de reconocer la sensatez, la circunspección y el patriotismo que abundan en el discurso del señor Ministro de Obras Públicas, y creo que el Senado se congratulará de ello y de que el Consejo de Administración,—a quien el señor Ministro se ha referido,—participe de las msmas disposiciones de ánimo expuestas por su distinguido Secretario.

Nada más tendría que agregar, si no se hubiera producido el hecho de que el señor Ministro no ha querido terminar este debate sin volver antes sobre la cuestión de si convienen más las dársenas anchas que las angostas, insistiendo sobre algunos detalles, respecto de los cuales paréce que no estamos en un todo de acuerdo todavía.

Tendré, pues, que decir algunas palabras, para que no se suponga que implícitamente acepto sus últimas reservas.

Las referencias que hice a varios puertos europeos, para demostrar la facilidad de operar en dársenas angostas, con economía de espacio y de dinero, han dado lugar a una observación de conjunto, tendiente a desvirtuarlas. El señor Ministro observa que yo he presentado ejemplos tomados de puertos fluviales, y que, por lo tanto, no vienen al caso.

Me parece que está equivocado al encarar de esa manera aquellos ejemplos.

Es verdad que varios de ellos, por no decir casi todos, están en ríos, y no propiamente abiertos directamente al mar; pero eso no quiere decir que dejen de ser verdaderos puertos marítimos, a los efectos generales de la navegación tras-oceánica, y, particularmente, en cuanto a servir de elementos demostrativos en esta cuestión de las dársenas grandes o chicas.

Londres, Amberes, Rotterdam, Hamburgo, Bremen, son ejemplos de puertos marítimos; y se presentan habitualmente como tales, aunque, en realidad, sean fluviales del punto de vista estrictamente geográfico-físico.

Lo que hemos tratado de dilucidar es, sí, una vez, "dentro del puerto", pueden los buques grandes, que reclama la navegación transatlántica, penetrar sin violencia a las dársenas estrechas situadas entre muelle y muelle, y salir luego igualmente de ellas.

Se trata de maniobras que deben producirse dentro de espejos de aguas "interiores", y sobre las que no puede influir el hecho de que el puerto tenga acceso a un río o lo tenga directamente al mar.

Tratándose, pues, de maniobras que tienen lugar en el interior del puerto, es indiferente que éste sea marítimo o fluvial, por esta razón: porque una vez que el buque ha entrado, el mar o el río han desaparecido, a los efectos de la maniobra.

Señor Ministro—El viento, no. Ya tenemos el caso que he citado.

Señor Otero—Ya voy a responder, también, sobre ese caso: lo conozco bien.

En Europa se acostumbra llamar puertos marítimos a los que dan acceso a buques de ultramar, aunque estén situados en el interior.

Los buques de ultramar entran por un río o por un canal y maniobran luego en el puerto propiamente dicho. En unos casos, los muelles están en ángulo recto con la dirección de la entrada; en otros, no hay tal ángulo recto y la orientación de la entrada es la misma de los muelles y de las dársenas. El primer caso es el de Marsella; el segundo es el de Bremen.

Si la dársena es demasiado angosta para que el buque pueda evolucionar dentro de ella, se deja delante de su entrada (como en la segunda dársena de Bremen), un espacio suficiente para evoluciones.

La orientación del bassin de evoluciones, o espacio para dar la vuelta, poco importa que esté en ángulo recto o no con los muelles, basta que sea suficiente. Y, si el bassin de evoluciones es demasiado pequeño para un buque grande, el buque entra entonces como en los puertos ingleses: directamente de popa y sale de proa, o viceversa, sin necesidad de dar vuelta alguna.

En la mayor parte de los puertos ingleses la entrada y la salida se realizan así, porque son generalmente estrechos.

Procediendo con mi lealtad habitual, yo declaro que creo que en el Tilbury Dock, por ejemplo, la entrada del Oceánic, que tiene doscientos metros, debe hacerse, como la salida, de popa o de proa, yendo para adelante o para atrás, sin necesidad de dar vuelta.

En los puertos del continente es donde se acostumbra a entrar y dar vuelta y quedar con la proa hacia la salida.

Señor Ministro — No, señor, no dan vuelta. Aquí tampoco casi nunca dan vuelta. Casi siempre tienen la popa para afuera, porque les resulta mejor.

Señor Otero — En Montevideo, todo eso se proyectó en la inteligencia de que los buques maniobraran como en Marsella, donde pueden entrar, dar vuelta en el espacio destinado a las evoluciones, penetrar a la dársena de popa, para salir de proa. Pero esa vuelta no es necesaria en absoluto, porque en muchos de los puertos ingleses, como lo he dicho,—tal vez en la mayor parte de ellos, — los buques no dan vuelta.

Y aquí, en fin, entran y salen usando de remolcadores.

De modo que toda la discusión relativa al espacio para las evoluciones, si se la considera de un putno de vista práctico, no alcanza a tener la importancia que se le quiere atribuir.

Yo no voy a reabrir la discusión sobre ese punto, ni pretendo replicar al señor Ministro. Lo único que digo, es que esos puertos europeos que he indicado, son ejemplos concretos de la posibilidad de maniobrar en dársenas angostas.

Y el fondo de la cuestión está en que las maniobras en las dársenas angostas o pequeñas, se hacen con ayuda de amarras, sin necesidad de anclas ni de fondear, ni de que los buques hagan evoluciones complicadas. El ideal no consiste en efectuar maniobras más o menos difíciles y en subordinarse a ellas; consiste en entrar, atracar fácilmente y volver a salir pronto; y eso se consigue más fácilmente en las dársenas chicas, mediante el auxilio de las amarras, que en las dársenas extensas, haciendo evoluciones. A lo menos, esta es, como lo dije, la opinión de los señores Quinette de Rochemont y Desprez, dos bien conocidos profesores de puertos en la Escuela de Puentes y Calzadas de Francia.

Nuestro puerto de Montevideo, por la manera cómo fué concebido, permite las dos cosas: maniobrar con anclas o con amarras, o maniobrar con remolcadores y con amarras. Pero, en al dársena segunda, si se quiere hacer en ella un aprovechamiento intensivo, convendrá dividirla, por medio de varios muelles, en dársenas secundarias, estrechas, como en los puertos modernos, para maniobrar más con amarras que con anclas.

El señor Ministro hace referencia, como si pudieran ser favorables a su tesis, de las dársenas grandes, a los puertos de Marsella, de Barcelona y de Trieste, y eso, si no se aclarara, podría dar lugar a alguna confusión.

Se ha visto, durante este debate, que el puerto de Montevideo, fué concebido según el tipo del nuevo de Marsella, con muelles intermedios en las dársenas, tal

como yo sostengo que deben continuarse haciendo.

Pero resulta que el señor Ministro tiene un plano que habría—que estudiar,— en el que consta un proyecto de ensanche del puerto de Marsella, con un nuevo "bassin" destinado a buques muy grandes y en el que figuran muelles oblicuos separados por dársenas, creo que de unos trescientos metros de ancho.

Ese proyecto no tiene importancia ni aplicación para nuestro caso.

En primer lugar, habría que estudiarlo y analizarlo en sí mismo, y ver si es más aceptable así que modificado de acuerdo con las ideas expuestas por el ingeniero Vitillant en el Congreso Internacional de Navegación de París, cuando indicó dársenas más estrechas que esa, como suficientes para los buques mayores. En segundo lugar, cabe hacer preente que se trata de una dársena de entrada y no de una interior, como lo es nuestra segunda, destinada a recibir buques generales y no excepcionales y enormes, que, por el momento y por bastante tiempo, sólo son y serán aquí una hipótesis. Y, por último, que esa misma nueva dársena que aparece proyectada en Marsella, por su forma, no hace más que contribuir a justificar todo lo que he sostenido.

Veamos ahora lo relativo al puerto de Barcelona.

Yo tengo un plano, y es el que corre agregado a la obra del señor Zúñiga; en él que figuran los proyectos de dársenas nuevas y en los dos hay un muelle intermedio. Fundado en ese plano, fué que presenté como ejemplo las dos dársenas proyectadas en Barcelona, porque las dos tienen 500 metros de ancho, como la primera muestra, y dentro de esos 500 metros figura un muelle intermedio en cada una de ellas.

Yo no sé si esos muelles intermedios han sido ya construídos o no.

Es posible que el señor Ministro tenga el plano...

Señor Ministro — Tengo el último plano del puerto de Barcelona, y los muelles no existen; están las dársenas de 500 y 530 metros.

Señor Otero — ¿Sin los muelles intermedios?

Señor Ministro — Sin los muelles. La única ampliación que se ha hecho ha sido al fondo del puerto de Barcelona.

Señor Otero — Entonces, hay dos proyectos: el uno, presentado al Congreso de París, que tiene la primera dársena con un muelle intermedio, y que está ampliado con otra dársena, también con muelle intermedio, en el libro del señor Zúñiga, — y otro proyecto o plano incompleto, o que sólo tiene las construcciones efectuadas hasta ahora, — y será el que tiene el señor Ministro.

Lo positivo es que hay diferencia entre el plano del señor Ministro y los que yo tengo.

Yo no sé si los muelles intermedios han sido construídos; pero han sido proyectados en esa forma, y así han sido aceptados y publicados.

Como se ve, la confusión consiste entonces en que el señor Ministro tiene un plano en el que aparece una dársena grande sin muelle intermedio, y yo tengo dos planos: el uno del señor Faría, con una dársena grande, pero con un muelle intermedio proyectado, y el otro del señor García de Zúñiga, con dos dársenas grandes, las dos con muelles intermedios proyectados.

Y resulta que, como en el plano que posee el señor Ministro no están más que las obras construídas, y, como no constan en él los muelles intermedios, cree que la dársena construída quedará, así no más, grande y sin muelle intermedio, respondiendo, por lo tanto, a sus ideas.

De ahí la confusión, y de ahí que el mismo puerto sea aducido como ejemplo por una parte y por la otra.

El puerto de Trieste, que indica el señor Ministro, es del tipo de Marsella, también con muelles de distancia en distancia, en ángulo recto con la entrada.

De Trieste no tengo planos en este momento y es una casualidad que entre un centenar no tenga el de ese puerto.

Señor Ministro — Yo tendré el gusto de facilitarle uno.

Señor Otero — ¿Tiene una dársena grande?

Señor Ministro — Tiene varias dársenas bastante grandes y es del mismo carácter del puerto de Montevideo.

Señor Otero — El puerto de Trieste se hizo hace mucho tiempo; nada tiene que ver con los últimos progresos; ni siquiera se pensaba en los grandes buques que dan motivo a los ensanches actuales, cuando fué construído.

Se habla de él en los cursos de puertos y de obras marítimas como ejemplo de accidentes en las construcciones; pero en cuanto a tomarlo como ejemplo de dársenas, es esta la primera vez que lo he oído.

Voy a tratar de aclarar ahora lo que pasó con el vapor "Massilia". Es interesante y creo que servirá de lección para lo futuro.

El día de la entrada del "Massilia" soplaba un fuerte viento del Sur, inclinado al pampero, de modo que el puerto estaba sumamente crecido y el agua subía casi al nivel de los muros de atraque. Se le indicó para atracar, el lado interior del muelle A, donde el buque recibía de costado todo el viento, con su mayor violencia, en un frente de 180 metros de largo por 7 o más de altura.

¡Calcúlese cómo sería el temporal, cuando hizo reventar cables de alambre de pulgada y media de diámetro!

El señor Ministro saca argumento de esto para decir que si la dársena hubiera sido angosta, el buque se hubiera ido sobre el otro muro, sobre el muelle B, y no hubiera tenido espacio para echar anclas...

Con ese criterio, debería preverse toda construcción de dársena como fondeadero para el caso de temporales y prever para cada buque un radio suficiente. Pero eso mismo no salvaría a los buques cuando el viento soplara contra el muro en vez de venir del lado del muro, como sucedió con el "Massilia".

Esos son casos más de previsión que de remedio. No debió arriesgarse el atracar en aquellas condiciones y en aquel paraje, y menos con cables insuficientes.

Para un caso excepcional como ese, el remedio no estaría en ensanchar la dársena; estaría en otra cosa; en prever y evitar la acción del viento. Y ese viento fuerte es el argumento principal contra la dársena de pasajeros en aquel paraje.

¡Hay que pensar lo que fué la intensidad del viento sobre aquel muelle! Se trata de uno de aquellos temporales a que se refería el señor Guerard cuando recordaba que en Marsella se suspendía el movimiento y era imposible que las personas permanecieran sobre los muelles.

Señor Ministro — En un caso así, los pasajeros de río podrían entrar a la dársena también.

Señor Otero — En la otra dársena, en la fluvial, del otro lado del muelle A, recibirían los buques el mismo viento de costado y se estrellarían contra el muro.

Señor Ministro — Entrarían a la segunda dársena.

Señor Otero — Sería peor que el caso del "Massilia" si los pasajeros tuvieran que desembarcar en esas condiciones.

Es que, en estos casos, cuando se construye un muelle así, expuesto, en la entrada del puerto, a vientos fuertes, hay que elevar, sobre él, grandes edificios de abrigo.

Señor Ministro — Cuando se hagan los depósitos, servirán para eso.

Señor Otero — El día que existan en el muelle A las construcciones que se levanten a la altura del "Massilia", que el otro día tenía, como he dicho, unos 7 metros fuera de agua, los buques podrán atracar lo mismo con dársena chica que con dársena grande.

El "Massilia" no estaba amparado por el muelle y presentaba la mayor altura posible. Tal era la altura, que los cables estaban pendientes del buque e inclinados sobre tierra.

Es claro que si hubiera habido allí un simple abrigo, un edificio, aunque bajo, de apenas 4 o 5 metros, los cables no habrían reventado.

Señor Ministro — ¿Me permite? Y eso mismo, — para proteger la nueva dársena fluvial, — se puede hacer con un simple parapeto de 4 o 5 metros de altura para abrigar lo suficiente, sobre la restinga.

Señor Otero — Estamos de acuerdo en eso.

Precisamente, cuando hace 10 años se trató de este asunto en el Senado, yo estuve estudiando y combinando la manera de hacer la dársena fluvial en las mejores condiciones posibles, al Oeste de la ciudad y alejándola del canal de entrada. Esta dársena, prolongada hacia el Oeste, tenía un desarrollo de mil metros de muros de muelle. Y el último muelle que la cerraba fué precisamente motivo de preocupación para transformarlo en abrigo del pampero.

No habría más remedio que construir allí un edificio alto; para depósito; o para hotel; o para una gran cervecería utilizable en verano. Cualquier abrigo, en fin.

Para pensar en desembarque de pasajeros de aquel lado, habría que abrigar todo el contorno del Oeste y del Sur, no con un edificio solo, pero con una muralla de edificios.

De modo que este caso del "Massilia" sirve de lección y obliga a pensar en la acción del viento por aquellos lados.

Señor Ministro — Si la dársena hubiera tenido 50 metros de menos, el "Massilia" habría, probablemente, sufrido serias averías.

Señor Otero — Si hubiera tenido 50 metros, no hubiera sucedido nada, habiendo depósitos protectores.

Señor Ministro — Porque recién concluyó de garrear, cuando las anclas agarraron fondo.

Señor Otero — Imagínese el señor Ministro que se le hubiera ordenado atracar del lado contrario,—al Oeste del muelle B, —se hubiera ido sobre el muelle B y golpeado contra el muro.

¿De qué le hubieran servido entonces la amplitud de la dársena y todas las anclas? Es natural que, si hubiera tenido toda la bahía de Montevideo por delante, habría podido echar anclas y garrear menos. Pero, si se hubiera encontrado, por ejemplo, con otro buque un poco más allá, hubiera chocado con él...

¡Son casos de excepción, son accidentes! No se les puede aplicar la regla general de lo ordinario.

Señor Ministro — Esos casos pasan a menudo.

Señor Otero — Cabe, entretanto, hacer presente que yo evité la discusión sobre la primera dársena; que acepté en principio el dejarla como está; respetando opiniones y porque no había necesidad de modificarla ahora. Limité, pues, la discusión a la segunda.

El señor Ministro, sin embargo, insiste ahora y vuelve a hacer recaer la discusión sobre la dársena primera, sobre la que yo no tenía ni tengo por qué insistir, del punto de vista inmediato, práctico y positivo.

Señor Ministro — Pero el señor sena-

dor decía que era sólo por respecto a los fundadores del puerto, a los iniciadores de él.

Señor Otero — Sí, señor Ministro; y repito que, por el momento, no veo por qué ha de dejar de respetarce ese anhelo, En lo futuro se verá si conviene o no conviene seguir así.

A mí me bastaría que el señor Ministro opinara que la primera dársena debía dejarse tal como está, para ceder en el acto, desde el momento en que hay espacio en la segunda para contruir nuevos muelles y satisfacer con ello las necesidades de la navegación.

¿Qué objeto tendría yo, por otra parte, en estar, con tenacidad, contrariando al señor Ministro, cuando sus ideas merecen respeto y cuando la duda, cuando la equivocación, puede ser tanto mía como del señor Ministro; y hay medios de dar satisfacción a los dos?

Yo reconozco la posibilidad de estar equivocado, y cuando no veo un fin práctico en insistir, no insisto. Es por eso que, en esos casos, respeto y me inclino.

Y esto, tan razonable y natural, me basta para no insistir sobre la primera dársena en los momentos actuales; tanto más cuanto no pongo capricho alguno en el asunto.

Es posible que tenga razón el señor Ministro en lo futuro... o que no la tenga.

Lo del proyecto de Luther lo he comprendido perfectamente bien.

El señor Ministro aceptaría que la segunda dársena se dividiera en espejos de agua estrechos, siguiendo el proyecto de Luther.

Lo he comprendido perfectamente bien.

El proyecto de Luther no era más que una aplicación hecha a Montevideo del puerto de Bremen; de un puerto fluvial... en fin.

Señor Ministro — En ese caso se pueden admitir las dársenas angostas, pero no en la forma adoptada.

Señor Otero — Son las dársenas angostas de Bremen, con la diferencia de que el bassin de viraje, que en Bremen está en la segunda y en forma cuadrangular, en el proyecto Luther está en la entrada de cada dársena y en forma triangular.

Todo eso no se admitió porque las dársenas enfilaban el pampero y eran muy extensas; se prefirió que el viento enfilara el "canal-bassin", y hacer las dársenas entre muelle y muelle, formando con aquél un ángulo, abrigando así los buques con los edificios.

En fin, señor Presidente; la cuestión ya había quelado el otro día reducida a esto: si pueden los buques entrar o no fácilmente a las dársenas dejadas entre muelles, aunque sean angostas, cuando esas dársenas están formando ángulo recto con la orientación de la entrada.

Y ya, el otro día, para terminar con esto, yo traje el libro de Quinette de Rochenront y Desprez, donde está gráficamente explicada y resuelta la cuestión.

Señor Ministro — En la práctica es otra cosa, es mucho más difícil.

Señor Otero — Será otra cosa: pero, como yo no soy práctico, tengo que tratar el asunto en teoría, y tengo que recurrir a los libros de texto y traerlos. No hay más remedio.

Otro punto que me ha llamado la atención, — no sé si he oído mal al señor Ministro, — es el de que los muros de los muelles interiores costarían diez mil pesos el metro.

Señor Ministro — Un muelle con diez metros de agua de un lado y cuatro metros de otro, de mampostería, se entiende, no podría hacerse con menos de diez mil pesos por cada metro lineal.

Señor Otero — ¡¿Cuesta diez mil pesos cada metro lineal?!

Señor Ministro — Como lo proponía el señor senador.

Señor Otero — ¿De modo que aun habiendo una compensación de un lado con el otro, saldría a razón de diez mil pesos el metro lineal?

Señor Ministro—Muelles análogos a los que existen ahora.

Señor Otero—Entonces hay que colgar a la oficina técnica, señor Presidente, porque nos ha presupuesto el muelle C, que tiene 750 metros lineales, en tres millones de pesos.

Señor Ministro—¿En qué fecha?

Señor Otero—Viene con el último mensaje.

Está incluído en el plan de la Comisión Financiera, que nos ha mandado el Gobierno.

Señor Ministro—El muelle C, ¿qué precio dice el señor senador?

Señor Otero—El muelle C, tres millones de pesos.

Señor Ministro—¿De qué longitud?

Señor Otero—Tiene 750 metros.

Señor Ministro—Yo he dicho cada metro lineal de muelle; no de atraque.

El señor senador se refiere a atraque y esto es una cosa distinta.

Señor Otero—No, perdón... el señor Ministro indica cada metro de frente.

Señor Ministro—Cada metro lineal de frente.

Me habrá oído decir que el muelle C, con 250, lo calculaba dos millones y medio.

Señor Otero—Vamos a ver.

Señor Ministro—Yo digo que cada metro corriente de muelle, no cada metro de atraque.

Señor Otero—¿Cada metro de adelanto sobre el agua?

Señor Ministro—Claro.

Señor Otero—Eso es otra cosa, entonces; pero, con todo, no puede ser.

Señor Ministro—El muelle C se calculaba en tres millones de pesos. Yo he calculado en dos millones y medio el muelle propuesto por el señor senador.

Señor Otero—El muelle C tiene 300 metros de adelanto sobre el agua.

Señor Ministro—250 metros, según el plano definitivo de 1898. Pero aunque fueran 300 metros, serían tres millones de pesos. ¿Dónde está la contradicción?

Señor Otero — Así, entonces, es otra cosa.

Señor Ministro—Seguro.

Señor Otero—De manera que el costo que considera el señor Ministro es de cada metro de adelanto sobre el agua.

Señor Ministro—Cada metro lineal de muelle de adelanto sobre el agua, comprendidos los dos atraques, el terraplén y el pavimento; todo lo que forma el muelle.

Señor Otero — ¿Serían diez mil pesos para cada metro de adelanto sobre el mar?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Otero—Yo entendí que el señor Ministro se refería a cada metro de muro. Pero si se trata de cada metro de adelanto sobre el mar, entonces el costo coincidiría, porque son 300 metros que, a diez mil pesos, sumarían, los tres millones.

En el otro muelle, el E, con fondos a menos doce, no coincidiría, porque tiene 400 metros de adelanto y cuesta también tres millones, según el mismo proyecto de la Comisión Financiera...

Pero, asimismo, me parece un poco extraño; porque, si de un lado el muro es a menos diez y del otro a menos cuatro, lo natural sería que valiera menos el lado con fondos a menos cuatro.

Señor Ministro — Es que, señor senador, todo está dragado; hay que rellenar, para después superponer a la escollera el muelle a cuatro metros.

Señor Otero — No está todo dragado; no lo está del lado del cabotaje.

Señor Ministro — No, señor senador; el dragado concluye mucho más allá de donde se ubicaba el muelle C.

Señor Otero — Está equivocado el señor Ministro.

Señor Ministro — No me parece; sería cuestión de ver los planos.

Señor Otero — Hay una equivocación: del otro lado del muelle C no estaría dragado como el señor Ministro lo supone; el fondo está a cuatro y medio, más o menos, bajo cero.

Señor Ministro — El dragado alcanza a mucho más allá, según creo, de donde ubicaba el muelle C.

Señor Otero — El talud del dragado está de este lado del muelle C; tanto S que yo tuve la idea de que prestara, ese muelle C, un servicio parecido al que indicaba para el muelle A, colocando de un lado los vapores de ultramar y del otro los de los ríos.

Señor Ministro — Creo que está en error el señor senador.

Señor Otero—Me alegro de haber aclarado esto, porque me parecía la cifra muy alta.

Hay otro punto sobre el que me parece que el señor Ministro está mal informado, y es el relativo al taladro.

El taladro, felizmente, no lo tenemos en Montevideo; no ataca a los muelles de madera.

Me acuerdo, con este motivo, de un caso un poco cómico que se produjo en la primera reunión que celebró la Comisión del Puerto de Montevideo con asistencia del señor Kummer.

El señor Kummer llegaba de Europa y entró a la sesión con cierta solemnidad. Todos esperaban como una palabra pontificial lo que iba a decir.

Y sus primeras palabras fueron: "Existe en Montevideo el Teredo navalis?"

Toda nuestra gente estaga acostumbrada a hablar en términos criollos, o cuando más en francés, y aquel término técnico inesperado, causó sensación e hizo que todos se miraran indecisos.

El Ministro, ingeniero don Juan José Castro, indicó al doctor Soca y dijo: "Es nuestro hombre de ciencia".

El doctor Soca contestó: "Yo soy médico, no es mi especialidad".

Y hubo que entrar a descubrir que quería decir el señor Kummer con la pregunta.

Cuando se comprendió, todos dijeron: "No hay teredo navalis".

En efecto: existían todavía restos de muelles construídos en el tiempo de los españoles, y que no habían sido atacados por el taladro.

Y fué entonces que el señor Kummer insinuó la idea de hacer los muelles de madera, idea que después se abandonó, cuando vino el señor Guérard, quedando limitada al muelle A.

Fué entonces también cuando me eché por las barracas a saber si la madera del Brasil era toda mala, como se decía entonces, y servía sólo la del Paraguay...

De manera que me acuerdo muy bien del taladro y de la seguridad con que se afirmó que no existía en Montevideo.

Aquí vienen pedazos de madera de Maldonado, a veces agujereados por el taladro...

Señor Ministro — Lo he visto prácticamente.

Señor Otero — ¿En Montevideo?

Señor Ministro — Cascos de barcos completamente destrozados por el taladro.

Desde que se hicieron las obras de saneamiento aumentó enormemente en la bahía; parece que eso tuvo alguna influencia.

Señor Otero — ¿Hoy hay taladro en Montevideo?

Señor Ministro — Mucho; pero mucho, señor senador.

Señor Otero — Para mí es algo completamente nuevo. En aguas salobres como estas, o dulces a veces...

Señor Ministro — Puede pedir informes a la Administración del Puerto sobre el efecto que causa el taladro en sus embarcaciones.

Señor Otero — Es algo completamente nuevo. ¿No será una equivocación? ¿Algún buque taladrado fuera del puerto de Montevideo y traído aquí?

Señor Ministro — No, señor senador. He tenido ocasión de inspeccionar varios buques que no habían salido del puerto.

Señor Otero — Es algo interesantísimo: porque es un hecho nuevo, producido después de más de un siglo de observaciones contrarias.

Habría que verificarlo en los muelles. Ahí está el muelle A.

¿Sabe el señor Ministro si ese muelle está taladrado?

Señor Ministro — No le sabría decir.

Señor Otero — Habría que verlo.

Señor Ministro — No tendría más que hacerle una visita al varadero Gounoulhou donde hallaría buques deteriorados por el taladro.

Señor Otero — Pero pueden haber sido taladrados en otros parajes. Lo que habría que ver es esto: si algún muelle de madera en Montevideo, está taladrado. Ahí está el muelle A, que ya tiene alguna edad. El caso es que aquí nunca en los muelles de madera se habló de taladro.

Señor Ministro — Antes no; es ahora desde hace relativamente poco tiempo.

Señor Otero — Porque el taladro es de agua salada.

Señor Ministro — Es que hace solo algunos años, después que se hicieron las obras de saneamiento...

Señor Otero — Habría que verificar eso.

Yo puedo asegurar que en la época de los estudios del puerto no había taladro. Hemos ido con barraqueros de madera, que son especialistas, con reconocedores de madera, a ver los restos de pilotes de lo que se llamaba el "muelle viejo", en la calle Misiones y estaban las puntas de las maderas fuera del agua, únicamente destruídas por el rozamiento de los botes, pero no por el taladro.

Señor Ministro — En los postes enterrados no tiene acción el taladro.. Su acción es fuera del agua.

Señor Otero — Perdón, señor Ministro, la acción es en los postes constantemente mojados.

Señor Ministro — Los que están dentro del barro no sufren.

Señor Otero — No estaban dentro del barro; era la parte de los postes que estaba dentro del agua. Es un hecho, pues, que hay que verificar.

Señor Ministro — Y en el Este hay mucho más todavía.

Señor Otero — En el Este, sí señor; no hay discusión...

Señor Ministro — Hasta hay un decreto del P. E. prohibiendo la construcción de muelles de madera en aquella región, en La Paloma, etc.

Señor Otero — ... porque el taladro es de agua salada.

Señor Ministro — Pero aquí mismo, señor senador, le puedo asegurar que existe.

Señor Otero — Sería un caso extraño; sería el caso de adaptación del taladro que es de agua salada, al agua salobre y al agua dulce.

Valdría la pena verificarlo.

Yo lamento haber prolongado todavía la discusión, pero se vé que, por estos hechos interesantísimos que han surgido de ella, no hemos perdido totalmente el tiempo.

Creo, señor Presidente, que con lo que ha dicho el señor Ministro podemos dar por terminado este asunto y agradecerle la gentileza que ha tenido al venir a darnos todos estos datos.

Y tengo alta confianza, como ya lo dije, en el señor Ministro, y creo que sabrá cuidar bien los intereses públicos; es, además, un ingeniero distinguido que, aunque no es especialista en materia de puertos, tiene aptitudes para estudiar en poco tiempo el asunto; es un hombre de buen sentido, muy equilibrado, de una gran flexibilidad y de poca pasión como se ha visto aquí.

Me es grato haberle hecho venir al Senado y dado lugar a que lo pudiera conocer tan ventajosamente el país.

Sus condiciones personales, pues, son una garantía; y la promesa, que nos hace, de hacer estudiar detenidamente este asunto por gente competente, es satisfactorio después de todo lo que ha pasado.

Lo que espero, — y es fundamental,— es que el señor Ministro, así como el Consejo de Administración, hagan algo en el sentido de que, lo que se resuelva, en cualquier forma, respecto al puerto de Montevideo, venga después el Cuerpo Legislativo y sea consagrado por ley, para que, de aquí en adelante, haya continuidad de acción.

Si por un error, en mi opinión grave, hemos ido hasta echar abajo la ley, que era una garantía, es necesario que, después de estos nuevos estudios, cualquiera sea la solución de ellos, no se vuelva al período de las vacilaciones y de las modificaciones informales.

Esa debe ser nuestra primera aspiración: y no que cada día se esté deshaciendo lo que se hizo el anterior.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a pasar a considerar el siguiente asunto de la orden del día.

Señor Ministro — Pido permiso a la Presidencia para retirarme.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor Ministro.

(Se retira el señor Ministro).

4

(Está en segunda discusión general y particular el proyecto por el que se acuerda nuevo plazo para que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente.

En la última sesión en que se consideró este asunto, se aprobó en segunda discusión particular el artículo 1.o del proyecto. El señor senador por Paysandú presentó, a nombre de la Comisión de Legislación, un proyecto de ley sustitutivo del que se ha discutido.

Señor Martínez — ¿Se trató en segunda discusión ese asunto?

Señor Mendívil — Se había empezado la segunda discusión.

Señor Presidente — Se había aprobado el artículo primero, y en ese estado el señor senador por Paysandú presentó un proyecto sustitutivo, en nombre de la Comisión de Legislación, cuyo artículo 1.o se sancionó, y ha sido repartido.

Señor Mendívil — Habría que reconsiderar el artículo sancionado.

Señor Presidente — Habría que reconsiderar la resolución tomada respecto del artículo 1.o.

¿Propone el señor senador que se reconsidere el artículo?

Señor Mendívil — Propongo que se reconsidere. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Señor Mendívil — Podría leerse en primer término el proyecto, si es que no lo conocen los señores senadores y tomarse como base de la discusión particular.

Señor Presidente — ¿Propone el señor senador que se tome como base el proyecto sustitutivo de la Comisión?

Señor Mendívil — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase a los funcionarios públicos, que no se hubieren acogido a las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de 14 de Octubre de 1904, de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 28 de Mayo de 1896 y de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911 y a los de todas las otras leyes de jubilaciones y pensiones dictadas hasta la fecha, un nuevo plazo especial de un año para ampararse a sus beneficios.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Mendívil — Este artículo, señor Presidente, con pequeñas correcciones de redacción, dice absolutamente lo mismo que el anterior. No hay modificación de otra especie.

Señor Cima — Este artículo se refiere pura y exclusivamente a los empleados que han tenido servicios que han sido reconocidos por leyes anteriores?

Señor Mendívil — Se refiere a los empleados que amparan diversas leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Cima — Es decir, que no comprende aquellos por gracia espceial?

Señor Mendívil — Este proyecto no se refiere a los cosas en que haya servicios que deban ser reconocidos por una gracia especial, que no sea el nuevo plazo que concede esta ley.

Señor Martínez — Sí; estos son servicios incontestables.

Señor Cima — Eso es; servicios que ya han sido reconocidos; lo único que hay es que no se han presentado en tiempo.

Señor Mendívil — Es lo único que hay; es para los que por las leyes de jubilaciones y pensiones pudieron hacer valer esos servicios y no lo hicieron.

Señor Cima — Es un nuevo plazo.

Señor Mendívil — Sí, señor; como uno de los muchos plazos y prórrogas que se han dado para acogerse a dichas leyes.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los ex funcionarios tendrán igualmente para acojerse a los beneficios de esta ley, un año, a contar desde el día de su reingreso a la Administración Pública."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Este artículo dice también lo mismo que el anterior, con la única diferencia de que para los ex funcionarios el plazo se contará recién desde su reingreso a la Administración Pública, de acuerdo con la indicación que hizo el señor senador Cornú en la discusión general. Hemos transado a ese respecto porque podría suceder que los ex funcionarios, que no tienen perspectivas de ingreso, dejaran transcurrir el año, pendiendo su derecho.

Así es que ese año empezará a correr desde que ingresan y tengan interés.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los que hagan uso del derecho que les acuerdan los artículos anteriores, pagarán por concepto de montepío atrasado el 4 o|o por los dos primeros años anteriores, el 5 o|o por los dos

años siguientes, el 6 o|o por los otros dos y el 8 o|o por los años sucesivos.

Los montepíos y sus recargos podrán pagarse al contado o en cincuenta mensualidades.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Mendívil — Este artículo es también el 3.o anterior con la limitación del interés.

Se ha agregado a este artículo un apartado que tenía el artículo 4.o al final, que decía: "Los montepíos y sus recargos podrándrán pagarse al contado o en cincuenta mensualidades", porque esta es la colocación más indicada.

La limitación de intereses se hizo de acuerdo con un memorándum que el Contador General, consultado a ese respecto, pasó oportunamente a uno de los miembros de la Comisión.

En el memorándum del Contador se decía lo siguiente:

"En lo que respecta a la tasa progresiva de los montepíos atrasados, juzgamos que está bien. Limitarla al 8 por ciento resultaría indiferente, pues una tasa mayor a esa se aplicará raras veces, desde que será poco frecuente encontrar ahora quien tenga más de 10 años de servicios anteriores a 1904.

De manera que no había objeto en mantener un interés mayor, ya que se había hecho la indicación de limitar el interés, la Comisión la aceptó.

Señor Cima — Sobre todo, era muy confusa la ley anterior.

Señor Mendívil — La redacción la hemos aclarado, y, además, hemos agregado la última parte, que tomada del artículo 4.o, por considerar que está mejor colocada en este.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los funcionarios y ex funcionarios, aún los jubilados, que acogidos a las leyes de jubilaciones y pensiones tuvieran por cualquier circunstancia servicios de los que con arreglo a las leyes den derecho a jubilación y pensión, que no las hubieren sido computados, podrá hacerlos valer dentro del año de la promulgación de esta ley, debiendo pagar por concepto de reintegro el porcentaje fijado por el artículo anterior."

En discusión.

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 1.o se refiere a los funcionarios que no se hubieran acogido, y esto se refiere a los ex funcionarios que no se hubieran acogido, y por indicación del señor senador Cornú se extiende también a los ex jubilados, como en el caso del doctor Espinosa, al que se le reconocieron últimamente servicios anteriores a las leyes de jubilaciones y pensiones, que no había hecho valer en tiempo. Naturalmente, que se había jubilado con arreglo a la ley de 1904, pero se había olvidado de presentarse teniendo derecho a servicios anteriores, que, en consecuencia, no le fueron computados.

Señor Cima — Siempre son servicios comprendidos dentro de las leyes. Por ejemplo, aquel tenemos un memorándum, por el cual parece que se entendiera otra cosa: que se van a reconocer servicios anteriores a las leyes dictadas. Allí, por ejemplo, se habla de los lanchoneros...

Señor Mendívil—Los lanchoneros se rigen por leyes especiales.

Señor Cima—Habla del caso que hemos tratado aquí, de los empleados de Juzgado.

Señor Mendívil — Es un caso de gracia especial que no está comprendido aquí.

Señor Cima—Parece que no lo entienden así.

Señor Mendívil—Salvo que la ley especial de jubilación de empleados de Juzgados hubiera permitido esa computación y no se hubiera llevado a efecto, por no haberla el interesado pedido dentro del plazo acordado.

Señor Cima—Esa ley no admite servicios anteriores.

Señor Mendívil—Hay que referirse a la ley especial en cada caso.

Señor Cima—Es una ley promulgada.

Señor Mendívil—Si dicha ley le permitió computar, no hacemos por esta ley una gracia especial, sino que concedemos un nuevo plazo para ampararse a la anterior.

Señor Martínez—Yo creo, señor Presidente, que la observación del señor senador Cima es oportuna, porque se le pretende dar a la ley la extensión que ha indicado el señor senador.

Señor Mendívil—La interpretación es la que yo he dado, hay que referirse en su caso a cada ley matriz.

Señor Martínez—Escuentro aquí en el artículo una palabra de más, que puede facilitar esa pretensión. Yo no me explico por qué se dice: "que acogidos a las leyes de jubilaciones y pensiones "tuvieran por cualquier circunstancia" servicios de los que con arreglo a las leyes dan derecho a jubilación y pensión"...

Señor Mendívil—Servicios de los que dan derecho a jubilación y pensión...

Señor Martínez—¿Por qué poner que "por cualquier circunstancia"?

Señor Mendívil — La circunstancia es porque no se acogieron en el plazo y perdieron los servicios.

Señor Martínez—Esa circunstancia está prevista por la ley; no es necesario referirse a ella de un modo vago cuando hay referencias expresas, y esto es lo que da lugar a esas suposiciones de que habla el señor senador Cima.

Señor Mendívil—No hay inconveniente alguno, señor Presidente, en que se elimine, porque el alcance es el mismo.

Señor Martínez—¿Qué alcance tiene para estar estableciendo en los artículos anteriores el derecho de pedir el cómputo? El artículo 1.o le da derecho a todo empleado en actividad. El artículo 2.o se lo da a los funcionarios que reingresen a la Administración Pública. Este otro artículo, ¿qué objeto tiene?

Señor Cima—Aquí se le da a los jubilados que tengan derecho, que no se han hecho reconocer.

Señor Mendívil — No estaría de más que porque el artículo 1.o se refiere a los que se hayan acogido a las leyes...

Señor Jiménez de Aréchaga — En realidad el artículo 4.o comprende algo más que los jubilados.

Señor Martínez — Todo lo que comprende a los jubilados está en los otros artículos. Yo creo que este artículo se puede suprimir íntegramente. Todo está dicho en los otros artículos.

Señor Cima — Siempre que un jubilado se haya olvidado de reclamar algunos derechos que tiene, y ahora se le da un plazo de un año para que se presente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría establecerse "a los funcionarios jubilados que tuvieran que hacer valer servicios", refiriéndose, exclusivamente, a ellos.

Señor Mendívil — Esta discusión aclarará el punto.

Señor Martínez — No, hace confusa la ley al referirse a los funcionarios, porque esto ya está previsto en los artículos 1.o y 2.o.

Señor Arias — ... Con aceptar la supresión que propone el señor senador Martínez en la parte donde dice: "Los funcionarios y ex funcionarios, aún los jubilados", etc., queda bastante bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — "Todos los funcionarios jubilados que tuvieran servicios de los que con arreglo a las leyes dan derecho a jubilación y pensión, que no les hubiesen sido computados, podrán hacerlos valer... etc.".

Señor Mendívil — Perfectamente, en la inteligencia de que los demás están comprendidos en el artículo 1.o.

Señor Cima — En el primero y en el 2.o.

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los funcionarios jubilados que tuvieran servicios que con arreglo a las leyes dan derecho a jubilación y pensión, que no le hubieren sido computados, podrán hacerlos valer dentro del año de la promulgación de esta ley, debiendo pagar por concepto de reintegros el porcentaje fijado en el artículo anterior".

Señor Mendívil — Se entiende que los otros están amparados por los artículos 1.o y 2.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — En realidad, habría que alterar el orden de los artículos; este artículo 4.o podría ser 3.o.

Señor Cima — Es claro para poner los reintegros al final.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y entonces establecer como regla general para reintegros, lo que aparece ahora como 3.o. Esa ordenación podría ser modificada después.

Señor Martínez—Y suprimir un "que" que me parece disuena.

"Los jubilados acogidos a la ley de jubilaciones", etc.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo había propuesto suprimirlo, y está suprimido esto, y al alterar el orden de los artículos, habría que suprimir la parte final, desde donde dice: "debiendo pagar por concepto de reintegro...".

Señor Mendívil — Así como está, tampoco queda mal.

Señor Martínez — Pero me parece que la ordenanza es como dice el señor senador Jiménez de Aréchaga, porque sino podría sostenerse que a ellos no les alcanza el recargo.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que podríamos votar el artículo así, autorizando a la Mesa a alterar el orden y ponerlo como artículo 3.o.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o sin la parte final.

Léase:

(Se lee lo siguiente):

"Los funcionarios jubilados que tuvieran servicios con arreglo a las leyes que dan derecho a jubilación y pensión, que no les hubiere sido computados, podrán hacerlos valer dentro del año de la promulgación de esta ley".

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En adelante no se servirá jubilación ni pensión cuando una u otra se hayan concedido a mérito de la computación de más de cinco años de servicios, sino después de transcurridos cinco años desde la fecha en que se solicite el cómputo, salvo que antes de esa fecha se hubiese satisfecho completamente el montepío atrasado o que se trate de casos de inhabilidad para el servicio, sesenta años de edad o fallecimiento."

En discusión.

Señor Mendívil — Esta es la segunda parte del artículo 4.o, con la única diferencia que hemos previsto aquí, el caso que se discutió anteriormente, del que hubiese satisfecho el montepío atrasado, a fin de que en ese caso pueda servir la jubilación antes de los cinco años, satisfecho que sea el montepío atrasado.

Señor Cima — Pero la redacción del artículo tiene algo particular.

Dice: "... sino después de transcurridos cinco años desde la fecha en que solicite el cómputo, salvo que antes de esa fecha se hubiese satisfecho completamente el montepío atrasado..."

Pero, ¿desde qué fecha? ¿Y cómo antes de esa fecha van a pagar los montepíos?

Señor Mendívil—Se refiere a los cinco años.

Señor Jiménez de Aréchaga — "Salvo que antes de vencido el término"...

Señor Martínez — La Comisión ha hecho una ley clara de un proyecto que tenía una redacción tan obscura, que apenas pudimos entenderla.

Señor Mendívil—Porque el proyecto de la Cámara se redactó en medio de la discusión.

Señor Martínez — La obra, en ese sentido, ha sido buena; pero en este artículo ha introducido una modificación al proyecto de la Cámara de Representantes, que no merece el mismo elogio.

Yo, por mi parte, deseo votar el proyecto tal como viene de la otra Cámara, con la supresión de la primera parte...

Señor Mendívil — ¿Como está ahí?...

Señor Martínez — ... que no tiene objeto.

Creo que por indicación de la Caja de Jubilaciones se ha redactado este proyecto y la Caja se preocupó de un abuso que se hace con ella y con el Estado, frecuentemente, por personas que han abandonado los derechos que tenían a la jubilación, que hasta han abandonado el servicio público y se han entregado a otras actividades y un buen día se acuerdan de que tienen un capital a hacer valer, para obtener una renta perpetua sin prestar sino unos pocos días o meses de servicios.

Para evitar ese abuso es que el proyecto establecía que no podrían jubilarse los que no obtuvieran más de cinco años de cómputos de servicios anteriores, sino después de transcurridos otros cinco años.

Ahora se modifica esto y se establece que, sin aguardar ese tiempo, con tal que hayan pagado el montepío, podrán jubilarse inmediatamente; y entonces el abuso reaparece: Una persona que ha sido empleada, que ha dejado de serlo, pero tiene muchos años que pueden ser materia de un cómputo, busca un empleo cualquiera, si es posible un empleo amovible, de suerte que le puedan despedir sin expresión de causa y dejando a salvo su buen nombre, y al otro día se jubila. No ha hecho nada de lo necesario para obtener la jubilación; no ha concurrido durante un largo período, mes a mes, a formar el fondo de la Caja, no: con lo mismo que la Caja va a servirle, hace un descuento, y en medio año se resarce de todo lo que haya pagado.

Es ese abuso el que quiere prevenir la Caja de Jubilaciones y el proyecto venido de la otra Cámara, y el que ya no se previene con el proyecto que ahora se nos somete.

Se dirá que se le exige al jubilado el pago previo del montepío; pero eso no vale nada. Es sabido que este es uno de los elementos menores que concurren a formar el fondo de las jubilaciones. Lo que sirven nuestros empleados es muy poco con relación a lo que reciben.

Señor Mendívil — ¿Aun con los recargos?

Señor Martínez — Aun con los recargos. Esa operación se hace a costa de la misma Caja; con lo que se cobra en seis meses, repito, ya es suficiente para abonar todos estos recargos, y es esta especulación indebida la que se trataba de evitar por esta ley.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador Martínez?

Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 105.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Blanco Acevedo, Bürmester, Costa, Lorenzo y Losada, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Pereyra Bustamante y Sánchez.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Carnelli, Comas Nin, Dufour, Fernández, Mibelli, Paseyro, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Refuerzo de los rubros "Eventuales", "Vestuario" y "Calzado para las policías" (Planilla número 1 A, Departamento del Interior) del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto de ley por el que se dispone que el abandono del cargo, por parte de los empleados públicos, se considera como renuncia del puesto."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Los señores Jaime Molins y don Rómulo Carlevaro, Inspectores Volantes de Defensa Agrícola, solicitan equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Inspector General y el Secretario de la Defensa Agrícola solicitan aumento de sueldo."

—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes Vicens Thievent, García, Morales, Cosio, Ximénez y Muñoz Zeballos presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las personas que hubieran pertenecido al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, dentro de los tres primeros años de su funcionamiento, tendrán derecho, cuando se jubilen, a una bonifiacación especial de cien pesos mensuales sobre la asignación que les corresponda.

Art. 2.o Los que actúen pasada la época determinada por el artículo anterior, bonificarán la cantidad de cincuenta pesos en sus respectivas jubilaciones.

Art. 3.o Para tener derecho a los beneficios que acuerda la presente ley será necesaria la actuación de un año, por lo menos, en el Directorio.

Art. 4.o Los Directores que sean a su vez empleados públicos o de empresa de servicio público tributarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos el 4 o|o mensual sobre la bonificación a que tengan derecho.

Artí. 5.o Las personas comprendidas por esta ley podrán hacer valer sus derechos e ncualquier tiempo, siempre que disfruten jubilación servida por alguna de las Cajas del Estado.

Art. 6.o Las bonificaciones que se acuerdan por los artículos 1.o y 2.o de esta ley no son acumulables entre sí.

Art. 7.o En los casos en que de acuerdo con la presente ley ocurra el fallecimiento del causante sin que éste se hubiera acogido a la jubilación, la pensión acrecerá en el cincuenta por ciento de la bonificación que hubiera correspondido.

Art. 8.o Cuando ocurra el fallecimiento de algún director o se inutilice para el trabajo, se contará el período como si se hubiera cumplido.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José. — Alfredo García Morales, representante por San José. — Ricardo Cosio, representante por Montevideo. — Isaías Ximénez, representante por Canelones. — R. Muñoz Zeballos, representante por Maldonado.

Honorable Cámara de Representantes:

Por el artículo 3.o de la ley de creación, la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos está a cargo de un Directorio honorario, formado por nueve miembros. Este régimen, completamente absurdo, que el Estado no puede sostener como criterio fundamental de buena administración, debe modificarse en el sentido de que las personas que integran el Cuerpo de la referencia obtengan alguna compensación, sino en armonía a la importancia y responsabilidad del cargo, por lo menos adecuada a la capacidad económica del Instituto que administran.

Para demostrar la verdadera oportunidad de este proyecto y la razón superior que le inspira en sus equitativas proyecciones, debe decirse que, no obstante el breve período que lleva de funcionamiento, el Directorio ha conseguido hacer de esta Caja un verdadero modelo de buena organización que refleja honor sobre el país.

En la Argentina ocurrió que los obreros ferroviarios con derecho a la jubilación inmediata pasaron largo tiempo sin disfrutar de los beneficios respectivos,

dando ello lugar a protestas ruidosas y a conflictos de verdadera seriedad entre los obreros y la Caja. En cambio, aquí, a los tres meses de constituídas sus oficinas, la Caja comenzaba a cumplir normalmente sus obligaciones sin que los beneficiarios experimentaran ninguna clase de tropiezos en las gestiones correspondientes.

Con respecto a la forma en que el cargo es atendido, nuestros informes nos permiten asegurar que hasta la fecha todos los Directores han cumplido sus deberes con espíritu de verdadero sacrificio, funcionando además las Comisiones internas con perfecta regularidad. En esta Cámara se sientan algunos representantes que conocen bien de cerca la atención que aquéllos dedican a la Caja y el interés que les inspiran todas las cuestiones que afectan su prosperidad y su prestigio, y debe agregarse, para que sirva de antecedente ilustrativo, que todos los asuntos que se inician ante ella, la colocación de fondos, las relaciones con las Empresas, los estudios de cada servicio, etc., llevan el sello de su pasaje por el Directorio, de manera que todos sus miembros asumen solidariamente la responsabilidad que poseen por mandato expreso de la ley.

Por su capacidad financiera y el porvenir que le está reservado, la Caja puede considerarse como uno de los institutos más importantes del país. Actualmente tiene un capital de $ 2.372.047.50, que representa un valor efectivo de pesos 1.958.326.02 que, agregado a los fondos de que se dispone en efectivo, hace ascender el fondo actual a la cantidad de $ 2.046.326.02 que día a día acrecerá por capitalización y por aumento de entradas, según lo determinado por la ley.

Se han concedido hasta la fecha 726 jubilaciones y 96 pensiones que se distribuyen entre 276 personas.

El manejo de estas sumas millonarias traduce algún mérito que no debe escapar a la clara penetración del legislador, y probablemente el Estado no tiene otros servidores en idénticas circunstancias que cuesten menos al Erario.

Existe, sin duda, un espíritu de mercado escepticismo con respecto a las funciones de los entes autónomos, en que la generalidad de las tareas radican en el trámite de las distintas oficinas y en la actividad del personal administrativo. Sin desconocer que éste ha sido factor eficiente al éxito de la Caja, es oportuno consignar que las reparticiones y sus empleados están bajo la vigilancia y dirección constantes de la autoridad superior, la cual fija normas que aquéllos cumplen, ajustándose de manera estricta al criterio establecido en cada caso.

Concretando, pues, debe decirse, porque así resulta de esta fiel exposición de hechos, que el cargo de Director de la Caja' requiere una dedicación especial por parte de los que lo desempeñan. Los que supogan que sólo se trata de un organismo burocrático están en un error, del que pueden volver examinando personalmente la índole de estas actividades y el esfuerzo permanente que se prodiga en su holocausto.

En el primitivo proyecto del doctor Carnelli se decía que las Empresas debían conceder a los delegados del personal obrero las licencias necesarias, con goce de sueldo, para que éstos pudieran atender libremente el cargo, según las exigencias o las necesidades inherentes a su correcto desempeño. El artículo fué desechado por la Comisión de Trabajo por suponer que ello podría crear situaciones incómodas desde el punto de vista de las obligaciones normales del funcionario, o producir perturbaciones graves en el régimen interno de las Empresas, circunstancias ambas totalmente ajenas a la mentalidad de la ley.

Quitada la cláusula de la referencia, quedó tácitamente establecido que la función a desarrollar desde el Directorio de la Caja era extraña en absoluto a los intereses del patrón y su ejercicio debía realizarse con completa prescindencia de las tareas habituales del empleo, lo que en realidad, significa un agregado de tareas al margen de nuestra legislación de trabajo, puesto que cumplida la jornada diaria en las empresas, los Directores deben sacrificar nuevas horas de labor al cuidado y administración del Instituto Oficial, funcionarios ellos mismos, sin percibir ninguna clase de compensaciones.

Se dijo que las personas que fueran al Directorio,—y de esto existe una copiosa documentación en los antecedentes de la ley,—iban a cuidar sus propios intereses, llevándoles a mucha cuenta saber administrar sus propios fondos. Naturalmente, el argumento no pudo referirse a los que representan al P. E., que no tienen ninguna vinculación directa con la Caja, pero es que resulta tan erróneo el concepto de la referencia que puede dcirse, sin ninguna clase de eufemismos, que dichas personas trabajan para todos, menos para sí propios, y debe agregarse que más bien es el Estado el que resulta finalmente beneficiado en primer término, desde que él se ha constituído en garantía de la solvencia de la Caja, puesto que debe concurrir con los fondos que faltan para el cumplimiento regular de todas sus obligaciones.

Si la gestión pública es cara y no se cumple generalmente con la idoneidad y contracción requerida por su propia índole, parece más acertado que los encargados de dirigirla y contralorearla se preocupen de perfeccionar sus engranajes, haciéndola más barata y más adecuada a las necesidades permanentes de la sociedad, pero no hay ninguna razón para imponer, a título gracioso, tareas de naturaleza superior con las responsabilidades consiguientes, sin establecer compensaciones que respondan en forma prudente a la atención que ellas reclaman, el tiempo de trabajo efectivo que se les destinan y a la significación intrínseca de cada cometido.

La razón que nos mueve a proponer distintas compensaciones con arreglo a la época en que actúen los Directores, no encontrará, seguramente, resistencia alguna en el seno de la Honorable Cámara.

Es evidente que la ley de 6 de Octubre de 1919, sancionada sin mayor discusión en mérito del interés superior que se atendía, adolece de algunas imperfecciones que se han ido salvando felizmente por medio de la aplicación racional de los principios fundamentales del derecho. Y bien: esta labor, realmente excepcional, unida a la organización de la Caja, que se ha sabido establecer bajo un pie de admirable perfeccionamiento, son la obra exclusiva de este primer Directorio, o, mejor dicho, de estos tres primeros años de actuación en que se han trazado los lineamientos cardinales que servirán de pauta general para el futuro.

Los que vengan después encontrarán menos obstáculos en el desempeño de su cometido y no tendrán motivo para dedicar tanta atención constante y cautelosa para la administración de este Instituto.

Por el artículo 4.o del proyecto, los directores tendrán una sobretasa de 4 o|o sobre la bonificación a que tengan derecho, que servirán continuamente hasta que se acojan a la jubilación. El derecho que se acuerda, tampoco es de efectos inmediatos, por cuanto el beneficio cae precisamente en la época del retiro. En esta forma, la bonificación no descansa sobre la comunidad, ni constituye un privilegio injusto.

La disposición que contiene el artículo 5.o tiende a contemplar la situación de las personas que representan al P. E., guardando perfecta relación al pensamiento central de este proyecto, que es el de bonificar únicamente en las jubilaciones. Se admite una excepción respecto a la validez de los derechos que podrá ejercitar en cualquier tiempo, porque no será lógico obligar a quienes no desempeñan, por ejemplo, ningún cargo jubilable, a abonar montepíos por una cosa que no tiene probabilidad de disfrutar.

También se dice que las bonificaciones establecidas en los artículos 1.o y 2.o no son acumulables entre sí. El beneficio especial que se acuerda no debe ser jamás un motivo de favoritismo personal conducido hasta los límites de la exageración.

En cuanto a las demás disposiciones, destinadas unas a fijar la bonificación que corresponderá en los casos de fallecimiento, y otras a considerar llenado el término cuando se produzca el deceso o la inutilización permanente para el trabajo, son tan justas que ahorran todo comentario al respecto.

Tal es el proyecto que sometemos a la consideración de V. H.

Montevideo, Junio 9 de 1922.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José. — Alfredo García Morales, representante por San José. — Ricardo Cosio, representante por Montevideo. — Isaías Ximénez, representante por Canelones. — R. Muñoz Zeballos, representante por Maldonado."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El señor representante doctor Duvimioso Terra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los cargos administrativos de las diversas dependencias del Poder Judicial y los de las Fiscalías, para cuyo desempeño la ley no exige la calidad de letrado, se proveerán en lo sucesivo con estudiantes de Derecho que cursen, por lo menos, el tercer año de estudios.

Art. 2.o Dichos cargos se proveerán por concurso de oposición, que se aplicará para cada vacante que se produzca.

Art. 3.o La Alta Corte de Justicia, previo acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, formulará la lista de cargos de sus dependencias que deberán proveerse con estudiantes.

Art. 4.o En la reglamentación correspondiente deberán respetarse los derechos de los actuales empleados de dichas reparticiones.

Art. 5.o El P. E., de acuerdo con la Alta Corte de Justicia, reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 9 de 1922.

Duvimioso Terra, representante por Montevideo.

Honorable Cámara de Repersentantes:

El Centro Estudiantes de Derecho acaba de presentar a V. H. una solicitud en el sentido de que, para la provisión de los cargos administrativos de las dependencias del Poder Judicial, se prefiera a los estudiantes de Abogacía.

La iniciativa me parece plausible, por la cual me apresuro a recogerla concretándola en el proyecto de ley que presento a V. H.

En la nota aludida se expresa que el Estado obtendán ventajas si se adoptara

dicho sistema. Comparto esa opinión, pues, como se trata de alumnos de Derecho, su preparación, aprovecharía, indudablemente, a la Administración, mejorando el nivel de capacidad del personal de aquellas dependencias.

Debe de haber cierta armonía entre los diversos órganos del Estado, los que, cuando sea posible, han de integrarse y auxiliarse concurriendo en la finalidad común de servir los intereses públicos. En este caso, tal armonía se alcanza por la acción recíproca que puede operarse entre la Facultad de Derecho y el Poder Judicial; aquélla, ofrecería, en efecto, a la Administración de Justicia, al producirse una vacante de esos cargos no jurisdiccionales, un grupo de candidatos con excelente preparación cultural, dada por el bachillerato, y un caudal de conocimientos jurídicos que se traducirían en un ejercicio eficaz de la función pública; y por su parte, como lo indica la nota del Centro de Derecho, la Facultad respectiva aprovecharía esa circunstancia para que sus alumnos completaran el conocimiento del derecho, con la práctica en el propio ambiente judicial, frecuentando los expedientes y familiarizándose con las complejidades de la realidad procesal. En mi larga experiencia profesional, he tenido ocasión de apreciar que los abogados noveles luchan con dificultades en el manejo del expediente; la iniciativa a que me refiero, tiende a corregir en forma conveniente, esa deficiencia.

Es innegable que ello daría motivo también a que la Facultad de Derecho contara con un nuevo estímulo para los estudiantes, que procurarían perfeccionarse para triunfar en los concursos de oposición para la provisión de tales cargos.

En cuanto a los funcionarios que actualmente desempeñan dichos puestos, se respetaría su situación. La Alta Corte de Justicia distribuiría los cargos en forma que se satisfaciera la finalidad que se propone este proyecto, y se contemplarán, a la vez, los derechos de los referidos empleados.

En el adjunto proyecto se dispone que, para la reglamentación de la ley respectiva el P. E. recabará el acuerdo de la Alta Corte de Justicia, porque, si bien algunas de las reparticiones a que se refiere este proyecto dependen del primero, él comprende, principalmente, las del Poder Judicial. Corresponde, pues, que éste intervenga en tal sentido, a fin de que dicha reglamentación contemple las exigencias del organismo judicial.

Dejo fundado, con las razones expuestas, el proyecto que someto a la consideración de V. H.

Montevideo, Junio 9 de 1922.

Duvimioso Terra, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

4—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general y particular del proyecto de resolución que modifica el Reglamento de la Honorable Cámara, en lo que se relaciona con la discusión y sanción del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o El proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año 1922-1923 entrará en discusión general, con o sin informe de Comisión cinco días después de repartido entre los señores representantes. El repartido solo comprenderá las enmiendas a la ley de gastos vigente que propone el Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Terminada la discusión general, se decidirá, cuestión previa a la discusión particular, si se aceptarán aumentos a las planillas de sueldos y de gastos que figuran en el proyecto. Si no concurriesen dos tercios de votos de miembros presentes en favor de esa medida, en la discusión particular sólo se tomarán en consideración las mociones de rebaja a las cifras del proyecto.

Art. 3.o Comenzada la discusión del Presupuesto General de gastos ese asunto, figurará como único en la orden del día, hasta su conclusión celebrándose sesión, para tal efecto, todos los días hábiles, de 4 a 7 p. m. con excepción de los sábados.

Montevideo, Mayo 30 de 1922.

Alfredo García Morales, representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presento a la consideración de la Honorable Cámara no necesita ser fundado extensamente. El responde a la indiscutible necesidad que existe en obtener la sanción del Presupuesto General de Gastos antes del 1.o de Julio, fecha con la que comienza el nuevo ejercicio económico, y en impedir por todos los medios al aumento de las erogaciones autorizadas por la ley vigente, cuyo monto no guarda proporción con los recursos de la Hacienda ni con las fuerzas del país.

Montevideo, Mayo 30 de 1922.

Alfredo García Morales, representante por San José."

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—En la sesión celebrada ayer, la Honorable Cámara resolvió que este proyecto de resolución se tratara con informe de la Comisión, aun cuando éste fuera verbal. La Comisión de Asuntos Internos no pudo reunirse hoy por no concurrir el número suficiente de sus miembros y, por consiguiente, señor Presidente, no ha podido expedirse. No obstante, dada la diferencia de criterio respecto del asunto que está en debate, yo puedo adelantar que el proyecto del señor diputado García Morales, si bien es cierto que es aceptable en sus lineamientos generales, crea una situación de apremio que no debe aceptarse, dados los términos angustiosos que se establecen para tratar el proyecto de Presupuesto General de la Nación.

Además, señor Presidente, he tenido conocimiento, y como yo, los miembros en mayoría de la Comisión de Asuntos Internos, de que va a ser presentado un proyecto sustitutivo que amplía las disposiciones del proyecto que está en debate.

No pudiendo, por consiguiente, la Comisión de Asuntos Internos, presentar el informe que solicitaba la Honorable Cámara, debido a las causas que yo he expuesto, creo del caso que este proyecto, si lo considera conveniente la Cámara, se trate sin informe de la Comisión respectiva.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto de resolución.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo creo que con motivo de discutirse en general este asunto, convendría dar lectura, para que se enterara la Cámara, del proyecto sustitutivo que hemos redactado algunos compañeros de Cámara.

Señor Presidente—Léase el proyecto a que se refiere el señor diputado Buero.

(Se lee). (*)

Está en discusión conjuntamente con el proyecto presentado por el doctor García Morales.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo voy a pedir, si es que en ello hay conformidad de la Cámara, que se tome como base de discusión el proyecto sustitutivo que se acaba de presentar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la indicación de orden que formula el señor representante Buero.

Señor García Morales—¿Qué dispone el Reglamento a este respecto?

Señor Presidente—El Reglamento dice: que servirá de base para la discusión el proyecto del autor; pero aquí se presenta un proyecto sustitutivo al presentado por el señor representante García Morales.

Señor García Morales—Yo pregunto si es reglamentario que se tome como base el otro proyecto que se acaba recién de presentar.

Señor Ghigliani—Pero la Cámara puede resolver que así sea, dentro del Reglamento.

Señor Presidente—Por eso es que la Mesa somete la cuestión a la decisión de la Cámara. Se va a leer la disposición reglamentaria al respecto.

(Se lee):

"Artículo 116. La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden:

1.o El del autor, o el venido de la otra Cámara;
2.o El de la Comisión dictaminante;
3.o El de la fracción en minoría, suscrito, al menos, por tres miembros."

Señor García Morales—Lo único que podría hacerse, de acuerdo con el Reglamento, es modificar la orden del día, y establecer que la Cámara, en lugar de considerar el proyecto por mí formulado, considerará el proyecto presentado recién por varios señores diputados.

Señor Rodríguez Grolero—Apoyado. En realidad es una modificación de la orden del día.

Señor García Morales—Si no, de acuerdo con el Reglamento, no se puede tomar como base para la discusión este otro proyecto.

Señor Presidente—La Mesa cree que en efecto, no tiene mayor importancia, que si la mayoría de la Cámara decide pronunciarse en favor del último proyecto presentado, primero rechazará el otro y aprobará éste.

Señor Ghigliani—Yo creo que el Reglamento autoriza a que la Cámara resuelva tomar como base el proyecto que crea conveniente. Mientras no haya observación, deberá tomar como base en primer término el proyecto primitivo; pero si hay observación, y la Cámara resuelve otra cosa, se tomará como base de la discusión el proyecto que la Cámara resuelva.

Señor García Morales—Pero eso es modificar el Reglamento por una votación. Todas las disposiciones reglamentarias estarían supeditadas a la votación de la Cámara.

Señor Ghigliani—No, señor; porque el Reglamento autoriza eso.

Señor García Morales—No lo autoriza. De esa manera, cualquier disposición reglamentaria, lo repito, se podría modificar por una resolución de la Cámara, dictada sobre tablas.

(*) El proyecto de la referencia va publicado en la primera parte de la sesión.

Señor Rodríguez Grolero—Pero no es el procedimiento que se ha seguido otras veces. En la orden del día figura un proyecto que es del doctor García Morales; todos los señores diputados se han ocupado de este proyecto, y vienen preparados para tratarlo hoy, y ahora se presenta otro proyecto nuevo que los diputados desconocen, y que no han podido apreciarlo por una simple lectura, de modo que este proyecto no puede tomarse como base de la discusión.

Señor Presidente—El Reglamento establece de una manera terminante que el proyecto que se tomará como base de la discusión es el del autor; lo que hay es que la práctica ha establecido, cuando no hay oposición, que se tome como base para la discusión el proyecto sustitutivo. Ahora hay oposición; luego, es evidente que debe tomarse como base para la discusión el proyecto del doctor García Morales; pero la Mesa decía que no tiene mayor importancia, porque si la mayoría de la Cámara así lo decide, por medio de una votación rechazará éste y aprobará el otro.

De manera que, dentro de la disposición reglamentaria, está en discusión el proyecto del doctor García Morales, como base de discusión.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo entiendo, señor Presidente, que constituyendo el punto fundamental en discusión nuestro propósito de que la Cámara empiece a examinar y a discutir inmediatamente el Presupuesto General de Gastos, no debemos perder tiempo en esta discusión sobre prioridad de proyectos.

El proyecto del doctor García Morales es, a mi juicio, menos simpático, porque es menos democrático que el que acaba de ser presentado por varios señores representantes; pero, entiendo también que la Cámara puede iniciar inmediatamente la discusión del Presupuesto General, si lo resuelve por dos terceras partes de votos sobre los presentes, sin necesidad de sancionar ningún proyecto de resolución que modifique el Reglamento. Me parece que eso es reglamentario; no sé si estoy equivocado; desearía que la Mesa expresara su opinión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que de acuerdo con las disposiciones vigentes no podría tomarse como resolución lo que indica el señor representante Bachini. Las dos terceras partes de votos a que se refiere el señor representante son para autorizar aumentos, según una disposición en vigor. La única disposición que rige actualmente es la de 21 de Agosto del año pasado, que puede leerse nuevamente con la ampliación que aprobó la Cámara, de acuerdo con un proyecto del doctor García Morales, según la cual el estudio del Presupuesto General de Gastos se hará por partes, por la Comisión de Presupuesto y por la de Hacienda.

Señor Bachini — Entonces, pasemos a discutir el proyecto del doctor García Morales.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales—Inmediatamente de oir, por boca de los representantes del Consejo Nacional de Administración, la descripción del estado angustioso de las finanzas nacionales, me creí obligado a presentar un proyecto para obtener la discusión del Presupuesto dentro de los términos de urgencia conciliables con la gravedad de las circunstancias, y con fecha 30 del mes de Mayo entregué ese proyecto a la Cámara. Yo siento que dicho proyecto no haya merecido la menor atención por parte de los representantes de las otras bancadas, hasta el día de hoy, y que, después de haberse perdido nueve días, se presente recién un nuevo proyecto que dilata considerablemente los términos dentro de los que podrá discutirse el Presupuesto General de Gastos...

Señor Buero—No apoyado; no es así.

Señor Ramírez—¿Que no dilata? Los dilata por 25 días.

Señor García Morales—De acuerdo con este proyecto, en el caso de que fuera aprobado hoy, correrían 5 días para que los señores representantes propongan enmiendas; luego de esos 5 días tendrá la Cámara que ser convocada a una sesión, que podrá durar un solo día o que podrá durar varios, para discutir la cuestión de orden fundamental, es decir, si se aceptan o no proposiciones de aumento. Aun suponiendo que en un solo día la Cámara tome decisión al respecto, ya habrán corrido seis. Entra, luego, el período de estudio por esa Comisión de 25 miembros, que yo me animo a vaticinar que no dará ningún resultado; si las Comisiones numerosas, cuando pasan del número reglamentario de siete, no se reunen sino con grandes dificultades, esa gran Comisión, que vendrá a ser la imagen de la Cámara, sesionando ordinariamente con 25 o 30 miembros, no llegará a ninguna resolución rápida. En el caso de que no se llegue a nada, podrán formular una excusa los señores diputados proyectantes, porque prescindirá del informe; pero si el informe se produce, será necesario repartirlo, y, después de suscrito, correrán otros cinco días más, antes de señalarse la sesión en que el debate comenzará.

De manera que, en el mejor de los casos, entre la fecha de la reforma del Reglamento y la fecha del comienzo de la discusión del Presupuesto General de Gastos transcurrirán 26 días: hasta el 5 de Julio no podrá empezar la discusión del Presupuesto.

Yo creía, y sigo creyendo, que la gravedad de la situación actual exigía buscar procedimientos que aceleraran este debate. Por lo tanto, no hay aquí cuestiones fundamentales que decidir; es cuestión de criterio: si se debe apresurar todo lo posible la discusión del Presupuesto, vista la extrema gravedad de la situación financiera; si se debe prescindir de algunos trámites, vista la imposibilidad que ha puesto de manifiesto esta Cámara, durante seis años, para votar un Presupuesto; o si es necesario volver a un régimen que se asemeja mucho al régimen anterior. Yo, por mi parte, creo que es necesario tomar esas medidas de urgencia, poniéndolas en consonancia con el reclamo insistente formulado en el seno de esta Cámara por el Consejo Nacional de Administración, y no olvidar que el déficit incubado es de ocho millones de pesos y que el déficit que se está incubando representa setecientos mil pesos mensuales.

Esa demora que proponen los señores diputados que suscriben el proyecto sustitutivo del mío, representa, pues, por lo menos, 700.000 pesos de nuevas deudas.

Era lo que quería manifestar.

Señor Ramírez—Yo supongo que los diputados riveristas, si no se sanciona el Presupuesto rápidamente, no lo achacarán después al pacto constitucional! Los señores diputados Polleri, Vidal y Cachón, que reprochan al Consejo Nacional de Administración porque no presentó planes para resolver el asunto y que ahora firman esta dilatoria que se presenta...

Señor Buero—No es dilatoria, señor diputado.

Señor Ramírez—... la cual hará casi imposible la sanción del Presupuesto,—porque estamos cansados de oir al riverismo esa eterna proclama contra el pacto constitucional, al que achacan la situación actual sin tener siquiera en cuenta la situación del miembro riverista del Consejo, doctor Campisteguy, y cuando llega el momento en que podemos abocarnos a la consideración inmediata de este asunto, aceptan una solución que implica que no se puede discutir el Presupuesto.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Buero — Es incierto: no es verdad.

Señor García Morales — Es verdad. Una vez perdida la buena hora de hoy, no se discutirá el Presupuesto. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Siempre desde los balcones, criticándolo todo, y cuando llega el momento no se puede encontrar el apoyo para ninguna solución.

Señor Buero — Eso demuestra la irritabilidad que le produce la unión de los colorados.

Señor Ramírez — El señor diputado Buero no se puede dar por aludido, porque no me dirijo a él.

Señor García Morales — El señor diputado Buero seguramente es el autor del proyecto que está de acuerdo con las dilatorias en la discusión del Presupuesto, que siempre ha defendido en esta Cámara.

Señor Buero — No, señor diputado.

(El señor diputado Vidal hace una observación que no es oída).

Señor Ramírez — Eso es otra cosa. La actitud que digo que es distinta es la del señor Vidal y sus compañeros de bancada, que todo lo critican: todo lo malo que hay en el país...

Señor Ghigliani — Pero déjelo hablar; no se debe enojar.

Señor Ramírez — Pero tampoco al doctor Ghigliani le toca sacar la cara por otro...

Señor Vidal — Creo que son completamente irreflexivas las palabras que ha pronunciado el doctor Ramírez. Entiendo que no ha apreciado debidamente el fondo del proyecto que acaba de presentarse. Yo no he podido interrumpirlo, porque evidentemente no me agrada levantar mucho la voz y creo que los argumentos no valen por el tono con que se pronuncian...

Señor Ramírez — Pero aquí el que no levanta la voz está perdido.

Señor Vidal — ... sino por lo que el estudio sereno y serio de ellos puede llevar el convencimiento al ánimo del que quiera imparcialmente juzgar los actos de un diputado o de un grupo político.

Si evidentemente es cierto que aquí, en este proyecto, se propone el nombramiento de una Comisión para estudiar el Presupuesto, eso no quiere decir que se desee una dilatoria, sino, precisamente, que el nombramiento de esa Comisión que realice un estudio previo de las medidas a tomarse, haga más rápido el debate en la Cámara...

Señor Buero — Apoyado.

Señor Ghigliani — Ese es el verdadero espíritu del proyecto.

Señor Vidal — ... y que venga, precisamente, a la Cámara este asunto en un estado tal que la sanción del Presupuesto pueda ser un hecho en pocos días. — (Apoyados).

En cambio, si entráramos de inmediato al estudio del proyecto de Presupuesto sin haber tomado ideas sobre el criterio que debe determinar las medidas a tomarse, sin que previamente los grupos puedan hacer un plan de las economías a realizarse, estoy seguro que no llegaríamos a nada práctico y que la discusión demoraría enormemente.

Señor García Morales — Pero se puede tener la certidumbre de que una Comisión de siete miembros, en siete días, hace mucho más que una Comisión de veinticinco miembros en quince días. Eso es indiscutible; quien tenga un poco de experiencia parlamentaria ha de reconocerlo así.

Señor Vidal — Dada la naturaleza de este asunto, conviene que todas las tendencias de la Cámara estén representadas en la Comisión... — (Apoyados).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Sábado 17 de Junio de 1922 Núm. 4873

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos navales, destinados a la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-7794-v.jn.23.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de útiles destinados a la instrucción primaria en las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 27 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.12-7743-v.jn.20.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas destinados a las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.12-7744-v.jn.20.

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

3.107 metros de loneta blanca de algodón, 7.458 ojales de bronce número 8, 2.064 metros cuerda de cáñamo gruesa, 11.245 metros de cuerda de cáñamo fina, 1.376 metros de guardacabos de bronce, 1.376 argollas de hierro estañado, 4.128 kilos de lana gruesa para colchones, 7 1|2 kilos de hilo de colchonero, 2.752 metros de loneta blanca de algodón, 1.372 metros de loneta ídem, 8.256 ojales de bronce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Junio, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevidéo, Junio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-7700-v.jn.20.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 344 cantimploras metal japis o fierro esmaltado, de 75 centilitros, para uso de oficiales y 5.016 cantimploras ídem ídem para uso de la tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Junio hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-7610-v.jn.17.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados al consumo del Ejército y la Armada Nacional:

1.000 kilos de aceite de oliva, 37.000 kilos de arroz, 30.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, en grano, 50.000 kilos de fariña, 110.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa fina, 8.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 28.000 kilos de porotos del país, 800 kilos de pimienta en grano, 2.000 kilos de pasta de tomates, 900 kilos de queso duro, 35.000 kilos de sal gruesa, 6.000 kilos de tocino gordo, 20.000 kilos de yerba mate, 8.000 kilos de porotos de Chile, 2.500 kilos de queso fresco, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 6.000 kilos de harina de trigo, especial, 4.000 kilos de harina de maíz, 14 kilos de hongos, 400 kilos de sémola, 6 kilos de canela, 700 kilos de garbanzos, 15 litros de vino seco, 25 kilos de pasas de uva, 400 kilos de arvejas, 450 kilos de lentejas, 225 kilos de orejones, 225 kilos de ciruelas, 1 kilo de clavo de olor, 90 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre, 1.410 kilos de pescado limpio, 1.360 pollos limpios, 8.120 kilos de fruta fresca, 1.400 cajones de kerosene, 400 cajones de nafta, 100.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-7609-v.jn.17.

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carlos Riviere Podestá Secretario.

Jn.16-7873-v.jn.26.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación por segunda y última vez, para la contratación de carne, pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo del personal de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas. Horas hábiles: de 15 a 16 horas. — Junio 15 de 1922.

Jn.15-7857-v.jn.26.

Regimiento de Caballería núm. 7

LICITACION N.o 13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo de esta unidad en el período comprendido desde la aceptación de la propuesta hasta Febrero de 1923 inclusive, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Cuerpo en días y horas hábiles.

Los licitadores podrán ofrecer uno, varios o todos los renglones que se determinan en ese pliego.

Se previene que este llamado se verificará con el número de licitantes que concurran.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 21 de Junio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí, del Yi, Junio 8 de 1922. —El Jefe.

Jn.12-7732-v.jn.21.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

División de Utiles y Muebles

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado y vestuario de invierno para el personal del Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

El pliego de condiciones; relaciones y muestras se encuentran en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el "Depósito Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas, en el sellado de ley, el día 26 de Junio de 1922, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1922.

Jn.9-7662-v.jn.23.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el doce del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco centésimos ($ 0.05), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresos en tinta color morrón, emisión autorizada el 27 de Marzo [illegible] número 1340. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — La Secretaría.

Jn.12-7729-v.jn.21.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10257

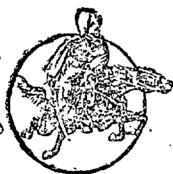
Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7727-v.jn.26.

ACTA N.o 10207

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7735-v.jn.26.

ACTA N.o 10206

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL COSACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7734-v.jn.26.

ACTA N.o 10218

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Octavio I. Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FLORES SILVESTRES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7739-v.jn.26.

ACTA N.o 10209

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates de todas clases en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7737-v.jn.26.

ACTA N.o 10188

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"LOLA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-7649-v.jn.23.

ACTA N.o 10208

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7736-v.jn.26.

ACTA N.o 10214

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eliseo Sobrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7738-v.jn.26.

ACTA N.o 10172

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

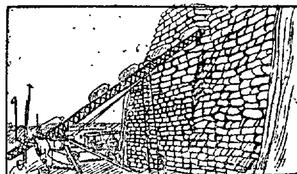


EL FIEL

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-7553-v.jn.21.

ACTA N.o 10176

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PILA

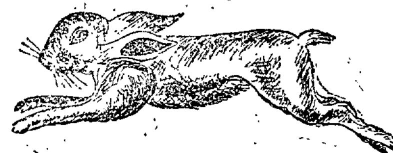
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-7596-v.jn.22.

ACTA N.o 10256

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NEUROL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-7681-v.jn.23.

ACTA N.o 10146

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



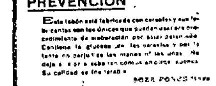
LIEBRE

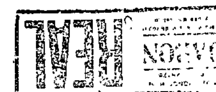
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-7415-v.jn.21.

ACTA N.o 10201

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7688-v.jn.24.

ACTA N.o 10199

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7686-v.jn.24.

ACTA N.o 10200

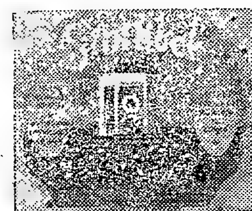
Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7687-v.jn.24.

ACTA N.o 10124

Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Co., de Waukeska, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-7551-v.jn.21.

ACTA N.o 10174

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



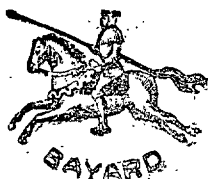
ABUNDANCIA

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.7-7554-v.jn.21.

ACTA N.o 10116

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anciens Etablissements Pieper, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

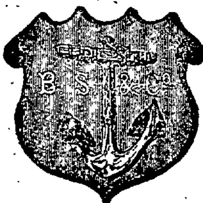


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7550-v.jn.21.

ACTA N.o 10223

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:

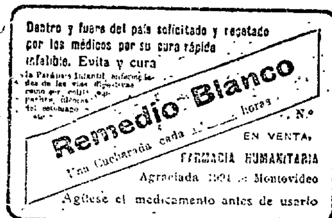


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7593-v.jn.22.

ACTA N.o 10158

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Ernesto Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-7467-v.jn.20.

ACTA N.o 10213

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7780-v.jn.28.

ACTA N.o 10224

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7594-v.jn.22.

ACTA N.o 10222

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7592-v.jn.22.

ACTA N.o 10221

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The British Portland Cemenet Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7591-v.jn.22.

ACTA N.o 10253

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eduard Dyckerhoff, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Torfoleum

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 2.a, 5.a, 7.a, 11.a, 19.a, 22.a, 29.a a 35.a, 37.a, 38.a y 78.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7839-v.jn.29.

ACTA N.o 10192

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Campomovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7832-v.jn.29.

ACTA N.o 10217

Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

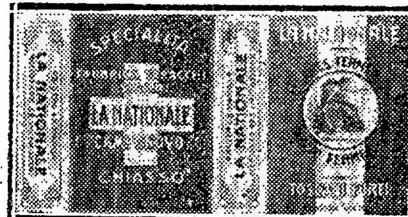


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7819-v.jn.29.

ACTA N.o 10191

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Campomovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7831-v.jn.29.

ACTA N.o 10220

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 6, clases 32.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7821-v.Jn.29.

ACTA N.o 10226

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a, 56.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.15-7822-v.jn.29.

ACTA N.o 10243

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7827-v.jn.29.

ACTA N.o 10205

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7691-v.jn.24.

ACTA N.o 10239

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, apoderados de The Mazawatte Tes Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

MAZAWATTEE

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7640-v.jn.23.

ACTA N.o 10189

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 55.a y 66.a (galletitas, bizcochos y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7650-v.jn.23.

ACTA N.o 10187

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PELANDO LA PAVA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7648-v.jn.23.

ACTA N.o 10186

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



MAMMON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7647-v.jn.23.

ACTA N.o 10181

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



LA FAENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7642-v.jn.23.

ACTA N.o 10180

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SEGADOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7641-v.jn.23.

ACTA N.o 10183

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



VACARTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7644-v.jn.23.

ACTA N.o 10185

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



"¡ZAS!"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7646-v.jn.23.

ACTA N.o 10182

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7643-v.jn.23.

ACTA N.o 10184

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SURCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7645-v.jn.23.

ACTA N.o 10179

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



BERBERISCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7599-v.jn.22.

ACTA N.o 10177

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



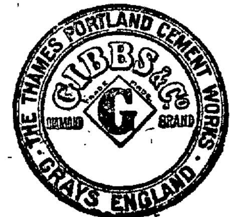
El Gran "Zeibek"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7597-v.jn.22.

ACTA N.o 10225

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7595-v.jn.22.

ACTA N.o 10178

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



CALANTEADOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7598-v.jn.22.

ACTA N.o 10096

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Celestino Villa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"S. P. A."

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7600-v.jn.22.

ACTA N.o 10164

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



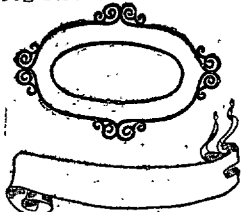
ORACION

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7510-v.jn.20.

ACTA N.o 10169

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

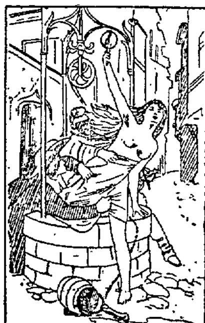


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7515-v.jn.20.

ACTA N.o 10163

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



SORPRENDIDA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7509-v.jn.20.

ACTA N.o 10161

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



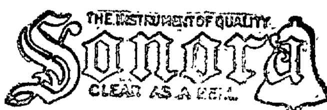
PLEGARIA DEL INDIO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7507-v.jn.20.

ACTA N.o 10134

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sonora Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7506-v.jn.20.

ACTA N.o 10165

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PILA GRANDE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7511-v.jn.20.

ACTA N.o 10166

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

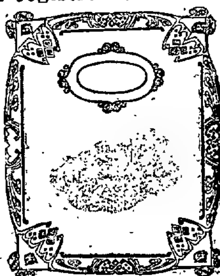


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7512-v.jn.20.

ACTA N.o 10171

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-7517-v.jn.20.

ACTA N.o 10168

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



INOCENCIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7514-v.jn.20.

ACTA N.o 10170

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



CUARTETO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7516-v.jn.20.

ACTA N.o 10167

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



General Chino

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7513-v.jn.20.

ACTA N.o 10162

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



AVENTURERO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7508-v.jn.20.

ACTA N.o 10211

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hoechst al Main (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7779-v.jn.28.

ACTA N.o 10203

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ZEBO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7689-v.jn.24.

ACTA N.o 10190

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"MITRE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7651-v.jn.23.

ACTA N.o 10249

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Nurnberger Metall y Lackierwaarenfabrik Vorm, Gebruder Bing A. G., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Bing

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7835-v.jn.29.

ACTA N.o 10280

Montevideo, Junio 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Ríos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Nueva Panadería HÚNGARA DE



Antonio Ríos

828 Soriano 830

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7740-v.jn.26.

ACTA N.o 10175

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



SIEMPRE JUNTOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7555-v.jn.21.

ACTA N.o 10173

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



INTEMPERIE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7552-v.jn.21.

ACTA N.o 10241

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIÑA CONCHA Y TORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7824-v.jn.29.

ACTA N.o 10250

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Putzel G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

PNP

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7836-v.jn.29.

ACTA N.o 10227

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. W. Harris Oil Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

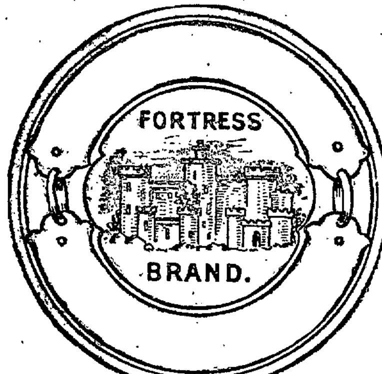
HARRIS

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7861-v.jn.30.

ACTA N.o 10228

Montevideo, Junio, 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14 y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7862-v.jn.30.

ACTA N.o 10230

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ALPACA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7882-v.jn.30.

ACTA N.o 10231

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



CAIDAS DE IGUAZÚ

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7883-v.jn.30.

ACTA N.o 10252

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la New York Pharmacal Association, de Yonkers, New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"LACTOPEPTINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7838-v.jn.29.

ACTA N.o 10138

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Ulisse Routin, en representación del señor Eugenio Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERA DIAMANTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7823-v.jn.29.

ACTA N.o 10219

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTHER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7820-v.jn.29.

ACTA N.o 10193

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIOCONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7684-v.jn.24.

ACTA N.o 10204

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PLASTOL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7690-v.jn.24.

ACTA N.o 10255

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Claudio Olazábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERLA WHITE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7680-v.jn.23.

ACTA N.o 10194

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CACHETS DEL Dr. FAIVRE A LA OXIQUINOTEINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7685-v.jn.24.

ACTA N.o 10237

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPULAR MENDY"

para distinguir artículos de la categorías 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7601-v.jn.22.

ACTA N.o 10242

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGRUPACION VINICOLA DE CACHAPOAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7826-v.jn.29.

ACTA N.o 10248

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"KOLA-CARDINETTE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7834-v.jn.29.

ACTA N.o 10247

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"BOROLYPTOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7833-v.jn.29.

ACTA N.o 10240

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morige Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIÑA LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7825-v.jn.29.

ACTA N.o 10245

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"PEPTONOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7829-v.jn.29.

ACTA N.o 10246

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"HEMABOLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7830-v.jn.29.

ACTA N.o 10244

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"PHOSPHAGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7828-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 18

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Gilspert, Assilmacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Alfombras de lana hechas a mano". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.16-7864-v.jl.7.

ACTA N.o 22

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Torrieri, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Revestimiento de celuloide y de collodión con gelatina, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 844

Montevideo, Junio 7 de 1922.—Con esta fecha, los señores Irastorza y Cía. han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glicerina pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7652-v.jn.30.

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa, alimento intensivo para animales, aceite de maíz, maizena y dextrina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director.

Jn.10-7383-v.jn.21.

ACTA N.o 21

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Branda y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tarros de hierro estañados para la leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.2-7408-v.jn.22.

ACTA N.o 20

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Armando Badigalupi, apoderado de J. Mantero y Balza, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento de elaboración de fósforos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7272-v.jn.17.

ACTA N.o 19

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Nogara Salvadores y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de zapatillas y demás calzado, estaquillado con clavos de madera hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7265-v.jn.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del edificio destinado a Escuela Sanguinetti, en la Villa de la Unión (proyecto modificado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o..

Jn.14-7793-v.jn.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en el camino de Burgues entre Avenida San Martín y el camino Larrañaga (1.630 metros lineales); Avenida 19 de Abril en toda su extensión (640 metros lineales): camino Reyes, desde el de Lucas Obes a Suárez (407 metros lineales); calle Capurro, desde la Rambla Sud América a la Avenida Agraciada (1.201 metros lineales); calle Otorgués entre Suárez y Benavídez (155 metros lineales); calle Farías, desde la de Vilardebó hasta Uruguayana (440 metros lineales); calle Asencio entre Agraciada y Burgues (1.367 metros lineales); Avenida Millán entre Puente de las Duranas y camino Raffo (1.546 metros lineales), y camino Castro entre Agraciada y Millán (2.043 metros lineales 50), todo lo que comprende un área a pavimentarse de 105.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el 22 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — La Dirección.

Jn.10-6399-v.jn.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Habiéndose resuelto transferir la licitación, convocada para hoy, de provisión de 700 m3. de pedregullo para la construcción de la Avenida interior del Prado, que sale de la de Eucaliptus, en las proximidades del puente, y termina en el camino de Reyes, se convocan nuevamente postores para el día 21 del corriente a las 16 horas.

Las propuestas, que deberán redactarse en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes, debiendo tener presente los pliegos de condiciones que podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — La Dirección.

Jn.15-7847-v.jn.21.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción de un quiosco de madera destinado a la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pie, en la Aduana, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — La Dirección.

Jn.15-7846-v.jn.23.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción de pavimento "Durax" o "Kleinflaster" o "Petit Pave" para la Avenida General Rondeau, en toda su extensión (2.327 m. L. 35), y para la calle Agraciada desde Rondeau hasta la de Carlos María Ramírez, en una longitud de 6.021 metros L. 74, con exclusión del trozo ya pavimentado con ese sistema, todo lo cual comprende un área a pavimentarse de 107.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — La Dirección.

Jn.8-6400-v.jn.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.

El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el viento Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.

Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.

My.24-7191-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MUHLMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANA MANUELA AÑON VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3482-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO AGRASAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Cerro Largo número 1017, y doña DOLORES SANTIAGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3481-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA ANIDO, de 32 años de edad, de estado viudo de Mercedes Rodríguez, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña FRANCISCA ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3472-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GOLLO, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Luisa Muscetti, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Paysandú número 925, y doña ISIDORA ALVES SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuareim, domiciliada en la calle Paysandú número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3473-v.jn.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEDRO YADE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 228, y doña MARTINA HORLANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3483-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'ONOFRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña MARIA DOLORES YAÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3452-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERRANO VARELA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA VASQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3425-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO SEDRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 84, y doña ENRIQUETA MONTIEL, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3424-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTINI, de 61 años de edad, de estado soltero, de prfesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña LUISA MARIA VICTORIA PRIGENT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Cresevauille, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3423-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGUEL MOISE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ANNETTA C. GRASSI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fossano, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3446-v.jn.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE CLERCK, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JOSEFINA COBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña MARIA DE LA PURIFICACION CAMESELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Mercado Central número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3420-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 885, y doña FILOMENA BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3419-v.jn.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1824, y doña MARIA FILOMENA LE CALDARE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3479-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MAULELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1291, y doña CARMEN GORGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3478-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CASTRONARI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Loreto, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ROSA JOSENDE, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3477-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 920, y doña MAXIMA SANTORO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3476-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVERAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Bisbal, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CARMEN VILA SUTORA, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda

ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3422-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHIARINO RAVENNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1455, y doña ERNESTINA AGUIRRE Y GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3421-v.jn.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASSOU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña CONCEPCION HERMENEGILDA ARRIZABALAGA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Rambla Wilson número 86, y doña ERCILIA CHIARINO RAVENNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3427-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PUYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1723, y doña EMILIA JOSEFINA MONTEVECCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3426-v.jn.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMA DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2271, y doña ENCARNACION CORRALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3480-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 19 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMILO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1479, y doña DOLORES KATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3430-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en Ombúes de Lavalle, 11.a sección de Colonia, y doña VIRGINIA ELEUTERIA DE LOS DOLORES BERMUDEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaldiad española, nacida en Lanzarote, domiciliada en la calle Minas número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3429-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANGEL FELIPE MARTINEZ, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sierra número 2095, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Sierra número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3408-v.jn.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRUZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Menorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Comercio número 246, y doña ASUNCION MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, (Canelones), domiciliada en la calle Comercio número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Justo Maeso número 66, y doña ASUNTA ANA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3459-v.jn.22.

En la Unión, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLAVALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ROMANA ANGELA MARIA PERATA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO JACINTO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1768, y doña MARIA BENITEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.22.

En la Unión, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VALLE, de 23 años de edad; de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro número 39, y doña ANGELA CAIROLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3414-v.jn.17.

En la Unión, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CIRIACO ANIDAPE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 21, y doña ASUNCION PUERTOLLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profeión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Purificación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. Jn.7-3413-v.jn.17.

En la Unión, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DIBBERN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 72, y doña MATILDE GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3415-v.jn.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BOLOGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Carlos sin número, y doña BALBINA RIJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3431-v.jn.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1584, y doña MARIA CLARA CASTAGNETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3474-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GUIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 31, y doña FELICIANA IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fomento número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3447-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME LAVAGGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2175, y doña FRANCISCA JASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3448-v.jn.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 29 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 182, y doña TOMASA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 4 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Ecuador número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3432-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BANDEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde el 24 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña MANUELA CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 4 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3433-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 22 de Enero de 1895, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JULIA VALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 8 de Septiembre de 1896, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3416-v.jn.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colorado número 1365, y doña EMA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colorado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3453-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORPA, de 29 años de edad, de estado viudo de María Russo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Paraíso número 2784, y doña MARIA DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3454-v.jn.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO EDUARDO BASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 977, y doña TERESA MILANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3471-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CABANA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle José Ladislao Terra número 2065, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ ARIGON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3461-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don RAMON FRAGA, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bolívar número 66, y doña CARMEN VARELA, de nacionalidad española, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3434-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1689, y doña CLOTILDE CHAPITAL, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3435-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TABOAS, de nacionalidad español, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en en la calle Paysandú número 1334, y doña NORBERTA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3436-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS PEREIRA DEMBY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 904, y doña MARIA ANTONIETA OLIVERA PREGO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3412-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL LANERI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Cufré número 1724, y doña CARMEN D'ANGELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3411-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPANTOSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 2213, y doña MARGARITA AMALIA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3410-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROVIRA BURZACO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Agraciada número 3198, y doña ELIDA MARIA MARTINEZ LAW, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3409-v.jn.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NUTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 16 de Octubre de 1894, domiciliado en la sección, y doña ROSARIO RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Octubre de 1903, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3437-v.jn.21.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOLFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo el 22 de Mayo de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA TERESA VISCONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro el 10 de Junio de 1901, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3438-v.jn.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 21, y doña RITA CAROLINA VALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3462-v.jn.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALOMAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1440, y doña CONSTANCIA FUSARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3475-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO MODESTO GARCIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Bustamante número 55, y doña ENERGILIA GISLENA FURTADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3449-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTIN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 10, y doña PATROCINIO HERMINIA CRIADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José P. Varela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3451-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio César número 17, y doña JUANA BELLO BILARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3450-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANABRIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329, y doña SILVIA FRANZINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en al calle Particular número 1020, y doña TERESA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3443-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL VACARENZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 8, y doña MARIA ROSA MONTANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3445-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDO VIGNALE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1181, y doña ADELAIDA SEMPOL de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3417-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a la 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL JUAN WILSON KELLOGG, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Estado Unidos, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 225, y doña AURORA ESTHER RIVERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3418-v.jn.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2494, y doña MARIA ESTHER ALAMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3466-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña LUISA ROSITTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3465-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2287, y doña MARIA TERESA MARTEMURRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3464-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LUIS RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2241, y doña ASUNCION PERALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3463-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición

de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SEDRES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2467, y doña MARIA VICTORIA BERNARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3404-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN STEINBSG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dubienca, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1882, y doña ROSA RONISKY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Petrogrado, domiciliada en la calle Guaviyú número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3403-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2403, y doña AMANDA CIRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3402-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha número 2118, y doña FILOMENA ANGELA MARIA DEMARCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3401-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVSCHIA LOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ruso, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2519, y doña CLARA TCIR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Volinsky, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3405-v.jn.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 7 a, y doña MARIA ROMERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Iglesias número 7 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3470-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO IRIBARREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MERCEDES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ZUBELDIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (República Argentina), domiciliado en la calle Emilio Romero número 95, y doña JUANA PIRIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Emilio Romero número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3467-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASAL MANSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 238, y doña CLOTILDE ABONDANZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LEVERATTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Foglia sin número, y doña ELENA GALLEGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3468-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL ODETTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 61, y doña ZOILA JUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3428-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS NALERIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELISA MAURIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores su sexo, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Colonia, domiciliada e. Campos Elíseos número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3406-v.jn.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RONCHETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, de esta sección, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña LUISA ISABEL CUNEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3378-v.jn.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUSTINO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Joanicó (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.21.

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO PAPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Caiguá número 87, y doña URSULA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3441-v.jn.21.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IBERIO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle doctor José María Silva sin número, y doña MARIA MAGDALENA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3440-v.jn.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMISTOCLES VALDEZ GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida a Sayago número 23, y doña MARIA VALDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la Avenida a Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

ien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3439-v.jn.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-7747-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Di Numzio o Di Nuncio o De Nuncio o Di Nunzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7614-v.Jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Badetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-7699-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge H. Clulow, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-7698-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tuerno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Abellá y Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7666-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tuerno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sulino o Sulin Martoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira; Actuario.

Jn.9-7665-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de pirmer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Testamentaría de Marcio Federico Mestre o Marcio Felipe Santiago Mestre", se han presentado doña María Teresa Mestre y doña Matilde Mestre de Gil, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su hermano, el expresado causante, porque en ella figuran, por error, escritos los nombres del mismo, Marcio Federico, en vez de Marcio Felipe Santiago, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7667-v.jn.24.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se cita a los acreedores de doña Antonia Ibarra de Figueroa, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinte del entrante mes de Junio, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7507-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Moreno o Morena de Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.15-7546-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Martín Santiago Barrere, rectificación de partidas", se ha presentado el expresado señor don Martín Santiago Barrere, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equivocado el apellido del padre del mismo, pues donde dice ser hijo legítimo de Juan Barrera, debe decir Barrere, por ser éste el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7586-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sunta Scaltritti, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por figurar en ella con el nombre de Asunción, en vez de María Sunta, que es el verdadero; como igualmente aparece el padre de la recurrente con el apellido Scaltriti, en lugar de Scaltritti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.15-7840-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lombardi de Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7786-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abelina o Avelina o Avelinages Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7787-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Chiessa o Siro Chiesa o Isidro Chieza o Chiezas o Chiezzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7788-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Turell o Turell y Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7789-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Giacola de Romano o Paola Giaculla de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7790-v.jn.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Gregorio Maicaida, constituyendo domicilio en la calle Juan D. Jackson 1361, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano solicito de V. S.a reciba la información de los testigos José A. Zavala Muniz y don José A. Nappa, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella.—Gregorio Marcaida".—Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7781-v.jn.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Pérez, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7818-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Manzanarez Pinzas o Manzanares de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-7401-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Tersaghi y de Pablo Francisco Tersaghi o Pablo Tersaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, [illegible] 19 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7655-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tansetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7673-v.jn.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación de Zásv a sus causahabientes, y a toda o cualquier otra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derecho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 109 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio, con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindan: al Este, con frente a camino de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lybye, que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Marcos Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y las fracciones 5 y 6, forman también un solo lote, que linda: al Norte, con Agustín Mora; al Este, con frente al camino nacional a Berro Blanco; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, y al Oeste, con frente a camino, que las separa de las fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda Pena o Borda y de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7607-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Gabrielli de Festorazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7608-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Landri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7624-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por los señores José Santiago y Lorenzo Braulio Luis Danovaro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de José Santiago, donde dice, refiriéndose al padre, Canovaro, debe decir Danovaro; 2.o En la partida de Lorenzo Braulio Luis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Danocaro, debe decir Danovaro, y, además, en la misma partida, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Debotto, debe decir Divotto, por ser este el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7618-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Paulino Pedro Brellier y Carlos Gustavo Romano Brellier, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zoa Brellier de Ploussu y doña Agustina Brellier de Ailhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart y a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298,y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tállice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7848-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Belza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7849-v.jn.26.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará al día 30 del corriente mes de Junio a las quince horas y treinta, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la Junta resolverá con los que concurran y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7850-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Margarita Cawen de Luzardo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Andrés Luzardo con Margarita Cawen, donde el apellido de la contrayente y el padre de ésta aparece escrito Gauna, debe decir Cawen. 2.a En las partidas de bautismo de Amalia, Rosa Rosalía Cándida, Natalia y Pedro Luzardo, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Cauna, debe establecerse Cawen. 3.a En la partida de bautismo de Asunción Luzardo, donde el apellido de la madre aparece como Cogem, debe decir Cawen, y donde el inscripto aparece como del sexo femenino, debe establecerse del sexo masculino. 4.a En las partidas de bautismo de Julio y Gregoria Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Courand y Carrau, respectivamente, debe decir Cawen. 5.a En la partida de bautismo de Valentín Luzardo, donde el nombre del padre aparece como Luciano, debe decir Andrés, y donde el apellido materno aparece escrito Cauna, debe decir Cawen; y 6.a En la partida de nacimiento de Catalino Conrado Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Cawan, debe decir Cawen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7851-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta fas comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Orfila de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7751-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bonifacino de Armone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7750-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7749-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.a En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tromvetta, debe decir Trombetta; y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7704-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Castora Bustillos de Maruri, donde ésta aparece como Pastora, debe decir Castora; 2.a En la partida de bautismo de María Josefa Maruri, donde la madre de ésta aparece con el nombre de Pastora, debe decir Castora; y 3.a En la partida de defunción de Juan Maruri, donde el apellido de éste aparece escrito Mauri, debe establecerse Maruri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7705-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galluzzi Parini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7616-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cesárea Gonçalves o González de Velázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7617-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Felipe Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7524-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casacuberta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7525-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fierito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7111-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra doña Isabel C. de Venturino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Sosa Díaz, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7878-v.jn.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Nicolás R. Lapetina, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Vidal, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7877-v.jn.27.

Fardos de papel arrojados a la costa por el mar

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: 1.o Que según oficio número 769, fecha Julio 28 de 1921, de la Dirección General de Aduanas, el 20 de mismo mes de Julio el mar arrojó a la costa dos fardos de papel, dos de ellos completamente deshechos; 2.o Que el 24 de Septiembre de 1921, el señor Juez dispuso que los martilleros Gomensoro y Castells procedieran a vender en remate, al mejor postor, los fardos salvados, venta que realizaron los prenombrados rematadores, consignando en la Oficina de Crédito Público, a la orden de este Juzgado, el producto de la venta; 3.o Que por auto de fecha 5 de Mayo de 1922, el señor Juez dispuso la práctica de los anuncios dispuesto por el artículo 1467 del Código de Comercio. Se previene que estos anuncios se hacen de conformidad con el citado artículo 1467 del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes y a sus efectos. Lo que antecede resulta de los autos caratulados "Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el mar arrojó a la costa dos fardos de papel". — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7876-v.jn.16.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en el expedientillo caratulado "Martín Larrandaburu, quiebra, solicitando su rehabilitación", se hace saber que con fecha 30 de Marzo de 1922, y en sus autos de quiebra, que se tramitan en este Juzgado, el señor Martín Larrandaburu se presentó solicitando su rehabilitación, en virtud de que su quiebra había sido declarada casual. Y el señor Juez, prévia vista fiscal, dispuso las publicaciones preceptuadas por la ley de la materia. En consecuencia, y atento a lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.8-7605-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Francisco Nieto contra don Carlos Bascou y don Ernesto Nario, por cobro de pesos, se hace saber: Que a escrito presentado por el actor, acusando rebeldía a los demandados, por no haber contestado el traslado conferido de la demanda, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Siendo cierto, téngase por atrasada la rebeldía a que se refiere y de la contestación ficta de la demanda, traslado al actor. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publica-

ción en cumplimiento a lo mandado por decreto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, dictado en los autos al principio mencionados. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7863-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7590-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Caimadeloz por figurar en ella el causante con el apellido de Quemadeiros, en vez de Caimadeloz, que le corresponde. Se hace sta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7547-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bongiorno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el ferado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7585-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7476-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el [illegible] de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Longsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7382-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario

My.22-7071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira [illegible] así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Herd para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7118-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurgo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Poittevin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María José Da Silveira, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7495-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Peralta, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Centofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olivetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Oxilia y doña Margarita Carrara de Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7742-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7801-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Navajas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-7753-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7702-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Diepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7701-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Manuel Medina, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con dos nombres de Julio Virginio, en vez de Julio Manuel, por el que es conocido, y ha usado siempre. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7692-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7693-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña [illegible] Ortiz de Rosas [illegible] que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el

requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amalia Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-7576-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruohla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.6-7518-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lodo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.3-7469-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Marconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7284-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín Actuario.
My.22-7141-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita y emplaza a don Eduardo Rolando, a doña Ana María Rolando de Saralegui y a doña Marta Rolando, para que dentro del plazo de sesenta días comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "La sucesión de Eduardo Rolando contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, por cobro de pesos, daños y perjuicios", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Alberto Goldaracena, Secretario.
Jn.8-7613-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carambula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de Juan de Sosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Patricio: Este aparece como hijo de Juan de Sosa, debe decir Juan de Souza. También debe agregarse que los abuelos paternos son Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los abuelos maternos son Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 2.o Nacimiento de Cornelio: Se dice que es hijo de Juan José de Souza, y debe establecerse Juan de Souza; la madre figura con el nombre de Clara Ponti de Sosa, y debe decirse Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran con los nombres de Marcos José de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza; los abuelos maternos figuran con los nombres de Gabriel Ponti y Zeferina Sosa de Ponti, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 3.o Nacimiento de Lauro: Se dice hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debe establecerse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciza, y debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso; los maternos aparecen como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 4.o Nacimiento de Ataliba: Este figura también como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza. Los maternos figuran como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, y debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 5.o Nacimiento de Avelino: También figura como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, y debe ser Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decir Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 6.o Nacimiento de Olavio: El nombre de éste es Olavo, y así debe establecerse. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Souza y Balbina Narcizo de Souza, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y la abuela materna, que figura como Zeferina, debe decirse Ceferina de Souza; 7.o Nacimiento de Carolina Sosa, debe decir Carolina de Souza. Los padres figuran como Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza. Los abuelos paternos en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narcizo de Sosa, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.16-7872-v.jl.1.o.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaría, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zoa Castro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.16-7880-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina de Altuna de Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7774-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre Silva, Gerónima Sofía, Ana, Ramona, Luisa, Petrona y María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7772-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.10-7709-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cabrera de Arcain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.10-7708-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisarda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos legales, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Albino Zecchi solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la forma siguiente: En la partida de matrimonio del postulante con Remigia Gregoria Díaz, y en las de nacimiento de sus hijos Agueda Urbana, Pedro Albino, Carlos Raymundo, Raúl Medardo y María Angela Zecchi, donde dice Zequi, Zechi y Remigia Díaz, debe decir Zecchi y Remigia Gregoria Díaz. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7741-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-7854-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-7853-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ferreira de Hernández y Estanislao Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.16-7884-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severato Tabares Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-7720-v.jn.22.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado Oscar R. del Puerto haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores del nombrado Del Puerto para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con la prevención de que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-7587-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Coppes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7797-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Doldán de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-7637-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7055-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Caballero de Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7056-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Antonia Gila y Eustaquia Aguirrezabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7054-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Estévez de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7053-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7052-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima D. Fernández de Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.10-7706-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7060-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido decla-

rada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebr... Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Lucas Legarralde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Lucas Legarralde, donde dice Lucas, debe decir Juan Lucas; en la de defunción de Juan Lucas Legarralde, donde dice Juan y Amalia, debe decir Juan Lucas y Amabilia. En la de matrimonio de Juan Lucas Legarralde con Amabilia Ríos, donde dice Juan L., debe decir Juan Lucas. Y en la de nacimiento de Ricardo Legarralde, donde dice Juan, debe decir Juan Lucas. — Trinidad, Marzo 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7634-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gamarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Espinosa de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-7764-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Pérez de López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7663-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Ramírez de Barrueta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7664-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julia Denis de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.8-7602-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeverría de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.8-7612-v.jn.17.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia García de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7499-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Genaro Pisani o Pizzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7498-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Benito Villanueva, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de José Benito Villanueva y doña María Dolores Prieto, en la que figura el esposo como José Benito Fernández Villanueva, y la esposa como Dolores Prieto, en vez de José Benito Villanueva y María Dolores Prieto, respectivamente; B) En la de nacimiento de Numancia Villanueva, figura el padre como José B. Fernández, y la madre con el nombre de Dolores, siendo que debe decir José Benito Villanueva y María Dolores, respectivamente; C) De nacimiento de Sara Villanueva, en la que el padre aparece como Fernández, y la madre con el nombre de Dolores, en vez de Villanueva y María Dolores, respectivamente; D) De Josefina Villanueva, en la que aparece el padre con el apellido Fernández, en vez de Villanueva, y la madre con el nombre de Dolores, en vez de María Dolores; E) De José Benito Villanueva, en la que el padre aparece como Fernández Villanueva, en vez de Villanueva, y la madre como Dolores, en vez de María Dolores; F) De Lino Villanueva, en la que el padre figura como José Fernández Villanueva, en vez de José Benito Villanueva, y la madre con el nombre de Dolores, en lugar de María Dolores; G) De Eldo Marino y Carlos Villanueva, en la que también figuran los padres, respectivamente, como José Fernández Villanueva y Dolores Prieto, en vez de José Benito Villanueva y María Dolores Prieto; L) De Hugo Villanueva, en la que figura la abuela materna con el apellido de Fernández, en vez de Carbajales. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7460-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7813-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón M. Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7814-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten

a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelehde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Ab.18-6359-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Benigno Gutiérrez para que por sí o legalmente representado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le promueve don Cipriano T. Rodríguez, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 9 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.16-7033-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Martín Jacinto Ubalde, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de defunción de Martín Jacinto Ubalde, donde aparecen los apellido Húbaldo y Larrea, se establezcan los de Ubalde y Larregui, que son los verdaderos. Segundo: Que en la partida de matrimonio de José Ubalde y Manuella Larregui, donde el primero aparece con el apellido Ugalde, se stablezca el de Ubalde, que es el que corresponde, y Tercero: Que en la partida de nacimiento de Gregoria Ubalde, donde aparece el padre con el apellido Ualde, se establezca Ubalde, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7759-v.jn.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza. y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren: 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casulllo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece como llamándose Solano Doroteo, se suprima el segundo nombre, o sea el de Doroteo, y se establezca únicamente el de Solano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7713-v.jn.26.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social Inzaurralde y Compañía, constituída por los señores Toribio y Ernesto Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Domingo Monfort Doria. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7521-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7212-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Vatritti, solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo, por aparecer en ella con el nombre de José Antonio Petretti, y figurando sus padres con los nombres de Antonio Petretti y Francisca Petretti, todos los que se hallan equivocados, pues los verdaderos son José Antonio Patritti, Antonio Patritti y Francisca Cazzini, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.13-7766-v.jn.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Isidoro Catán para la reunión que tendrá lugar el día veinte del entrante mes de Junio, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Canabal; B) Que hasta el día seis

de Junio del corriente año pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-7470-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.30-7239-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Nebús de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.15-7859-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira San Julián de Gerona, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.13-7767-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Pías de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.13-7765-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan P. Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a decir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.8-7628-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Segundo Civelli solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo legítimo Héctor, por figurar el inscripto con los nombres de Félix Constantino, en vez de Héctor. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.8-7627-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Orrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.1.o-7393-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.
My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.23-7168-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honorio Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aperibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 3 de 1922.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.9-7653-v.jl.8.

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Carámbula, como representante de los herederos de don José Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de matrimonio del causante, José Díaz, con su esposa María Josefa da Costa, se le dió a ésta el nombre de María José da Costa, cuando su verdadero nombre es María Josefa Costa; 2.o En la de matrimonio de Nuncia Patrocinia, ha sido suprimido el nombre de Patrocinia, apareciendo ésta con el nombre de Nuncia, en vez de Nuncia Patrocinia, y la madre figura con el nombre de María C. de Díaz, en cambio de María Josefa da Costa; 3.o En la de nacimiento de Manuela Daidama falta el primer nombre, pues dice Daidama, cuando debe decir Manuela Daidama; 4.o En la de nacimiento de Angela Francisca, hay que anteponer al nombre de Francisca el de Angela, de manera que diga Angela Francisca; 5.o En la de nacimiento de Manuel Miguel, está éste con el nombre de Miguel, en vez de Manuel Miguel, y la madre del mismo aparece con el nombre de María S. da Costa, en cambio de María Josefa da Costa; 6.o En la de nacimiento de Rosa Damacina figura ésta con sólo el nombre de Rosa, en lugar de Rosa Damacina; 7.o En la de nacimiento de Luis Gonzaga, ha sido suprimido el nombre Gonzaga, de modo que debe decir Luis Gonzaga, en vez de Luis, y la madre con el nombre de María Sergio da Costa, en lugar de María Josefa da Costa; 8.o En la de nacimiento de Antonia, se le ha puesto el nombre de María Antonia, cuando el verdadero nombre es Antonia, y a la madre de la misma el de María José Cadote de Díaz, en vez de María Josefa da Costa. Y a los efectos determinados por la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.15-3282-v.jn.17.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado en el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte la fecha en que el fallido Arístides Ceballos cesó efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentra en esta oficina, a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. — Rivera, Junio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.12-7731-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.2-7451-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.9-7673-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombra-

do señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Cipriano Saráchaga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores del señor Saráchaga, solicitando segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, de la escritura de reconocimiento de hijo natural otorgada por el causante señor Saráchaga a favor de Cecilio Ramón Saráchaga, ante el escribano don Alejo Aguirre, el dieciocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, cuyo original se encuentra a fojas 25 vuelta del protocolo del nombrado escribano, que existe archivado en este Juzgado, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-7559-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-7557-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Eleiro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6073-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-7248-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.24-7183-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.16-7032-v.jn.17.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.23-7162-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de acta del Registro de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Natividad Arzaguet de Meza, solicitando rectificación del acta de nacimiento de una hija de la peticionaria, consistiendo los errores en haberse suprimido la letra l al nombre de la inscripta, que es Danubilia, y no Danubia; apareciendo el apellido del abuelo materno como Arzaré, cuando debe ser Arzaguet. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.7-7561-v.jn.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Francisco Orcoyen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Junio próximo venidero, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-7326-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Curioni de Bay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.14-7802-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzaniga, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.10-7716-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Coria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.8-7629-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Circlli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Piscecc de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.31-7353-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Antonio Baraola, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de na- Santiago y Antonio Bartolomé Bernaola, el apellido de la madre de los inscriptos, que aparece Carballo, debiendo ser Carvallo. Partidas de nacimiento de Modesta y Eduardo Bernaola, aparece el apellido de la abuela materna Antuñez, debiendo ser Antúnez. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.
Jn.7-7562-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rubén Perera, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Eduardo Borgunder, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que el apellido Borgunder, debe escribirse así, y no como erróneamente figura en dichas actas. Y a los efectos de lo determinado por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.9-7660-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.8-7619-v.jn.17.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veinte del actual en los antecedentes respectivos, se ha declarado la incapacidad de don José E. Dolara, habiéndosele designado por curador a su esposa doña Petrona Eugenia Jara de Dolara. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.5-7490-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Iriart, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Dolores, Dominga y Josefa Iriart, hijas naturales reconocidas de dicho cau-

sante, solicitando rectificación de sus respectivas actas de nacimiento, en cuanto el apellido del padre, en las de Dolores y Dominga, aparece como Idiarte, en vez de Iriart, que es el verdadero, y en la de Josefa, con el apellido Iriarte, en vez de Iriart. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.8-7632-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Genoveva Ramos y don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7804-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Julio próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7806-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 28 de Junio entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7805-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Beracochea Juan Bautista, sucesión", se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Bautista Berracochea, en la que se ha padecido el error enumerado a continuación: Donde dice que el fallecido se llamaba Bautista Beracochea, debe decir Juan Bautista Beracochea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7809-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Damasio Francisco da Silveira, juicio sucesorio", se ha presentado don Antonio Urta y Rocca, en representación de doña Juana Granada de da Silveira, viuda de don Damasio Francisco da Silveira, y sus hijos Juan Manuel, Gregorio, Edelma, Edelmira, Carmelita, Agueda, Petrona, Dámaso, Isabel y Alfredo Gilberto da Silveira, solicitando la rectificación de las partidas enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio del causante Damasio Francisco da Silveira, donde, refiriéndose al contrayente, dice Damaso Silvera, debe decir Damasio Francisco da Silveira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice Juana F. de Granada y Juana Francisca de Granada, debe decir, en ambas partes, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Petrona y Dámaso da Silveira, donde, refiriéndose al padre, dice Damacio Silveira y Damaso Francisco Silveira, respectivamente, debe decir, en ambas partes, Damasio Francisco da Silveira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Juana Granada de Silveira, debe decir, en ambas, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Carmelita y Juan Manuel da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damaso Fco. da Silveira y Damasio Francisco Silveira, respectivamente, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Partidas de nacimiento de Edelma y Edelmira da Silveira, donde, refiriéndose a la madre, dice en ambas, Juana Francisca Granada, debe decir solamente Juana Granada. Partida de nacimiento de Isbel da Silveira: Donde, refiriéndose a los padres, dice Damasio Francisco de Silveira y Juana Francisca Granada, debe decir Damasio Francisco da Silveira y Juana Granada, respectivamente. Partida de nacimiento de Alfredo Gilberto da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damasio da Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7810-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Fernández Alves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-7671-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, cimiento de Modesta, Rosaura, Eduardo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Aníbal Ferreira, sucesión", se han presentado don Augusto Villar y don Gloriaido Abascal, en representación de doña Ercilia, Paulino y Antenor Ferreira y Etelvina, Menelvina, Edina, Celina y Generosa Ferreira, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio, bautismo y nacimiento enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio de Aníbal Ferreira con Margarita Rizhel, donde dice, refiriéndose al contrayente, Ferrera Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice González Rites, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Paulino Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Ritez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Cecilia Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Reitez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Antenor Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice González, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Manuel Fausto Ferreira; donde, refiriéndose a la madre dice Olivera, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Liderao Ferreira, donde, refiriéndose al bautizado, dice Diderao, debe decir Liderao; donde, refiriéndose, a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Felicia Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rodríguez, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Lucio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Generosa Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira de Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida Riles Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Edina Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida R. Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Menelvina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Minelvina, debe decir Menelvina; donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferrera, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre dice, Rieters, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Etelvina Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferreira, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Margorite Rieters, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Celina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Zelina, debe decir Celina, y donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Ercilia Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira Braga, debe decir solamente Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Natalio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rosteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Juan Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.7-7588-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturna Miraballes de Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.15-7842-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Loyarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.13-7773-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Tres lindos solares. A grandes plazos. En cuotas mensuales de ocho pesos cada una.

En el Camino Reyes, pasando Larrañaga, 200 metros frente a la Sociedad Recreativa "La Criollita", y linderos con la quinta Trabucati.

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 2 del entrante mes de Julio a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, y asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de tres solares de terreno contiguos situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuesto de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Noroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. La venta dispuesta se hará pagadera en cuotas mensuales, y el mejor postor, en garantía de su oferta, oblará, por lo menos, el importe de una mensualidad. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Seña por cada solar: $ 20.00.

Las cuotas deben ser abonadas mensualmente en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Departamental de primer turno.

Informes y planos: B. Mitre 1377.

Jn.16-7881-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por los sucesores de don Carlos A. Pittamiglio contra don Carmelo Perroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto escribano, el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de una finca y terreno en que está construída, perteneciente al demandado, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 34 metros 360 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Sur y Este, con propiedades de don Martín C. Martínez. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de derecho, y que los antecedentes, respectivos así como los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-7866-v.jl.7.

JENTSCHIK

JUDICIAL

En la esquina Reconquista y Bartolomé Mitre, que ocupa el "Royal Theatre", cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Vedia de Vidal, y desde fojas 55 sucesiones Agustín de Vedia, Carolina Villademoros de Vedia, Juan Manuel de Vedia y Teresa de Vedia", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, y que, según plano levantado por el ingeniero don Pedro B. Magnou en Diciembre 28 de 1921, se compone de 320 metros 72 decímetros, 21 centímetros y 90 milímetros cuadrados, teniendo 16 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista; 18 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre, por formar esquina; 17 metros 14 centímetros al Norte, donde linda con doña Angela Martínez de Cabal, y 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con doña Rosa Reyes de Bouton. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Jn.16-7879-v.jl.5.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

El sábado 24 de Junio de 1922, a las 14 horas.

De las existencias de la fábrica de muebles y mueblería de la calle San José número 877, cuyo detalle, en parte, es el siguiente:

Motores: Un motor de 3 caballos, tres de 2 caballos y uno de 1 caballo, marca "Siemens Schuckert".

Máquinas: Cepillo, garlopa, sierra sin fin, escopladora, trompo, transmisiones, correas, piedra de afilar y accesorios. Una claraboya, galpones de zinc, pisos, divisiones, persianas de hierro, puerta de hierro, dos cristales grandes, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz completas. Muebles enchapados y macizos de todos estilos, sillas, sillones, perchas, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos de quiebra de los señores Zignago Hnos., el 24 de Junio de 1922, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado establecimiento.

El comprador dará seña en garantía de su oferta. El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Por más datos: escritorio del rematador, Rincón 615.

Jn.14-7778-v.jn.24.

MIGUEL FLESIA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Adriano Lambet, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Flesia, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82238, formado por un terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 419 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerentes, por donde el edificio tiene el número 33; 47 metros 76 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 13; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11, y 49 metros 90 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 15. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82238, en la suma de $ 1.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.30.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Propiedad en Pocitos, calle Juan Benito Blanco número 737, casi esquina José M. Muñoz (ex Río de la Plata).

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Orelio Brignoni con Pablo G. Urioste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios, situada en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado el ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesta de un área de 239 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, sobre la calle de Juan Benito Blanco, teniendo designada la puerta de entrada al edificio con el número 737, distando el punto medio 25 metros de la calle José M. Muñoz (antes Río de la Plata), por 23 metros 97 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, de Manuel Sibills (hijo); por el Sud, con el 4, de José Guani, y por el Oeste, con Exequiel Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos depositados y a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20.

Jn.10-7696-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de José Cipriano o Cipriano Timoteo Miró", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate almoneda de un solar de terreno situado en la manzana número 67 del pueblo del Tala, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, y treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo, formando esquina al Sud y Oeste a calles Públicas, lindando: por el Norte y por el Este con Ildefonso de León. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que las mejoras existentes en el solar deslindado corresponden a sus actuales ocupantes, y que serán de cargo del comprador los gastos de los juicios que tengan que iniciarse para entrar en posesión del referido bien, así como también serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montvideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7668-v.jn.28.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una casita para renta, Yerbal 577 y 579.

El miércoles 28 de Junio, a las 15 horas y 30. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genesio Mangini", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, cuyo terreno se compone de 7 metros 158 milímetros de frente al Sud sobre la calle Yerbal, por donde tiene el edificio designada su puerta con el número 18, por veintiún metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Francisco Rovira; por el Oeste, confina con don Vicente Mayol, y por el Este, con don Miguel Ruisiñol. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 4431, en $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base expresada; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7683-v.jn.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De la finca situada en la calle Agraciada números 3136 a 3140.

Venta por las dos terceras partes de la retasa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 17.413 pesos 94 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que según título, se compone de 506 metros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 al 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión de Carlos A. Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Este, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior, formando una superficie total, según dicho plano, de 662 metros 97 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Jn.8-7631-v.jn.26.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Sepulcro en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, señalado con el número 18, a sólo 30 metros de la entrada principal.

El 20 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Doña Peregrina Piaggio, solicitando la incapacidad de su esposo don Alberto Montaldo", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juz-

gado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, a la venta en remate público y al mejor postor, del sepulcro señalado con el número dieciocho del Cementerio del Buceo, en este Departamento, compuesto de un área de dos metros dieciséis centímetros, por dos metros ochenta centímetros. Se previene: 1.o Que el sepulcro referido contiene como gravamen que deben conservarse a perpetuidad en él los restos de don José Barboro; 2.o Que el citado sepulcro ha sido tasado en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. —Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 19 horas.

Jn.5-7494-v.jn.20.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Casita de bajos esquina, calle Cagancha número 2337, esquina Victoria. Con la base de $ 2.000.00.

El 20 de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Inés Calmet de Sola y otro, venta de un bien", se hace saber al público que el día 20 de Junio, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Las Tres Cruces, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, el que se encuentra señalado con el número 1 de la manzana núm. 1162, en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Guillermo S. Rodríguez en Diciembre del año 1907, y se compone de un área de 266 metros y 68 decímetros cuadrados, el que se deslinda, según el mencionado plano, de la siguiente manera: por el Norte, limita con el solar número 2, del citado plano, en una extensión de 31 metros 68 centímetros; por el Sud, tiene su frente a la calle Cagancha, en una línea de treinta metros treinta y cuatro centímetros; por el Este, tiene su frente, también, por formar esquina, a la calle Victoria, en una extensión de 8 metros 60 centímetros, y por el Oeste, linda con el resto de la manzana, en una línea de ocho metros setenta y seis centímetros. Este bien tiene como base de venta la suma de pesos 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base de venta expresada; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1807, de 17 a 19 horas.

Jn.3-7475-v.jn.20.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dómino, pieza mandada formar por separado, sobre nombramiento de tutor de los menores Francisco, María Elena, Adela e Irene Dómino", se procederá, por el martillero don Agustín Pin, el día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, al remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el chalet en él edificado, ubicado en la manzana número catorce, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, compuesto de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar letra A; al Sudoeste, con el solar letra E; al Sudeste, con el solar letra D, de propiedad de la sucesión Laffone; y al Nordeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo Punta del Este, del mismo Departamento, con las construcciones y mejoras que contenga, designado con la letra E de la manzana número 14 en el referido plano del agrimensor Francisco Surroca, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, encerrando una extensión superficial de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y linda: por el Noreste, con el solar letra C; por el Sudoeste, con el solar letra G; por el Sudeste, con el solar F; y por el Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo de Punta del Este en el mismo Departamento de Maldonado, designado con la letra H en el mismo plano del agrimensor Surroca, ubicado en la manzana número cincuenta y nueve, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar B; al Este, con el solar letra I; al Oeste, con el solar letra G, y al Sud, con calle pública. Se previene: 1.o Que el chalet, o sea el bien descripto en primer término, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 3.800.00, y que los otros dos solares están aforados en $ 1.000.00 cada uno; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda, para el chalet, de las dos terceras partes del aforo, y para los solares que no exceda del aforo establecido; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de la escritura de compraventa, certificados, impuestos universitarios y la comisión del rematador, de acuerdo con el arancel; 4.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7462-v.jn.26.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos contra Antonio Espósito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día dieciocho del entrante mes de Junio, a las quince horas, por el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su nueva tasación, y en el lugar donde está ubicado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y sus mejoras y con su correspondiente emedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265 y 1267, por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, limitando: por el Norte, con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste, con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste, con don Tomás Risso, y compuesta de un área superficial de 224 metros con 2.368 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido retasado en la suma de diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7391-v.jn.17.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Por división de condominio, y sobre la base de las contribuciones inmobiliarias.

De las siguientes propiedades: Primero: De la bien ubicada propiedad. Posición recomendable. El día 16 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, de 1922. Venderé la propiedad sita frente a la calle Pozos del Rey número 1325, casi esquina Agraciada, compuesta de seis piezas y demás comodidades. Arrimos, caño maestro, etc.

Segundo: El día 17, a las 15 horas y 30, venderé dos soberbios solares de terreno en Nuevo París, con frente a la calle Pantanoso, altos, llanos y al nivel de la calle. A 200 metros del eléctrico 16 que va al Cerro, y a 50 metros de la calle que pasa la vía del ferrocarril que va a la Barra.

Para ir al remate, bajar del eléctrico número 16 en la esquina Continuación Agraciada y calle real al Cerro; habrá una bandera indicando la ida al remate.

Venta con arreglo al correspondiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Murialdo, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, y el 17, a las 15 horas y 30, se va a proceder, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de esta ciudad, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Sud sobre calle pública empedrada, por 30 metros 87 centímetros de fondo en el costado Este; teniendo en el costado Oeste 30 metros 4 centímetros, lo que forma una extensión superficial de 331 m., con 49 d., 39 m., lindando: por el Norte, con don José María Seltan; por el Este, con otro solar de Angel Murialdo y Sebastián Capurro, y por el Oeste, con el vendedor. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200.00, según planilla número 13143; 2.o Dos solares situados en el pueblo denominado Nuevo París, que se componen de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle del Pantanoso, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, lindando con los solares números 3, 14 y 15; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 16, según plano levantado el 6 de Mayo de 1922 por el agrimensor H. Arthur y Espina. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla número 53095, en $ 400.00. Encierra una supercifie de 866 m., 48 d., 49 ctm. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al martillero, Miguelete 1886. Pídanse programas con detalles.

Jn.1.o-7392-v.jn.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Tres fracciones de terreno en el Pueblo Victoria, en las manzanas 124, 281 (bis) y 287.

El miércoles 21 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 14 horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124, en una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del Pueblo Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslindan así: por el Norte, con la fracción número 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción de la anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros un milímetro sobre la calle que separa la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 812 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslinda en segundo término. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.3-7461-v.jn.21.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Eulalia Irazabal y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, calle Agraciada números 2328 y 2330, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor

del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Narizano, situado en la Aguada, de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a la calle Agraciada, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, diecisés decímetros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta y cinco milímetros cuadrados, de forma algo irregular, lindando: por el Norte, con el solar número 1, de doña Lucila Guerequis; por el fondo, con la misma, y con terreno de don Manuel, don Benito y doña Teresa Guerequis, y por el Sud, con el solar número tres, de don Benito Guerequis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-7570-v.jn.29.

ELADIO DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, venidero y días subsiguientes, y a las horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio T. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en esta ciudad, al mejor postor, y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Octacilio Vargas, consistentes en mercaderías y útiles cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, el que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7761-v.jn.28.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se hace saber que el día veintitrés de Junio corriente, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del suscripto y del escribano don Alberto B. Pérez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en esta villa, con una extensión superficial de 1.156 metros, 99 decímetros y 74 centímetros cuadrados, lindando así: 24 metros 52 milímetros de frente al Suroeste sobre la calle Mercedes, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por formar esquina, dan también frente al Sureste a la calle Joaquín Suárez; lindando al Nordeste, con Pedro Brenta, y al Noroeste, con Luis Peluffo. Igualmente se hace constar que en el mismo acto venderá el nombrado rematador en un solo lote y al mejor postor, todos los créditos activos del establecimiento que perteneció al fallido, y que figuran en el balance de autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el terreno y mejoras descriptos anteriormente se encuentran aforados, según planilla del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho impuesto, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y los títulos en la Sucursal del Banco de la República en esta villa a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Junio 2 de 1922. — L. J. Amaro.

Jn.7-7548-v.jn.22.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta villa, en la manzana número veintidós, empadronado con el número 233, compuesto de veinticinco metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre calle pública, lindando al Sud con el solar ocho, y al Oeste, con el trece, de los señores Greisina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.9-7676-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Nueva Palmira

De orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída a petición de los herederos de doña Catalina Mancine de Bancheto en los autos sucesorios de ésta, procederé a vender en almoneda pública, en la Oficina del Juzgado de Paz a mi cargo, el día jueves veintinueve del mes en curso, de las 14 a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno de labranza, con las mejoras y cercos que contiene, compuesta de un área superficial de 149 hectáreas y 5.762 metros, situada en Agraciada, 4.a sección judicial del inmediato Departamento de Soriano; 2.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la ciudad de Carmelo, compuesta de 14 hectáreas y 7.576 metros, dividida en dos potreros; 3.o Otra fracción de terreno de chacra, situada también en el ejido de la ciudad de Carmelo, compuesta de un área superficial de 10 hectáreas y 5.303 metros; 4.o Una finca y terreno situada en esta villa, con 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paraguay, por igual extensión de frente y fondo a la calle Río Negro. Se hace saber que para la venta del campo designado en primer término, situado en Agraciada, en el que van comprendidas todas sus mejoras, no se admitirá oferta menor de diecinueve mil ochocientos pesos. Para la suerte de chacra designada en segundo término, comprendiéndose en la venta todas sus mejoras, no se admitirá oferta menor de ciento setenta y nueve pesos por hectárea. Para la fracción de chacra designada en tercer término, comprendidas sus mejoras, no se admitirá oferta menor que la establecida en la anterior, o sean ciento setenta y nueve pesos por hectáreas. Para la finca y terreno con sus mejoras, situada en esta villa, y designada en cuarto término, no se admitirá oferta menor de un mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de las propiedades corren agregados al expediente en que se decretó la venta, todo lo que se encuentra en este Juzgado, y podrán pasar vista los que se interesen todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7796-v.jn.20.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, va a proceder a la venta de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de don Francisco Froilán Pereira: Primero: La novena parte que al heredero don Florencio María Pereira o a sus sucesores corresponde en una fracción de campo con los cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de los Ceibos, primera sección de este Departamento, que en su totalidad se compone de una superficie de cuarenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, y linda: al Norte y al Sur, con los sucesores de don Juan Mussio; al Este, con el arroyo Maldonado, y al Oeste, con el camino al Abra de Perdomo. Este bien será vendido con la base de seiscientos noventa y nueve pesos ochenta y siete centésimos, no aceptándose oferta que no exceda de esa suma. Segundo: Un solar con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número ciento nueve de la Villa de San Carlos, que mide veinte metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Las Cañas; veintiún metros cuarenta centímetros en el lado Este, lindando con Ricardo Ferrer; cuarenta y tres metros en el lado Norte, lindando con Nuble y González Olaza, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el lado Sur, lindando con Bnito Silvera, cuyo bien ha sido avaluado en doscientos pesos. Tercero: Cuatro bueyes, tasados a doce pesos cada uno; cuatro vacas, a diez pesos; dos vaquillonas de dos años, a ocho pesos; tres terneros de un año, a cinco pesos, y tres mamones, a un peso; un caballo, en veinte pesos; tres sillas viejas a cincuenta centésimos cada una; tres mesas de pino, en tres pesos, y veintitrés chapas de zinc, a un peso veinte centésimos cada una. Los bienes comprendidos en los números dos y tres serán vendidos por ofertas que excedan de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento, y que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados, compromiso de compraventa y escritura definitiva, lo mismo que respecto del inmueble ubicado en San Carlos, los que demande la obtención del respectivo título definitivo. — Maldonado, Junio 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7771-v.jl.5.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Silva de Sáez Alvarez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado y el día veintiocho de Junio próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades de pertenencia de la sucesión de Angel Acosta, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contengan: A) Un campo ubicado en Carapé, 4.a sección de este Departamento, compuesto de veintiuna hectáreas, nueve mil quinientos veintiséis metros, lindando: al Norte, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este, sucesión Carlos Machado, y al Oeste, Saturnino Perdomo; B) Otro campo ubicado en el mismo lugar que el anterior, que mide un área de cincuenta y tres hectáreas dos mil cincuenta y cinco metros ochenta decímetros, lindando: al Nordeste, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este Toribia Perdomo, y al Oeste, Cándido Cabrera. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7770-v.jn.28.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Raimundo Bitancor, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de la base para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veinticinco hectáreas, cuatro mil ochocientas cincuenta y cinco centiáreas y setenta y tres decímetros, la que linda: por un costado, con la sucesión de Francisco de los Reyes; por otro, con don Francisco Mutiozabal; por otro, con don Pedro César, y por el otro, con don Felipe Cifuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su aforo, que ya se ha dejado establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.jn.30.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Francisco Paroli con Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas y treinta minutos, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Minas, señalada con el número siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco centiáreas, setenta y cuatro decímetros, que linda: al Nordeste, con don Rosauro Bustelo y doña Petrona Jurado; al Sudeste, con don Hilario y don Tomás Bustelo; al Este, con don Eduvijes, doña Silvina y doña Justina Bustelo, y al Oeste, el arroyo Chamamé, cuyo bien le corresponde a la ejecutada por adjudicación en pago de su cuota de gananciales en la sucesión de su extinto esposo, don Eduvijes Bustelo, según hijuela que de mandato judicial le expidió el Escribano Actuario de este Juzgado, don Arturo Barrière, en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece, la que en copia autorizada e inscrip-

ta en el Registro de Ventas se encuentra agregada a la escritura de hipoteca, luciendo transcriptos la vista fiscal respectiva, el auto aprobatorio de la cuenta particionaria y los certificados de pago del impuesto de herencias y donaciones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7522-v.jn.23.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, y en el establecimiento de don Eudoxio Duarte, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes Ganado vacuno: 156 vacas cruza "Hereford", a $ 10.00 cada una; 75 vaquillonas de 2 a 3 años, a $ 9.00 cada una; 57 novillos, a $ 12.00 cada uno; 40 terneros sobre año, a $ 7.00 cada uno; 110 terneros al pie de la madre, a $ 5.00 cada uno; 5 toros, padre cruza, a $ 50.00 cada uno. Ganado ovino cruza "Romney": 485 lanares, a $ 2.00 cada uno. Yeguarizos: 12 yeguas mansas, a $ 10.00 cada una; 5 caballos, a $ 12.00 cada uno; 5 potrillos, a $ 6.00 cada uno; una mula, $ 12.00. Frutos del país: 684 kilos de lana gruesa, a $ 4.00 los 10 kilos; 3 cueros vacunos, a $ 4.00 cada uno; 10 cueros de consumos, a $ 0.20, cada uno; 32 cueros epidermis, $ 0.10 cada uno. Inmuebles: Un cuerpo de casa de 14 metros de largo por cinco metros de ancho, techos y paredes de zinc, piso de tierra, en regular estado, avaluado en $ 400.00. Muebles y útiles: 1 auto "Ford" número 211, en regular estado, en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe de la compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario". — Salto, Junio 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.10-7714-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Año 1920. — Número 345. — Sucesiones de Antonio Temponi y Rosario D. de Temponi, L.o 15. F.o 34", se hace saber al público que a solicitud de los interesados, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta y Ramírez, con asistencia del infrascripto escribano, va a vender en almoneda, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 672, el día 24 del corriente, a las 15 horas, y por precio que exceda a la suma de dos mil seiscientos pesos, los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con la edificación en él existente, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, limitando, según los títulos, por el Norte con terreno de Espinosa; por el Sur con la calle Cerro Largo; por el Este, con la calle Maulas, y por el Oeste, con terreno de Rafael Santangelo y de otro propietario; y 2.o Otro terreno situado también en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 2.300 metros cuadrados, y lindando, según los títulos: por el Norte, la calle Rodó; por el Sur, con propiedad de doña María Luisa Roso y don Pascual Latorre; por el Este, doña Magdalena Pozolo, y sucesión Temponi, y por el Oeste, la calle Cerrito. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. —Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.8-7633-v.jn.23.

JOSE GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente seguido por Marcelino Erasmo y Valentín González contra doña Modesta González, por entrega efectiva de la herencia, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante, a las 15 horas, y en el local situado en la calle Ituzaingó entre las de 25 de Mayo y General Rivera, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicado en el paraje denominado Tierras Coloradas, ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas (4 h.), que linda: por el Norte, con terreno de don Ramón Ferreira; por el Este, con terreno de doña Inocencia González, y por el Sur y Oeste, con el camino nacional que de esta ciudad conduce al Paso de los Toros, en Río Negro; 2.o Ocho bueyes, trece vacas, cuatro de ellas con cría, y doce caballares. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación de los bienes, la que obra a fojas cincuenta y nueve del expediente respectivo; 2.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de los demás bienes será al contado; 3.o Que los títulos del terreno y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-7541-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos sucesorios de don Flaubiano José da Costa y Ana Rosa Rodríguez de da Costa, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, situada en Clara, tercera sección judicial de este Departamento, dividida en dos fracciones, compuesta, una, de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas y cuarenta y una centiáreas (45 h. 5.641 m.), que linda: por el Norte, campo de Hilario F. da Costa; por el Este, campo de Flaubiano Correa; por el Oeste, campo de Flaubiano José da Costa, o sea la fracción a deslindarse, y por el Sur, con el arroyo Clara; y la otra se compone de treinta y cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos decímetros cuadrados (35 h. 44 a. 72 d.), y linda: por el Norte, campo de Antonio da Costa; por el Este, campo de Ignacia Rodríguez, o sea la fracción deslindada; por el Oeste, campo de Evaristo da Costa y el arroyo Clara; por el Sur, con el arroyo Clara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de mil seiscientos diez pesos por la fracción relacionada en primer término, y de mil doscientos cincuenta y tres pesos por la citada en segundo término; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn9-7672-v.jn.24.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que con esta misma fecha ha autorizado el escribano don Julio Bayardo, he vendido al señor Feliciano Pírez todas las existencias del comercio que en el ramo de barraca ("La Económica"), tenía establecida en la Avenida San Martín números 2439 y 2437, habiéndose hecho cargo el referido señor Pírez del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Jaime Ranschert.

Jn.16-7868-v.jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Severino Soria mi casa de comercio que en el ramo de confitería y bar tenía establecida en la calle Río Negro número 1679. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse en la escribanía del señor Segovia, calle Sarandí número 444, dentro de los treinta días desde la fecha, acompañados de sus correspondientes justificativos. —Montevideo, Junio 14 de 1922. — Viuda de Gallo.

Jn.16-7867-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guerra y Cía., que explotaba el almacén calle Domingo Aramburú número 1899, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Mario Guerra. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Mario Guerra. — M. García Lois.

Jn.16-7865-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Caitano mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1381. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carmen Cirilla.

Jn.16-7871-v.jl.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Nario el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Pedro Scoppa.

Jn.15-7844-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Alejandro Baladas mi casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en la Colonia Porvenir, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Junio 12 de 1922.—Antonio Riera.

Jn.15-7850-v.jl.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Pedro Luis y Andrés Hipogrosso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Maldonado, Punta Rieles, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 12 de 1922. — Garretto y Roetti.

Jn.15-7858-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos en el ramo de confección y compraventa de artículos para hombres, señoras y niños, razón social Angel Marri y Compañía, y sede en esta ciudad, casa número 1362 de la calle Río Branco, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Marri, y separado de ella el señor Vicente S. Perfetti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Angel Marri. — Vicente S. Perfetti.

Jn.14-7792-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ado y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2248. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Agustín Lema (hijo).

Jn.14-7803-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que por fallecimiento de uno de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por don Manuel Landesa y Juan A. Aispuro, que giraba en el Aiguá, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Por tanto, las personas que se consideren con derechos podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Aiguá, Abril de 1922 — Manuel Landesa. —Elvira Martínez de Aispuro. — Clemencia y Olga E. Aispuro.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del

contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Sau la joyería y relojería denominada "La Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 895, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Angela Fontana de Rovira.

Jn.14-7808-v.jl.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que el diez del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto el contrato comercial verbal para la explotación del ramo de herrería, con establecimiento en esta ciudad, ... Coronel Brandzen número 2110, quedando con todo el activo y pasivo don Lorenzo Calzavara. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Antonio Mazza. — Lorenzo Calzavara.

Jn.14-7782-v.jl.5.

Al comercio y al público

El interesante concurso del "Campagne Mercier" se prorroga hasta Enero de 1923

Se hace público que para el sorteo de los premios que se ofrecen a los concurrentes del "Concurso del Champagne Mercier", se ha fijado definitivamente la primera lotería de 20.000 pesos del Hospital de Caridad de Montevideo, a jugarse en el mes de Enero de 1923, la cual sustituirá a la que se había designado para los mismos fines, y que correspondía a la última lotería de 20.000 pesos del corriente mes, quedando, por consiguiente, esta última lotería sin valor alguno para el antedicho concurso.

Bien entendido que a los efectos del "Concurso del Champagne Mercier" rigen siempre las bases y condiciones ya establecidas. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Por los señores E. Mercier y Cie., de Epernay (Francia): A. M. Fernández y Cía. (Andes 1423), agentes exclusivos en el Uruguay.

Jn.14-7784-v.jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Romero y Hno., quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Romero. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo, por lo tanto, todas las personas que se consideren con derechos, presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Juan Manuel Romero. — Marcelo Romero.

Jn.14-7795-v.jl.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Fassio y Francisco Ossola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Bartolo Zendrón.

Jn.13-7776-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad en quince de Mayo del corriente año, doña Rosa Roccatagliatta de Díaz, por sí y sus hijos menores Carlos, Sara, Raúl, Alberto y César Díaz, representados por don Juan C. Costa, vendieron a la señorita Inés Lago las mercaderías y existencias de la "Farmacia del Pueblo", establecida en esta ciudad en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Juan C. Costa.

Jn.13-7775-v.jl.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José R. Costas Pérez la casa de comercio en el ramo de quesería y almacén situada en el Mercado del Puerto, puesto número 28, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el indicado puesto dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Benito C. Couto.

Jn.8-7625-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor R. Rey el negocio de juguetería y mercería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1490, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — José Di Landro.

Jn.13-7748-v.jl.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Clemente las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Azotea de Lombardo, 7.a sección del Departamento de Durazno. — Junio de 1922. — Eustaquio Ledesma y Cía.

Jn.13-7768-v.jl.3.

Venta de hotel

He resuelto vender el hotel denominado "La Paz Hotel", que tengo establecido en las calles San José esquina Río Branco, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan Juan José Segundo, Zabala 1348, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Fernando E. Latorre.

Jn.15-7843-v.jl.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que con fecha 27 de Abril de este año en curso hemos comprado a nuestro hermano y socio don Juan Manuel Noya la parte que le correspondía en una casa de comercio situada en la Cuchilla Cabo de Hornos, 8.a sección del Departamento de Canelones, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país gira bajo la razón social de Noya Hermanos, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Cuchilla Cabo de Hornos, Departamento de Canelones, Junio 11 de 1922. — Noya Hnos.

Jn.15-7845-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Consiglieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima esquina Minas, número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Isidoro Bilinstri.

Jn.15-7841-v.jl.6.

Al público y al comercio

Se hace saber que por conclusión de negocios he resuelto cerrar mi casa que giraba en el ramo de representaciones y accesorios de automóviles, sita en la calle Lavalleja número 1780. En cuanto a los reclamos que hubiere, pueden los interesados ocurrir a la calle 25 de Mayo número 232, los martes y jueves, de 15 a 16 horas. — Rómulo Borrat Fabini.

Jn.12-7725-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público la disolución de la firma que gira bajo la razón social de Caulo y Acevedo en la Estación Pampa, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Caulo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio social, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Estación Pampa, Junio 5 de 1922. — Caulo y Acevedo. — Antonio Caulo.

Jn.12-7724-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con fecha 7 del corriente mes y año he vendido a las señoritas Blanca Mas y Valentina Núñez la casa de mi propiedad en el ramo de fabricación de sombreros de señora, situada en esta ciudad, casa número 572 de la calle Buenos Aires. Y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que tengan créditos, pasen a hacerlos efectivos dentro del término señalado. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Abal.

Jn.12-7722-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en esta ciudad, calle San José número 852, esquina a la de Andes, número 1298. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Exequiel Becerra.

Jn.12-7723-v.jl.1.o.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filco la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.

My.26-7213-v.jn.26.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender el comercio que tengo establecido con el ramo de peluquería en la calle Andes número 1446 al señor Nicolás Domingo Carelli. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Soriano número 942. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Rosalía Sica de Marsiglia.

Jn.12-7721-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, esquina Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.

Jn.12-7745-v.jl.9.

Café vendido

Habiendo prometido vender a doña Clorinda Pando de González nuestro comercio de café, denominado "Café Expres", establecido en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 930, llamamos a nuestros acreedores a cobrar sus créditos en el local del café dentro de treinta días, a contarse del siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Franchi y Bernini.

Jn.10-7695-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Angel Bonini (hijo), mi casa de comercio en el ramo de talabartería que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 219. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Diego Gallinares.

Jn.10-7695-v.jn.30.

Taller vendido

Se avisa al comercio que he prometido vender a los señores Ignacio Rama y Julio Cambre mi taller de Linotype establecido en esta ciudad, calle Alzáibar número 1284. A los efectos de la ley respectiva se previene que los acreedores deben presentarse a esa casa o taller dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Zacarías Ferreira.

Jn.10-7707-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Varela y don Jesús Suárez Ariosa la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1302. Los acreedores podrán

pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Manuel Rumbo.
Jn.10-7697-v.jn.30.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de mi esposo Juan Andrés Echeverría, a la que represento en forma, ha resuelto vender al coheredero José Echeverría el negocio de almacén, tienda, ferretería, etc., que tiene establecido en Tornero, de este Departamento. — Florida, Junio 7 de 1922. — Deogracias Echevarren de Echeverría.
Jn.10-7718-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Josefa S. de Asiain mi casa de comercio que en el ramo de mensajería, cigarrería y salón tengo establecida en la Plaza Independencia número 1366, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Heguy.
Jn.9-7682-v.jn.30.

Disolución de sociedad

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha seis del corriente Junio fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Vidovich y Ordoqui, y con domicilio en la calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, giraba en importación de mercaderías en general y representaciones, quedando todo su activo y pasivo, de acuerdo con sus libros, a cargo del socio don Leonardo M. Ordoqui. — Montevideo, Junio de 1922. — Leonardo M. Ordoqui. — Julio Vidovich.
Jn.9-7679-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mantero y Marquilla (hijo), quedando con el activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Marquilla (hijo), Avenida Garibaldi números 415 y 417. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Mantero. — Carlos Marquilla (hijo).
Jn.10-7715-v.jn.30.

Al público y al comercio

Los que suscribimos, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Pablo Alonso el restaurant o casa de comercio que bajo el rubro Brígido y Horacio Chocho tenemos establecido en la esquina de las calles Arenal Grande e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Junio 5 d 1922. — Horacio Chocho. — Brígido Chocho.
Jn.9-5659-v.jn.30.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "La Abastecedora Uruguaya", que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151, entre las calles Industria y Cipriano Miró, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Junio del corriente año. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Maselli.
Jn.9-7674-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que he vendido mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina Italia, en el ramo de fonda, a los señores Juan María S. Grenno y Pedro Hardoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Junio 1.o de 1922. — Ricardo Paganini.
Jn.9-7661-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón García el comercio que en el ramo de verdulería y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2101. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 7 de 1922. —Manuel Sciada.
Jn.9-7654-v.jn.30.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores Meluso y Sodano la casa de comercio que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 802. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo Junio 7 de 1922.—Franchi y Sodano.
Jn.9-7658-v.jn.30.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público don Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores Pedro Prado y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "El Trocadero", tenemos establecida en esta ciudad, calle Zabala números 1635, 1639, 1643 y 1649, esquina Marsellaise, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Albino Pérez. — Juan Domínguez. — Pedro Prado y Cía.
Jn.9-7670-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Suiza, Junio 5 de 1922. —Francisco Mesnor.
Jn.8-7603-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en los autos sucesorios de mi extinto hermano y consocio José Marcelino Piaggio ha quedado terminada la sociedad que en el ramo de restaurant y posada giraba en ésta ciudad, en la calle Lavalleja y Río Negro, bajo la razón social de Piaggio y Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 22 de 1922. — Pío E. Piaggio.
Jn.8-7636-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 951, esquina a Río Branco, que giraba bajo la firma de Mateo y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Prado y Domíguez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vicente Mateo. — Manuel Prado. — Constantino Domínguez.
Jn.7-7549-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don José Barro el negocio de café y billar que tengo instalado en la calle Rivera esquina Magariños Cervantes. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Angel Giareto. — José Barro.
Jn.8-7606-v.jn.29.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don H. Gamenara Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.
Jn.7-7228-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he contratado vender las existencias de mi comercio de peluquería sito en la calle Colón número 1236, de esta ciudad, a favor de don Estrugo Bensusan. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Maresca.
Jn.8-7620-v.jn.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Recinto número 161, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — José Momo.
Jn.8-7622-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, queda disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza giraba bajo la razón de Ituzarry y Dagraca, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan León Ituzarry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Isabel, Junio 5 de 1922. —Juan León Ituzarry. — Felisbino V. de Dagraca.
Jn.8-7623-v.jn.29.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 24 de Mayo del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Andrioli Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Andrioli. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco Andrioli. — José Andrioli.
Jn.7-7563-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en la empresa de pedregullo denominada "De Reyes", vendiéndole el señor Martínez al señor Pedro Freigeiro Rey, su parte en la referida sociedad; en consecuencia, el activo y pasivo queda a cargo de éste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. —Diego Martínez. — Pedro Freigeiro Rey.
Jn.7-7579-v.jn.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelino Domínguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Canelones número 954. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Ramón Fernández.
Jn.8-7604-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Ferreira Espínola el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, y conocido con el nombre de "Hotel Arrarte". De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, a fin de serles abonados. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enrique Fernández.
Jn.7-7558-v.jl.7.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vito Laurino el establecimiento que en el ramo de peluquería poseo en esta ciudad, calle Hocquart número 2100, esquina Juan Paullier. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de

treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1922. —Juan Zetaro.

Jn.8-7626-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Gómez, Lorenzo y Agustín Gómez Regueiro el comercio en el ramo de panadería denominado "Panadería La Especial", que tenemos establecido en esta Capital, calle Colorado número 1264. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Agustín Montans. — Francisco Varela.

Jn.7-7584-v.jn.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Sánchez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1103, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Serafín Silva.

Jn.26-7504-v.jn.26.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha veintiocho de Abril ha quedado disuelta la sociedad ganadera que bajo la firma de Viuda de F. Ramos y S. Ramos giraba en negocios ganaderos en el Paso de la Herrería de Villasboas, segunda sección del Departamento de Durazno. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Viuda de F. Ramos. — S. Ramos. — Eduardo L. Moreno.

Jn.6-7531-v.jn.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, prometí vender el almacén de mi propiedad, situado en la calle Durazno número 756 a favor de los señores Pedro Gómez y José González. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la expresada casa con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Emilio Sanjurjo. — Pedro Gómez. — José González.

Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestro negocio comercial y ganadero que giraba bajo esta firma en Cuchilla de Haedo, Departamento del Salto, siendo comprador el señor Martín Ibarrola, quien se hará cargo de todo el pasivo. — Cuchilla de Haedo, Mayo 8 de 1922. — Rivas y Silva. — Martín Ibarrola.

Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a la sociedad Fasoli y Compañía la farmacia denominada "Europea", situada en esta Capital, con frente a la calle Yaguarón, al Este, y Cerro Largo, al Norte, por ser esquina. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Román Rodríguez y Compañía.

Jn.6-7538-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 31 del próximo pasado mes de Mayo, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de las casas "Bazar Colón" y "El Bazarcito", la cual giraba bajo la firma de Font y Staricco, en la calle Sarandí números 580, 586 y 600. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores concurran dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos en la casa número 586 de la calle Sarandí. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Font. —Pedro A. Staricco.

Jn.5-7502-v.jn.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don Ramón Sánchez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 51, esquina Ingeniero Monteverde, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Luis Lazaro.

Jn.5-7488-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en favor de don Antonio Dotti la casa de comercio que en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2019 (bis). A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Pedro Collazo.

Jn.3-7478-v.jn.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Fernández y García la casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Esperanza número 804, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Antonio Taibo.

Jn.5-7485-v.jn.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Ruiz y Sastre la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Notaroberto.

Jn.5-7486-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que de perfecto y común acuerdo entre los componentes de la razón social Bialade Hermanos, del comercio de esta plaza, y por vencimiento del término fijado en su contrato, se ha convenido la disolución de esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se harán cargo los señores Pablo Bialade, Gastón Bialade y Berta Robinet de Bialade, que bajo la mima firma Bialade Hermanos constituirán una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Escritorio social: Colonia 921. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Bialade Hnos.

Jn.5-7484-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Arturo Costas mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 590, denominada "Café y Bar Buenos Aires". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Manuel Pedronzo.

Jn.3-7456-v.jn.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Santiago Vitureira la fábrica de tacos para calzado sita en la calle Caganchа número 2368, entre Victoria y Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — García Trío y Cía.

Jn.5-7491-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Francisco Arandiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Iglesias y García.

Jn.3-7455-v.jn.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido en favor de don Víctor Guerra la parte que tenía en la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 2752, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Guerra". A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Rogelio Guerra.

Jn.3-7479-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Abudara Hermanos y Salama, tomando a su cargo los firmantes Isaac y Nassim Abudara el activo y pasivo de esa sociedad, con el establecimiento comercial denominado "El Aguila", situado en la Avenida 18 de Julio número 1065, y quedando en propiedad al señor Salama la casa sucursal establecida en dicha Avenida 18 de Julio número 1093. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Isaac Abudara. —Marco Salama. — Nessim Abudara.

Jn.2-7433-v.jn.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Montes el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1677. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Michele Dipolito.

Jn.2-7430-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Iglesias Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Zuccoli.

Jn.2-7447-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma comercial de esta plaza Charlone y Compañía las mercaderías de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Abril 4 de 1922. — Ambrosio Cuaraglia (hijo).

Jn.2-7446-v.jn.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido a los señores José Garea y Octavio Salvatto mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería situada en esta ciudad, en la calle Paraguay número 2502, esquina General Luna; participando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados en mi domicilio, calle Constitución número 1971. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Angel Bernardo. — José Garea. — Octavio Salvatto.

Jn.2-7419-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Germán Alvarez el depósito de vinos situado en la calle César Díaz número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Malaquías Scarani.

Jn.2-7422-v.jn.22.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento a concurso

FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerrón Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922

7746-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarello Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel I.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Coppola Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubre Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Farbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Pérata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Otheguy Marianas

V

Vara Manuel F.

V

Viuda de E. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Moniani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Beinaro Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel I.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Peres Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metsen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo.
Morrison Julio
Muscetti, Quichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. T.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. S.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Moitani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Gorman
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1922

V.o B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera,

7503-pte.1016.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. L. Pons el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Especial", que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1866, esquina Médanos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Hago constar que el señor Pons tomará posesión del negocio el día primero del mes de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo E. Sanguinetti.

My.29-7275-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores J. Rodríguez y M. Poendo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 554, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Manuel Rodríguez.

My.29-7263-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de botica y anexos teníamos establecida en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Artucio. — Fraile Muerto, Mayo de 1922. — Manuel Artucio. — Carlos B. Elizondo.

My.29-7274-v.jn.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que desde el día quince de Mayo corriente la Sociedad General de Relojes y Alhajas con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1085 (Buenos Aires), ha establecido una agencia general en esta República a cargo del señor Luis Planel, con asiento en Paysandú, calle 8 de Octubre número 338. — L. Dagnino y Cía.

Jn.1.o-7398-v.jn.30.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a los señores Luis Quelicille y Enrique Carlosena las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José María Recouso.

Jn.2-7453-v.jn.23.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Miguel Vives la parte que me corresponde en sociedad con dicho señor en el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comida, bar y sus anexos tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 1456 de la calle Misiones, denominada "La Taberna", y que gira bajo la razón social de García y Vives. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 6 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa se presenten a la misma con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 30 de de 1922. — Antonio García Carpintero. — Miguel Vives.

Jn.1.o-7399-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Armando Farinasso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 19 de Abril número 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — José M.a Maseda.

Jn.2-7420-v.jn.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eusebio Magallanes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Cufré número 923. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Casimiro Gisande.

Jn.1.o-7392-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Cicia el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2926, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Manuel Villamayor.

Jn.2-7421-v.jn.22.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del Centro de Almaceneros, el señor Salustiano Lostao venderá el almacén sito en la calle Aramburú número 1848 al señor Cludadio Martini, y los señores Schiappacasse y Sityes venderán el almacén sito en el camino Tompson a los señores Barbero Hno. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Luis F. Lezama, Contador Público.

My.31-7361-v.jn.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda hemos constituído nueva sociedad para la compraventa de haciendas y comisiones ganaderas bajo la razón social de Viuda de Aphesteguy, Palau y Freire, siendo socios administradores los señores Palau y Freire, y tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad que en el mismo ramo y bajo la misma firma giraba en esta plaza. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Mariana L. de Aphesteguy. — Martín Palau. — Aurelio Freire.

My.31-7348-v.jn.21.

Al público y al comercio

Los que suscriben, dueños únicos de la "Sociedad Fraternidad Americana", establecida en esta ciudad, han convenido con don Juan S. Pereyra su ingreso a ella, quedando a nuestro exclusivo cargo todas las deudas y cargas de esa sociedad, anteriores al 3 de Julio de 1922. — Felipe Zabala. — Venancio Deza.

Jn.3-7481-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he comprometido en venta a lo sseñores Cuneo y Ballabio mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Municipio número 2249, donde podrán presentarse los que posean algún crédito para que le sea abonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922 —Manuel Sánchez. — Enrique Cuneo. — Teófilo J. Ballabio.

My.30-7327-v.jn.20.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Casto M. Vidal, vendefé a los señores Ramón Fuentes y Ramón R. Angel la casa de artículos de electricidad, taller y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 2002, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Américo Silva Ferrer.

My.30-7323-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.

My.30-7319-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro dl término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para serles satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad de capital e industria que bajo la razón de Ventura Paso y Cía. teníamos constituída con el citado señor don Ventura Paso, éste en el carácter de socio industrial, para explotar la manufactura de tabacos "Metrópolis", quedando desligado totalmente el señor Paso de la referida sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Puiggrós y Cía.

My.30-7321-v.jn.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Loureiro y Cía., que teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de bar y café, situado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 291, y en esta misma fecha vendemos al señor Luis Loureiro. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Manuel Loureiro (hijo). — Luis Loureiro. — Antonio Loureiro.

My.29-7290-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Pérez Puga y Manuela Moure de Giménez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 796, denominada "La Bodeguita del Puerto". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Chiarlone.

My.29-7298-v.jn.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Wáshington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Díez Plaza. — Pedro Lafón.

My.27-7249-v.jn.27.

Al público y al comercio

Eliseo Español venderá a Francisco Gancedo su establecimiento comercial denominado "Sarandí", en los ramos de lechería y chocolatería, situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1922. —Eliseo Español. — Francisco Gancedo.

My.29-7299-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y bizcochos, etc., que tengo establecido en la calle Independencia número 1717, de esta Capital, a favor de los señores Vicente Vila y Hno. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos para serles abonados sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —J. Antonio Paleo.

My.30-7322-v.jn.20.

Avisos del día

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VALLEBUONA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña MARIA VALENTINA LOPEZ MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3488-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POGGIO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1914, y doña ELENA HARETCHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3487-v.jn.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2479 y doña MARIA CANCELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Patria número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3489-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SPERANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 56, y doña MARIA LUISA ORCESI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3490-v.jn.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN BRIENZA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 931, y doña FLORENTINA RAFFO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avenida Garibaldi número 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3486-v.jn.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GENTILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2096, y doña MARIA GENEROSA SOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3492-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIRIACO PAEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Inca 2370, y doña GENROSA RAQUEL PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Inca número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3491-v.jn.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña ROSA GALO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3484-v.jn.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FLEMATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en La Victoria, y doña DOMINGA GALARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3485-v.jn.24.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de los siguientes tubos, destinados al crucero "Uruguay":

1.308 tubos de 3380 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 m|m de espesor, y 960 tubos de 2780 m|m. de largo por 25 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 1.o de Julio hasta las 14 horas para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.17-7897-v.jn.26.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Pereira-Rossell.

El concurso se celebrará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Dirección General hasta el día 17 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1922. —La Dirección General. Jn.17-7891-v.jn.26.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para construir una galería en la Escuela al Aire Libre número 3, situada en la calle Millán número 471, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1922. — Víctor Stewart, Secretario. Jn.17-7888-v.jn.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA NUM. 10229

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

FORTRESS

para distinguir artículos de la categoría 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-7910-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10234

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-7907-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10254

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-7909-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10232

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-7905-v.jul.1.o.

ACTA NUM. 10233

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Fábrica de Sabonetes Santelmo (Perfumaría Guitry), de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-7906-v.jul.1.o.

ACTA NUM. 10238

Motnevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Iron Jelloids Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"JELLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-7908-v.jl.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA NUM. 23

Montevideo, Junio 12 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cemento a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-7911-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco Mozzone y su esposa Antonia Bussolini, Jacinto Domingo Mozzone, Pío Mozzone, por sí y en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores, María Angélica Virginia, Emilia Edelmira y Héctor Pío Mozzone, Juan José, Francisco, Alberto Antonio, Antonia, Jacinto, María Ester y Alfredo Mozzone y Carolina Mozzone, con la venia de su esposo Pedro Verano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mozzone con Antonia Bussolini, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, el de los padres, abuelo paterno y materno de Francisco Mozzone, y el del padre y madre de la contrayente, pues en vez de Muzon, Muson, Busolini, Gione y Celasque, deben decir Mozzone, Ghione, Bussolini y Chellasca; 2.o La partida de nacimiento de Juan José Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno; el del abuelo paterno; el nombre y apellido de la abuela ptenna y el apellido del abuelo materno, pues, donde dicen Munson, Brisolini, Birginia Giani y Brusolini, corresponde decir Mozzone, Bussolini, Virginia Ghione y Bussolini; 3.o La partida de nacimiento de María Carolina Mozzone, pues están equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno al designárseles: Munsone, Muson, Busonino y Gione, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 4.o La partida de nacimiento de Francisco Mozzone, donde están equivocados los apellidos paterno y materno, como el del abuelo paterno y materno, y el nombre y apellido de la abuela paterna, pues en vez de Musson, Musson, Buzolini y Birginia Gulonos, corresponde decir: Mozzone, Bussolini y Virginia Ghione; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Antonio Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y el del

abuelo materno, al designárseles Muson, Bussoline, Gione y Russolini, cuando deben ser *Mozzone, Bussolini, Ghione* y Bussolini; 6.o La partida de nacimiento de Antonia Mozzone, donde están equivocados los apellidos paternos y materno y el de los abuelos paternos y abuelo materno, dado que en ella dicen: Munson, Bussolini y Guiones, debiendo decir en cambio: Mozzone, Bussolini y Ghione; 7.o La partida de nacimiento de Jacinto Mozzone, en mérito a encontrarse equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paterno y abuelo materno, pues en vez de Munson, Busolini y *Giones*, debe decirse Mozzone, Bussolini y Ghione; 8.o La partida de nacimiento de María Ester Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno, al designárseles: Munzon, Busulini y Gione, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 9.o La partida de nacimiento de Alfredo Mozzone, donde aparecen equivocados los apellidos paterno y materno; el de los abuelos paternos y abuelo materno, pues en lugar de Munzon, Busolini y Guioni, deben decir Mozzone, Bussolini y Ghione. 10. La partida de nacimiento de Jacinto Domingo Mozzone, donde están equivocados el apellido paterno, nombre y apellido materno y el apellido del abuelo materno, pues en vez de Musuna, Berginia Anselma y José Anselma, debe decir Mozzone, Virginia Ghione y Jos Ghione. 11. La partida de nacimiento de Pío Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde ponen Masozzone y Guihome, deben ser Mozzone y Ghione. 12. La partida de matrimonio de Pío Mozzone con Emilia Firpo, donde están equivocados el apellido del contrayente y el del padre del mismo, pues donde dicen Monzzon, debe decir Mozzone. 13. La partida de nacimiento de María Angélica Virginia Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno al designárseles Monzzon, por Mozzone. 14.o La partida de nacimiento de Emilia Edelmira Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno, pues donde ponen Monzzon, debe decir Mozzone. 15. Y finalmente, la partida de nacimiento de Héctor Pío Mozzone, puesto que están equivocados el apellido paterno y el de los abuelos paternos, al designárseles Monzzon y Chione, por Mozzone y Ghione. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-7920-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amodeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-7890-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mansino o Manzino y de doña Margarita Repetto de Mangino o Manzino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 4666, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7893-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7892-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amandez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7904-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7901-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hipogrosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7902-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7903-v.jn.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abrelina Nobre de Huidobro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.17-7885-v.jn.29.

Aprobación de concordato

(Copia): Melo Junio 3 de 1922. — Vistos: La propuesta de concordato dentro de la quiebra presentada por el deudor, a fojas 123; Resultando: Que presentada la referida propuesta, se convocó a junta de acreedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1695 del Código de Comercio, haciéndose las publicaciones que establece el artículo 1584 del mismo Código, las que se justificaron con los diarios y periódicos que corren agregados de fojas 143 a fojas 151; Resultando: Que instalada la junta, deliberó sobre la proposición del deudor, resolviendo, por unanimidad de votos, aceptar el concordato, acordando, a la vez, que para el caso de que fuera homologado el síndico procedería a hacer entrega al deudor de los bienes de la quiebra, bajo inventario privado (acta de fojas 129 vuelta); Resultando: Que con posterioridad a la reunión de la junta, se presentaron varios acreedores que no habían concurrido a la misma, expresando su conformidad con el concordato propuesto (ver escritos de fojas 134, fojas 152 y fojas 153); Resultando: Que hecha la verificación de la doble mayoría requerida por el artículo 1696 del Código de Comercio, se constató que el concordato fué aceptado por más de las dos terceras partes de acreedores personales, que reunen más de las tres cuartas partes de los créditos verificados (informe de fojas 154); Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por los artículos 1695, 1584, 1696 y 1698 del Código de Comercio, y que no se ha deducido oposición al concordato propuesto, dentro del plazo que para hacerlo acuerda el artículo 1699 del Código mencionado; Considerando, por otra parte, que de autos no resulta ningún impedimento de orden moral o legal para la aprobación del concordato, por lo que corresponde proveer en un todo de conformidad con lo acordado por la junta de acreedores; Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Aprobando el concordato propuesto por el deudor a fojas 123, y aceptado por la junta de acreedores. Ejecutoriada, procédase por el síndico a la entrega de bienes en la forma acordada y a la rendición de cuentas de su administración (artículo 1705 del Código de Comercio), y publíquese la sentencia (artículos 1710, 1566, 1557 y 1558 del Código mencionado). — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, en Melo, a tres de Junio de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial", expido la presente, que signo y firmo, en Melo, a doce de Junio de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno.

Jn.17-7886-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victoria Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento

de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.17-7918-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de don Germán Mella, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Junio 12 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7916-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Goyeneche de Cruz y don Antonio María Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1922. — Carlos Bero Antuña, Actuario.

Jn.17-7889-v.jn.28.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

JUDICIAL

Sin base, y a la más alta oferta.

El 3 de Julio, a las 11 horas, remataré la valiosa propiedad que se detalla en el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, sito en el ejido de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Berta Zubillaga de Ruano; por el Sur, con don Juan B. Casterá, hoy sucesión; por el Este, con la Avenida Saturnino Ribes, que la separa de propiedades de doña Josefa M. de Laborde y de la sucesión de Aniceto Casterá, y por el Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Félix Malaquina contra doña Josefa Monteguiaga y otros, por ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes: con el martillero, calle Belén, esquina Reconquista (Salto).

Jn.17-7917-v.jl.3.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Todo el mobiliario que pertenece a la sucesión del coronel don José Lagomarsino, y que adorna la finca calle Paysandú número 1766, entre Gaboto y Yaro, según inventario que se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, y agregado al expediente sucesorio.

El sábado 24 a las 14 horas.

Se exige seña: 20 por ciento. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. La entrega el día domingo, solamente de 8 a 12 horas.

Por más informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20.

Jn.17-7895-v.jn.24.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas. Dos hermosos solares cercados de alambre tejido, en el Barrio Lavalleja, a unos metros del camino Burgues y camino Larrañaga. Base: $ 66.66 cada solar.

A las 16 horas: La hermosa finca de bajos, amplia, con 7 habitaciones, calle Paysandú número 1766, entre Gaboto y Yaro, con la ridícula base de $ 2666.66.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Lagomarsino y Ema Muñoz de Lagomarsino", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 15 y a las 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de 5 metros 52 centímetros de frente al Norte sobre la calle Paysandú número 1766, por 39 metros 33 centímetros de fondo al Sur, lindando por este viento con los herederos de Miguel Fernández y con Isabel Riosco; por el Oeste, con Eulogio de los Reyes, y por el Este, con Gabriel Silva. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00, según planilla número 14274. 2.o El mismo día 2, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno sin edificar, alambrados en su frente y en uno de sus costados, con alambre tejido, faltando pagar la medianería del mismo alambrado en el otro de sus frentes y en el fondo, señalados con los números 10 y 11 de la fracción D del Barrio Lavalleja, 12.a sección judicial de este Departamento, entre Atahualpa y arroyo Miguelete, los cuales, por estar unidos, según el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Celestino C. Bové el 28 de Abril de 1908, se compone el número 10 de 378 metros 17 decímetros, y el número 11 de 366 metros 45 decímetros, formando un área total de 744 metros 62 decímetros, que se descomponen así, 17 metros 40 centímetros de frente al Sud sobre el camino Lavalleja; 17 metros 18 centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con los fondos de los solares 19 y 15; 41 metros 98 centímetros al Este, confinando con el solar 12, de José Gómez Soto, y 44 metros 71 centímetros al Oeste, lindando con el solar 9, de Julio R. Zabaleguí. Estos solares están empadronados con el número 80917, y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de los aforos que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y el título de la propiedad descripta en primer término se encuentra en el Banco de Crédito. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7894-v.jl.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que durante los días seis y siete del entrante mes de Julio, de las quince en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o La tercera parte del sitio esquina número uno, manzana número treinta y seis, segundo cuartel de esta ciudad, calle Arapey, tasado en la suma de $ 150.00; 2.o La fracción número 1 del solar 4, de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 490 metros 32 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 2, del mismo solar; al Sur, con los solares 2 y 3 de la manzana referida; al Este, el solar dos, y al Oeste, la calle Plata. Está tasado en $ 450.32, con inclusión de las mejoras que contiene; 3.o La fracción 2 del mismo solar, de un área de 612 metros, y las mejoras que contiene, que linda: al Norte, con la fracción número 3; al Sur, la número 1; al Este, el solar 2 y 8, y al Oeste, la calle Plata. Está avaluado en $ 4.012.00; 4.o La fracción señalada con el número 3 en el plano del agrimensor P. Montagne de Octubre de 1921, compuesta de parte de los solares 4 y 6, de la manzana citada, de un área de 970 metros 2 decímetros, que linda: al Norte, con el solar 5 y el resto del 6; al Este, parte del 6 y el 8; al Sur, la fracción 2, y al Oeste la calle Plata. Está avaluada, con sus mejoras, en $ 1.890.02; 5.o La fracción 1 del solar 6 de la misma manzana, de un área de 381 metros 40 decímetros, que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la fracción 2 del mismo solar, y al Oeste, el solar 5. Está avaluado en $ 381.40; 6.o La fracción número 2 del solar 6 de la manzana citada, que tiene un área de 406 metros 97 decímetros, y que linda: al Norte, con la calle Olimar; al Sur, con la fracción 3, citada en el número 4 y el solar 8; al Este, la fracción del solar 6, y al Oeste, la número 1. Está avaluado en la suma de $ 406.07; 7.o La fracción número 3 del solar 6, citado, que mide un área de 480 metros 96 decímetros, y que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 7, y al Oeste, la fracción 2 del solar 6, ya referido. Está avaluada en la suma de $ 480.96. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la propiedad a que se refiere el número 1, que no exceda a la suma de 150 pesos, y por los demás bienes que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Los adquirentes de las propiedades a subastarse deberán consignar el diez por ciento de su ofertas, en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Junio 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-7899-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.

Jn.17-7900-v.ag.8.